Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de enero del 2010. No. 08

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 662-09 II P.O., por el cual se reforman los artìculos 63, 89 y 98, fracciòn II; y se adiciona con un tercer pàrrafo el 71; el 93 con una fracciòn VII y con un segundo pàrrafo el 99; todos de la Ley Estatal de Educaciòn.

Pág. 498

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 319 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial del municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 500

-0-

ACUERDO No. 030 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, da a conocer las variables y fòrmulas utilizadas para la distribuciòn y asignaciòn del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chih, asì como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2010.

Pág. 502

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÒN

CONVOCATORIA de la Licitaciòn Pùblica No. SFA-114-2009-BIS, relativa a la contrataciòn del servicio de seguridad privada en la modalidad de protecciòn y vigilancia de personas y bienes en instalaciones del Gobierno del Estado, por un perìodo mìnimo del 16 de febrero al 31 de octubre del 2010 y un màximo del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2010.

Pág. 509

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. OM-02-10, relativa a la adquisiciòn de artìculos de papelerìa para varias dependencias del Municipio.

Pàg. 510

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-03-10, relativa a la adquisiciòn de aceites y grasas para vehìculos del Municipio.

Pàg. 511

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 512 a la Pág. 640

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
662/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 63, 89 y 98, fracción II; y se adiciona con un tercer párrafo el 71; el 93 con una fracción VII y con un segundo párrafo el 99, todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 63.- La educación tecnológica es aquella que se orienta al desarrollo de competencias que promueven la creatividad, la iniciativa y el alto desempeño en el acceso a la investigación e innovación en el campo del uso y creación de nuevas tecnologías, para el mejoramiento, tanto de la calidad y la competitividad en el ámbito productivo, como de los niveles de bienestar y desarrollo económico y cultural de la sociedad; **teniendo como base el respeto de los ecosistemas en la búsqueda de la satisfacción de los requerimientos que permitan alcanzar el desarrollo sustentable de la región, la Entidad y el país,** a través de la participación activa de las y los educandos, con igualdad de oportunidades y perspectiva de género.

ARTÍCULO 71.- ……..

……..

Así mismo, dichas autoridades establecerán e implementarán a la brevedad, programas académicos que transversalmente apoyen el marco curricular de todos los tipos, niveles y modalidades educativos, que fortalezcan el adecuado desarrollo de actitudes científicas, basadas en las necesidades del rescate y el respeto de los ecosistemas y de desarrollo sustentable de la Entidad.

ARTÍCULO 89.- Se denomina educación para y en el trabajo y la productividad, al tipo de servicios para la adquisición de la información y construcción de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación u oficio calificado, **que en su ejercicio se apegue irrestrictamente a las normas y procedimientos establecidos para el logro del desarrollo sustentable de la Entidad.**

ARTÍCULO 93.- ……..

I. a la VI. ……..

VII. Promover permanentemente y de manera transversal, en la currícula establecida, programas educativos que propicien la consolidación y el desarrollo de una cultura que permita participar activamente en el desarrollo sustentable de la Entidad.

ARTÍCULO 98.- ……..

I. ……..
II. La investigación científica, humanista, educativa y tecnológica que atienda en forma equilibrada, tanto las necesidades **ambientales, el rescate de los ecosistemas y el desarrollo sustentable** de la Entidad, como las de interés académico, tecnológico y cultural. **Se contemplarán además, las del** rescate, la preservación y el enriquecimiento de la cultura regional, nacional y universal.

ARTÍCULO 99.- ……..

I. a la IV. ……..

En la formación inicial, la actualización, la capacitación y la superación de los docentes, la autoridad educativa estatal buscará fortalecer el desarrollo de la investigación científica que les permita, dentro de otros propósitos, asumir una actitud crítica y propositiva respecto al rescate y el respeto a los ecosistemas, la atención de las necesidades del medio ambiente y al desarrollo sustentable de la Entidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 319

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 735, tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo de Parral, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto del año dos mil nueve, mediante la cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Hgo. Del Parral
H. AYUNTAMIENTO 2007- 2010
¡Progreso para Parral!

SECRETARIA
OFS-445/2009
SECRETARIA
2007-2010

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hgo. Del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.58 de sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2009, se encuentra asentado el punto No.15 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"....15.- Oficio 124/2009 de la Tesorera Municipal, solicitando la autorización para descontar recargos del Impuesto Predial."...

R E S O L U T I V O:

"...**DÉCIMOQUINTO**.- En atención a este punto se da lectura al Oficio No.124/2009 signado por la Lic. María de Lourdes Urbina Ramírez, Tesorera Municipal, mediante el cual manifiesta que dada la situación económica que prevalece en el Municipio y con la finalidad de captar mayores ingresos y a la vez que los Contribuyentes se vean beneficiados, solicita la autorización para realizar un descuento del 80% en los recargos generados en el rezago del pago del Impuesto Predial hasta el año 2008. Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.735 06/VIII/2009

I.- Se autoriza otorgar un 80% de descuento en los recargos generados en el rezago del pago del Impuesto Predial de años anteriores y hasta el año 2008, a partir de ésta fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2009.
II.- Túrnese al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado."....

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
HGO. DEL PARRAL, CHIH. 21 DE AGOSTO DE 2009

¡Progreso para Parral!

LIC. TRINIDAD PÉREZ TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

030

ACUERDO No.

EL C. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES I, IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1° FRACCIONES I, II, III Y VII, 25 FRACCIÓN I, 26 FRACCIONES I, III , IV, X Y 26 BIS FRACCIONES III Y V, 33 FRACCIÓN I Y 34, FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Diciembre del 2009, contempló en su fracción XIV del artículo 3 el gasto programable previsto en el Anexo 1. C para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y más concretamente los destinados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" según Anexo 14 por un monto de $ 42,417'895,139.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2009, el acuerdo mediante el cual asigna al Estado de Chihuahua la cantidad de $ 1,336'783,348.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.

IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos de Tabulados Básicos del II Conteo de Población y Vivienda 2005 publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.

V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Que lo anterior sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aún tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 fracción I y III; así como 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sin detrimento alguno de la autonomía municipal.

VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO: 030

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y formulas utilizadas para determinar distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previstas en la fracción XIV del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y formulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de $ 1,336'783,348.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del 2009.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos Tabulados Básicos del II Conteo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A. Siendo la formula aplicable la siguiente:

$$Pi = \frac{Xi}{\Sigma Xi} M$$

Donde:

Pi = es el monto de recursos que corresponden al municipio i.
Xi = es el numero de habitantes del municipio i en el año 2005.
ΣXi = es el numero de habitantes de Chihuahua en el año 2005.
M = es el monto de recursos que corresponden a Chihuahua.

TABLA 1-A

No. DE	MUNICIPIO	POBLACION 2005 TOTAL	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION %	MONTO FEDERAL (PESOS)
		3,241,444	**100.00000000000000**	**1,336,783,348**
1	AHUMADA	11,727	0.3617832052628	4,836,258
2	ALDAMA	19,879	0.6132760584480	8,198,172
3	ALLENDE	8,263	0.2549172529280	3,407,691
4	AQUILES SERDAN	6,212	0.1916429838060	2,561,852
5	ASCENSION	22,392	0.6908032346078	9,234,543
6	BACHINIVA	5,843	0.1802591684447	2,409,675
7	BALLEZA	16,235	0.5008570254492	6,695,373
8	BATOPILAS	13,298	0.4102492592807	5,484,144
9	BOCOYNA	29,907	0.9226443523319	12,333,756
10	BUENAVENTURA	20,533	0.6334522515274	8,467,884
11	CAMARGO	47,209	1.4564188059396	19,469,164
12	CARICHI	8,377	0.2584342040152	3,454,705
13	CASAS GRANDES	8,413	0.2595448201481	3,469,552
14	CORONADO	2,046	0.0631200168814	843,778

15	COYAME DEL SOTOL	1,453	0.0448257011381	599,223
16	CRUZ, LA	3,453	0.1065265974054	1,424,030
17	CUAUHTEMOC	134,785	4.1581776516886	55,585,826
18	CUSIHUIRIACHI	4,835	0.1491619167260	1,993,972
19	CHIHUAHUA	758,791	23.4090423897498	312,928,181
20	CHINIPAS	7,471	0.2304836980062	3,081,068
21	DELICIAS	127,211	3.9245163575246	52,462,281
22	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	2,608	0.0804579687325	1,075,549
23	GALEANA	3,774	0.1164295912562	1,556,411
24	SANTA ISABEL	3,820	0.1178487118704	1,575,382
25	GOMEZ FARIAS	7,583	0.2339389481972	3,127,257
26	GRAN MORELOS	3,092	0.0953895856291	1,275,152
27	GUACHOCHI	45,881	1.4154494108181	18,921,492
28	GUADALUPE D.B.	9,148	0.2822198995263	3,772,669
29	GUADALUPE Y CALVO	51,854	1.5997191375202	21,384,779
30	GUAZAPARES	8,010	0.2471120895502	3,303,353
31	GUERRERO	37,249	1.1491483425288	15,361,624
32	HIDALGO DEL PARRAL	103,519	3.1936075403431	42,691,614
33	HUEJOTITAN	1,036	0.0319610642664	427,250
34	IGNACIO ZARAGOZA	6,631	0.2045693215740	2,734,649
35	JANOS	8,211	0.2533130296251	3,386,246
36	JIMENEZ	40,467	1.2484250846228	16,688,739
37	JUAREZ	1,313,338	40.5170658508985	541,625,389
38	JULIMES	4,507	0.1390429697382	1,858,703
39	LOPEZ	3,914	0.1207486539949	1,614,148
40	MADERA	32,031	0.9881707041676	13,209,701
41	MAGUARICHI	2,116	0.0652795482507	872,646
42	MANUEL BENAVIDES	1,600	0.0493607170138	659,846
43	MATACHI	3,169	0.0977650701354	1,306,907
44	MATAMOROS	4,304	0.1327803287671	1,774,985
45	MEOQUI	41,389	1.2768691978020	17,068,975
46	MORELOS	7,172	0.2212594140142	2,957,759
47	MORIS	5,144	0.1586947051993	2,121,404
48	NAMIQUIPA	20,314	0.6266960033861	8,377,568
49	NONOAVA	2,810	0.0866897592554	1,158,854
50	NUEVO CASAS GRANDES	54,411	1.6786037333978	22,439,295
51	OCAMPO	6,298	0.1942961223455	2,597,318
52	OJINAGA	21,157	0.6527029311628	8,725,224
53	PRAXEDIS G. GUERRERO	8,514	0.2626607154096	3,511,205
54	RIVA PALACIO	7,811	0.2409728503716	3,221,285
55	ROSALES	15,935	0.4916018910091	6,571,652
56	ROSARIO	2,082	0.0642306330142	858,624
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	2,243	0.0691975551637	925,021
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,669	0.0823398460686	1,100,705
59	SAN FRANCISCO DEL ORO	4,838	0.1492544680704	1,995,209
60	SANTA BARBARA	10,120	0.3122065351121	4,173,525
61	SATEVO	3,856	0.1189593280032	1,590,229
62	SAUCILLO	28,508	0.8794845753929	11,756,803
63	TEMOSACHI	6,319	0.1949439817563	2,605,979
64	TULE, EL	1,818	0.0560861147069	749,750
65	URIQUE	19,566	0.6036198681822	8,069,090
66	URUACHI	7,934	0.2447674554921	3,272,011
67	VALLE DE ZARAGOZA	4,341	0.1339217953480	1,790,244

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo dispuesto por el artículo 38 de la misma, conforme al siguiente calendario de ministración:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2010
(CIFRAS EN PESOS)

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO 29	FEBRERO 26	MARZO 31	ABRIL 30	MAYO 31	JUNIO 30	JULIO 30	AGOSTO 31	SEPTIEMBRE 30	OCTUBRE 29	NOVIEMBRE 30	DICIEMBRE 14
TOTAL	1,336,783,348	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,612	111,398,616
AHUMADA	4,836,258	403,022	403,021	403,022	403,021	403,022	403,021	403,022	403,021	403,022	403,021	403,022	403,021
ALDAMA	8,198,172	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181	683,181
ALLENDE	3,407,691	283,974	283,974	283,974	283,974	283,974	283,974	283,974	283,974	283,974	283,974	283,975	283,976
AQUILES SERDAN	2,561,852	213,488	213,488	213,488	213,488	213,487	213,488	213,487	213,488	213,487	213,488	213,487	213,488
ASCENSION	9,234,543	769,545	769,546	769,545	769,545	769,545	769,545	769,546	769,545	769,545	769,545	769,545	769,546
BACHINIVA	2,409,675	200,807	200,806	200,807	200,806	200,806	200,806	200,806	200,806	200,806	200,806	200,806	200,807
BALLEZA	6,695,373	557,947	557,948	557,948	557,947	557,948	557,948	557,948	557,948	557,948	557,948	557,948	557,947
BATOPILAS	5,484,144	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012	457,012
BOCOYNA	12,333,756	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813	1,027,813
BUENAVENTURA	8,467,884	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657	705,657
CAMARGO	19,469,164	1,622,430	1,622,431	1,622,430	1,622,431	1,622,430	1,622,430	1,622,430	1,622,430	1,622,431	1,622,430	1,622,430	1,622,431
CARICHI	3,454,705	287,892	287,892	287,892	287,892	287,892	287,892	287,892	287,892	287,892	287,892	287,892	287,893
CASAS GRANDES	3,469,552	289,129	289,129	289,129	289,129	289,129	289,129	289,129	289,129	289,129	289,129	289,129	289,133
CORONADO	843,778	70,315	70,315	70,315	70,315	70,315	70,315	70,315	70,315	70,315	70,315	70,315	70,313
COYAME DEL SOTOL	599,223	49,935	49,935	49,935	49,935	49,935	49,935	49,935	49,935	49,935	49,935	49,935	49,938
CRUZ, LA	1,424,030	118,669	118,669	118,669	118,670	118,669	118,669	118,669	118,669	118,669	118,669	118,670	118,669
CUAUHTEMOC	55,585,826	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,152	4,632,154
CUSIHUIRIACHI	1,993,972	166,165	166,164	166,165	166,164	166,165	166,164	166,165	166,164	166,164	166,164	166,164	166,164
CHIHUAHUA	312,928,181	26,077,349	26,077,348	26,077,348	26,077,349	26,077,348	26,077,348	26,077,348	26,077,348	26,077,349	26,077,349	26,077,348	26,077,349
CHINIPAS	3,081,068	256,755	256,756	256,755	256,756	256,755	256,756	256,755	256,756	256,756	256,756	256,756	256,756
DELICIAS	52,462,281	4,371,857	4,371,857	4,371,856	4,371,857	4,371,857	4,371,857	4,371,856	4,371,857	4,371,857	4,371,857	4,371,857	4,371,856
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	1,075,549	89,629	89,629	89,629	89,629	89,629	89,629	89,629	89,629	89,629	89,629	89,629	89,630
GALEANA	1,556,411	129,701	129,701	129,701	129,701	129,701	129,701	129,701	129,701	129,701	129,701	129,701	129,700
SANTA ISABEL	1,575,382	131,282	131,282	131,282	131,282	131,282	131,282	131,282	131,282	131,282	131,282	131,282	131,280
GOMEZ FARIAS	3,127,257	260,605	260,605	260,605	260,605	260,605	260,605	260,605	260,605	260,605	260,605	260,605	260,602
GRAN MORELOS	1,275,152	106,263	106,263	106,263	106,263	106,263	106,263	106,263	106,263	106,263	106,263	106,263	106,259
GUACHOCHI	18,921,492	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791	1,576,791
GUADALUPE D.B.	3,772,669	314,389	314,389	314,389	314,389	314,389	314,389	314,389	314,389	314,389	314,389	314,390	314,389
GUADALUPE Y CALVO	21,384,779	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,065	1,782,064
GUAZAPARES	3,303,353	275,280	275,279	275,280	275,279	275,280	275,279	275,280	275,279	275,279	275,279	275,279	275,280
GUERRERO	15,361,624	1,280,136	1,280,135	1,280,136	1,280,135	1,280,136	1,280,135	1,280,136	1,280,135	1,280,135	1,280,135	1,280,135	1,280,135
HIDALGO DEL PARRAL	42,691,614	3,557,634	3,557,635	3,557,634	3,557,635	3,557,634	3,557,635	3,557,634	3,557,635	3,557,634	3,557,635	3,557,635	3,557,634
HUEJOTITAN	427,250	35,604	35,604	35,604	35,604	35,604	35,604	35,604	35,604	35,604	35,604	35,604	35,606
IGNACIO ZARAGOZA	2,734,649	227,888	227,887	227,888	227,887	227,888	227,887	227,888	227,887	227,887	227,887	227,887	227,888
JANOS	3,386,246	282,187	282,187	282,187	282,187	282,187	282,187	282,187	282,187	282,187	282,187	282,187	282,189
JIMENEZ	16,688,739	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,728	1,390,731
JUAREZ	541,625,389	45,135,449	45,135,449	45,135,449	45,135,449	45,135,449	45,135,450	45,135,449	45,135,449	45,135,449	45,135,449	45,135,449	45,135,449
JULIMES	1,858,703	154,892	154,892	154,892	154,892	154,892	154,892	154,892	154,892	154,892	154,892	154,892	154,891
LOPEZ	1,614,148	134,512	134,512	134,513	134,512	134,512	134,513	134,512	134,513	134,512	134,512	134,512	134,513
MADERA	13,209,701	1,100,809	1,100,808	1,100,809	1,100,808	1,100,808	1,100,809	1,100,808	1,100,808	1,100,809	1,100,808	1,100,808	1,100,809
MAGUARICHI	872,646	72,721	72,721	72,720	72,721	72,721	72,721	72,721	72,721	72,721	72,721	72,721	72,716
MANUEL BENAVIDES	659,846	54,987	54,987	54,987	54,987	54,987	54,987	54,987	54,988	54,987	54,988	54,987	54,987
MATACHI	1,306,907	108,909	108,909	108,909	108,909	108,909	108,909	108,909	108,909	108,909	108,909	108,909	108,908
MATAMOROS	1,774,985	147,916	147,915	147,916	147,915	147,916	147,915	147,915	147,915	147,915	147,916	147,915	147,916
MEOQUI	17,068,975	1,422,414	1,422,415	1,422,414	1,422,415	1,422,414	1,422,415	1,422,415	1,422,415	1,422,415	1,422,415	1,422,414	1,422,414
MORELOS	2,957,759	246,480	246,480	246,480	246,480	246,480	246,480	246,480	246,480	246,480	246,480	246,480	246,479
MORIS	2,121,404	176,784	176,784	176,784	176,784	176,784	176,784	176,784	176,784	176,784	176,784	176,784	176,780
NAMIQUIPA	8,377,568	698,131	698,131	698,131	698,131	698,131	698,131	698,131	698,131	698,131	698,131	698,131	698,127
NONOAVA	1,158,854	96,571	96,571	96,571	96,571	96,571	96,571	96,571	96,571	96,571	96,571	96,571	96,573
NUEVO CASAS GRANDES	22,439,295	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,941	1,869,944
OCAMPO	2,597,318	216,443	216,443	216,443	216,443	216,443	216,443	216,443	216,443	216,443	216,443	216,443	216,445
OJINAGA	8,725,224	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102	727,102
PRAXEDIS G. GUERRERO	3,511,205	292,600	292,601	292,600	292,601	292,600	292,601	292,600	292,601	292,600	292,600	292,600	292,601
RIVA PALACIO	3,221,285	268,441	268,440	268,441	268,440	268,441	268,440	268,441	268,440	268,440	268,440	268,440	268,441
ROSALES	6,571,652	547,637	547,638	547,637	547,638	547,637	547,638	547,638	547,638	547,638	547,638	547,638	547,637
ROSARIO	858,624	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552	71,552
SAN FRANCISCO DE BORJA	925,021	77,085	77,085	77,085	77,085	77,085	77,085	77,085	77,085	77,085	77,085	77,085	77,086
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	1,100,705	91,725	91,725	91,725	91,725	91,725	91,725	91,725	91,725	91,725	91,725	91,726	91,729
SAN FRANCISCO DEL ORO	1,995,209	166,268	166,267	166,268	166,267	166,268	166,267	166,268	166,267	166,268	166,267	166,267	166,267
SANTA BARBARA	4,173,525	347,793	347,794	347,794	347,794	347,794	347,794	347,794	347,794	347,794	347,794	347,794	347,792
SATEVO	1,590,229	132,519	132,519	132,519	132,519	132,519	132,519	132,519	132,519	132,519	132,519	132,519	132,520
SAUCILLO	11,756,803	979,733	979,734	979,733	979,734	979,734	979,734	979,734	979,734	979,734	979,734	979,733	979,732
TEMOSACHI	2,605,979	217,164	217,165	217,164	217,165	217,165	217,165	217,165	217,165	217,165	217,165	217,165	217,166
TULE, EL	749,750	62,479	62,479	62,479	62,479	62,479	62,479	62,479	62,479	62,479	62,479	62,480	62,480
URIQUE	8,069,090	672,424	672,424	672,424	672,424	672,424	672,424	672,424	672,424	672,425	672,424	672,425	672,424
URUACHI	3,272,011	272,668	272,668	272,668	272,668	272,668	272,667	272,667	272,668	272,667	272,668	272,667	272,667
VALLE DE ZARAGOZA	1,790,244	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187	149,187

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Al tenor del artículo 37 en relación a las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que serán aplicados en las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informarles al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I, 33 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 31 día del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. P. FELIPE TERRAZAS CAZARES

EL SECRETARIO INTERINO DE DESARROLLO MUNICIPAL

LIC. JESÚS IGNACIO ARRIETA ARAGÓN

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

C. P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ

Nota:

la presente hoja corresponde a la página número 07 (siete) del Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, da a conocer las variables y formulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2010.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÒN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/114/2009-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/114/2009-BIS**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR UN PERÍODO MÍNIMO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010 Y UN MÁXIMO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	EDIFICIO OSCAR FLORES SÁNCHEZ (EDIFICIO TERRAZAS), VICTORIA No. 310, CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, VENUSTIANO CARRANZA No. 601, CHIHUAHUA, CHIH.
TRES	EDIFICIO HEROES DE LA REVOLUCIÓN, VENUSTIANO CARRANZA Y ESCORZA, CHIHUAHUA, CHIH.
CUATRO	LIC. MANUEL RUSSEK GAMEROS (EDIFICIO RUSSEK), VENUSTIANO CARRANZA Y JUÁREZ, CHIHUAHUA, CHIH.
CINCO	ADMINISTRATIVO CUAUHTÉMOC (EDIFICIO LIC. SAÚL GONZÁLEZ HERRERA) Y BODEGA, MORELOS Y 23 No. 2107, Y CALLE PEDRO MORENO, CUAUHTÉMOC, CHIH.

Y 3 PARTIDAS ADICIONALES CONTENIDAS EN LAS BASES.

PERÍODO MÍNIMO A CONTRATAR	PERÍODO MÁXIMO A CONTRATAR
DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010	DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO DE 2010, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 02 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	02 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ POR UN PERIODO MÍNIMO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 Y UN MÁXIMO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE ENERO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rùbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 02-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 02/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA, PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-02/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Adquisición de artículos de papelería mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Adquisición de papelería, tales como: paquetes de hojas, entre otros.	$344,667.46	$860,843.03
2	Adquisición de papelería, tales como: grapadoras, libros floretes, marcadores, plumas, entre otros.	$319,709.03	$795,808.94

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 27 de Enero al 6 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Febrero del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derechò de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 17 de Febrero al 9 de octubre de 2010, los bienes deberán entregarse en el local que ocupa Proveeduría Municipal, ubicada en calle 4ª número 2202, de la colonia Centro de esta Ciudad, y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE ENERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

UNIDAD JURIDICA

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 03-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 03/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-03/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL
Adquisición de aceites y lubricantes, mediante contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Aceites hidráulico	$105,000.00	$525,000.00
2	Aceites monogrado diesel	$126,000.00	$630,000.00
3	Aceites multigrado diesel	$212,000.00	$1´060,000.00
4	Aceites multigrado gasolina	$130,000.00	$650,000.00
5	Aceites transmisión de automática	$16,000.00	$80,000.00
6	Aceites para transmisión manual diferenciales	$21,000.00	$105,000.00
7	Grasas para chasis	$20,000.00	$100,000.00

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $300,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 27 de Enero al 6 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Febrero del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 16 de Febrero al 9 de octubre de 2010. El pago se hará contra entrega de los bienes, conforme se vayan solicitando, y previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE ENERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas, Grandes, Chihuahua

C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA
PRESENTE.-

Que en el expediente número 216/2009, relativo al de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por la C. LINDA ANGELICA MARQUEZ ESCARCEGA, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veinticuatro minutos del día veinte de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. JOSE ALFREDO DUARTE HERNANDEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar al C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha dos de abril del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole al C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA que la C. LINDA ANGELICA MARQUEZ ESCARCEGA, le demanda en la vía de Tercería Excluyente de Dominio; A).- Se deje sin efectos el embargo que se trabó sobre el bien inmueble, dentro del expediente 337/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, embargo que obra inscrito bajo el número 15, a folios 15, del libro 263 de la sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; B).- Se ordene girar oficio a la Encargada del Registro Público de la Propiedad a fin de que cancele el gravamen que obra inscrito marginalmente en el inmueble bajo el número 87, a folios 87 del libro 585 de la Sección Primera de dicha oficina. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para lo cual se le concede un término de tres días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de rotulón, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Se ordena expedir los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 26 de octubre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

83-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C.

En el expediente número 1387/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALO GONZALEZ LARA, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES; entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. GONZALO GONZALEZ LARA y MARIA GLORIA VAZQUEZ MARTINEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en

el Libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad para esta Ciudad Juárez, Chihuahua con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, así como en contra de CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C., con domicilio de su representante legal, en la Imprenta Internacional sito en Calle Hermanos Escobar y Costa Rica, ambos en esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. GRACIELA DEL ROSARIO FIGUEROA SALAS y/o BASILIO MARQUEZ ORDÓÑEZ y/o JESÚS RAMON FIGUEROA SALAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GRACIELA FIGUEROA SALAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., 25 de noviembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

85-4-6-8

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 125/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, en contra del C. LUIS ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ y en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por el C. RAMIRO GONZALEZ MONTELONGO, con la personalidad

que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. LUIS ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 125/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Que judicialmente se declare que ha operado a favor del suscrito, la prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Monte Cervino No. 4535 Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, obrando dicho inmueble inscrito bajo el número 73, folio 73, del libro 3480, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, en calidad de contrato privado de compraventa entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO y el demandado. B).- Demando del C. Registrador Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción citada; así como la inscripción del título que consistirá en la sentencia que dicte este H. Tribunal, misma que servirá como título de propiedad del suscrito C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123, del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil nueve, con el número 8. Conste. Surtió sus efectos el día tres de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

125-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA

En el expediente número 913/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON en su Carácter de Apoderado y Representante Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO. S. A. personalidad que se acredita con el poder otorgado en su favor ante la fe del Notario Público Número Uno, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal instrumento número CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (53,953,) VOLUMEN NUMERO 1305, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, quienes pueden ser legalmente emplazados a Juicio en el domicilio ubicado en CALLE Hacienda de la Alameda # 9426 del fraccionamiento Hacienda de las Torres Tercera Etapa de esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por

las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente Juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 vi p. e., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003. y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese Oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este Juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del termino de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Asímismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE IGNACIO DE LA PEÑA # 1390 de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL ANO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE-

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

120-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 617/94, relativo al JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA GUADALUPE QUIÑONES REYES y GILBERTO HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquense a remate en primera almoneda, el bien inmueble: embargado dentro del presente juicio, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate del inmueble identificado como Lote 24, Manzana D,. del Fraccionamiento Paseo de Zaragoza de esta ciudad, la cantidad de $$436,300.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de $290,866.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la mencionada almoneda, por lo que expídanse los correspondientes edictos, mismos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, anunciándose en tal forma la almoneda y convocando a postores, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente para que surta sus efectos legales.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Publicado en la lista del día seis de enero del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. Secretario. Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

228-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Se hace del conocimiento del público en general que: En el expediente número 397/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS, promovidas por JOSE DE LA LUZ RIOS GARCIA, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en la Colonia San José de Babícora, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil nueve. Por recibido el primero del actual, el escrito y documentos del señor JOSE DE LA LUZ RIOS GARCIA; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- perpetuam, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en la Colonia San José de Babícora, Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, el que identifica con una superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTAREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS); con los siguientes rumbos, lados, distancias y colindancias; Norte, 1-2 800.00 Mts., colinda con propiedad de Isidro Franco Muñoz.- Este, 2-3, 250.00 Mts., con Ejido Peña, Blanca.- Sur, 3-4, 800.00 Mts, con Jose Oscar Tena Salcido, Oeste, 4-1, 250.00 Mts., con Benjamín Vargas Varela.- Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de las Presidencias Municipal y Seccional, de Gómez Farías, Chihuahua y Colonia San José de Babícora, de aquel municipio, remitiéndose oficio a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; tanto la

radicación del asunto, como las fechas de recepción de testimonial y práctica de la inspección ocular, notifíquese por conducto del Notificador adscrito, al representante social y Registrador de la Propiedad de este Distrito; asímismo a los colindantes, por medio de despacho que se gire al ciudadano Juez Menor de aquella población, a quien se le encomienda la testimonial e inspección judicial, pidiéndole informe de la fecha que se sirva fijar para el efecto, con notificación a los colindantes y de la que avisará este Tribunal a las autoridades mencionadas en esta ciudad. Señala el promovente los estrados del Juzgado para recibir notificaciones y autoriza para ello, a los ciudadanos LICENCIADOS, OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNANDEZ, y RODRIGO FEDERICO ARZATE CAZARES, así como a la ciudadana, IVY AMELIA BENCOMO GUEVARA.

NOTIFIQUESE.- Con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Bajo el número 397/2009 se registró el presente juicio. CONSTE. Publicado en la lista del día ocho de diciembre del año dos mil nueve, bajo el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Rúbricas.

Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

229-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
Presente.

En el expediente registrado con el número 463/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. OLGA LIDIA TORRES GALVAN, en contra de SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecurtivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Por presentado en la Oficialía de Turnos el día primero de abril del presente año el escrito de la C. OLGA LIDIA TORRES GALVAN por su propio derecho con los documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando acción de Prescripción Positiva en la VIA ORDINARIA CIVIL a la SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ, por medio de su albacea definitivo la señora SALOME SEGURA CASTRO, quien puede ser emplazada en Calle Constitución número 642 Norte de esta ciudad, así mismo en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con domicilio conocido en los edificios de Gobierno del Estado de Chihuahua, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres

días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Oscar Flores Sánchez número 3145 del Fraccionamiento Reforma de esta ciudad.- Autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo se le tiene autorizando en los términos de lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS LORENZO FUENTES MIRAMONTES y/o TOMAS MAGDALENO CARRILLO de quienes obra debidamente cédula registrada en el Programa de cédulas del Supremo Tribunal de Justicia y a quienes se les reconoce personalidad para actuar en su nombre con las facultades que estrictamente les confiere dicho dispositivo legal.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

244-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 131/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AURELIANO y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUADALUPE ROBLEDO AYALA, en contra de los C. C. MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO, URSULA SOTO, LUCIA Y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, IABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYOS, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Por presentado los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AURELIANO, y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUADALUPE ROBLEDO AYALA, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan recibidos por la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de este Distrito el día dieciséis de febrero del año en curso a las doce horas con veinte minutos como lo solicita se le tiene en la VIA ORDINARIA CIVIL, y en ejercicio de la acción de Prescripción Adquisitiva demandando a los señores MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO, URSULA SOTO, LUCIA y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ Y CARLOS ARROYOS, cuyos domicilios ignoran, así como al C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Mina, con domicilio conocido en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 250, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples que acompaña debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal córrase traslado y emplácese a juicio al demandado Registro Público de la Propiedad del Distrito Mina, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de nueve días, más tres por razón de la distancia para que de contestación a la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contester. Así mismo se hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias que tuvieren se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Toda vez que el segundo de los demandados, C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Mina, tiene su domicilio fuera de esta población, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto de dicha Ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazarle a juicio en los términos antes descritos; Asimismo para que el Juez exhortado haga saber al demandado que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que deberá precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

En cuanto a la manifestación del demandante en el sentido de que ignora el domicilio actual de los C.C. MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO y URSULA SOTO, LUCIA y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYOS, para estar en aptitud de ordenar el emplazamiento del mismo en términos del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se solicita al Juez exhortante, se sirva girar oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de ciudad Guadalupe y Calvo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, comisiones a los agentes adscritos a dicha dependencia para que se aboquen a la búsqueda de los demandados, en el entendido que los mismos tuvieron su último domicilio conocido en Cacalote, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua. Asímismo se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la testimonial ofrecida en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ojinaga número 7 interior 106 de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para nuestra representación a la C. LICENCIADA GRACIELA LETECHIPIA SOTO y para que en su nombre oigan notificaciones y reciban documentos al C. JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO y/o SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS y/o OLGA REBECA LETECHIPIA SOTO.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Por presentado la C. LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO, con su escrito recibido a las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso, personalidad acreditada en autos y atento a lo que solicita, en atención a que de la documental consistente en informe rendido por el Comisario de Policía de Momora, Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el que merece plena eficacia convictiva de conformidad con el Artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba testimonial a cargo de los C.C. ISMAEL HERNANDEZ MARISCAL y PORFIRIO PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, que tuvo verificativo el día veintinueve de mayo del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de los demandados señores MARIA GUADALUPE, PETRA JOSEFA y URSULA de apellidos SOTO, LUCIA y PAULA de apellidos SOIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYO, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a los mismos en los términos de los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, asímismo y toda vez que los demandados tuvieron su último domicilio en Momora, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia Mixto de aquella población, a fin de que publique un tanto del edicto ordenado en los tableros de avisos de aquel Tribunal a su cargo, haciéndole saber a los citados demandados que los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AERELIANO y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUDALUPE ROBLEDO AYALA, les reclama en VIA ORDINARIA CIVIL, la prescripción adquisitiva del predio rústico denominado La Momora, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con superficie y medidas precisadas en su escrito inicial de demanda y en base a los hechos descritos en el mismo, por lo que conforme al auto de radicación de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, este Juzgado les concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, previniéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se les recibirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuvieren serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 09 de noviembre del año 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Rúbrica.

241-6-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí comparecieron los señores: RAFAEL ESCALERA HAROS, JAIME ESCALERA HAROS y MARIA MAGDALENA ESCALERA HARO los tres por sus propios derechos y la última de los mencionados además como apoderada general del señor ESTANISLAO ESCALERA AROS; así como los señores LAURA BIBIANA y HUMBERTO ambos de apellidos ESCALERA HERNÁNDEZ, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9566 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 28 de diciembre de 2009, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de los señores LUCIO ESCALERA PEREZ y BELEM HARO VALDEZ quien en vida se ostentaba también como BELEM HAROS DE ESCALERA, BELEM HARO DE ESCALERA y/o BELEM AROS DE ESCALERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que les sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 12 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

222-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 26,992 veintiséis mil novecientos noventa y dos, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 5 cinco de enero del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMUALDO GARCIA PORTILLO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua a los 12 doce días del mes de mayo del año 2000 dos mil. La radicación se hizo a solicitud de los señores TERESITA DE JESÚS ALARCÓN HOLGUIN, JORGE ALONSO y SERGIO ARMANDO, ambos de apellidos GARCIA ALARCÓN.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá de comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de enero del 2010.

El Notario Público Número Siete LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

221-6-8

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,612 veinticinco mil seiscientos doce, de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veinticinco del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUELA, LETICIA y JUAN RAMON todos de apellidos MONTOYA ARAIZA por sus propios derechos, además, el último como apoderado y mandatario general de sus hermanas MARGARITA y MARTHA ALICIA MONTOYA ARAIZA con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores SOFIA ARAIZA

TORRES y RAMON MONTOYA VEGA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron el día 6 seis de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, y 11 once de octubre del 2009 dos mil nueve respectivamente, residiendo ambos en esta ciudad. Que los de cujus estaban unidos en matrimonio, habiendo procreado durante el mismo a los comparecientes.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.
Chihuahua, Chih., a 15 de enero del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

236-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1372/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO RAMIREZ TORRES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el seis de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Privada de Séptima número 3811 (tres mil ochocientos once) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 102.460 (ciento dos punto cuatrocientos sesenta) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 22 (veintidós) a folios 22 (veintidós) del libro 3501 (tres mil quinientos uno), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, - sirviendo de base la cantidad de $226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código en cita.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

250-6-8

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 21/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO OBED, KINOKOVY GALINDO E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CLAUDIA GABRIELA RICO COBAYASHI y ENRIQUE ORTIZ RIVERA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de enero del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Antonio Lozano número 15327, lote 27 de la manzana 3 del Fraccionamiento

Chihuahua 2000-94 ETapa II, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el numero 25, a folios 25 del libro 3201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de $273,469.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), y como postura legal la suma de $182,312.90 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al publico en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del 2010

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

249-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 26/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los Licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREAARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS CARLOS ESPINOZA LÓPEZ y LAURA ORTIZ CAZAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Mina Zapori número 16521 (dieciséis mil quinientos veintiuno) de la colonia Dumas Etapa II (dos romano), de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 63 (sesenta y tres) a folios 67 (sesenta y siete) del libro 3301 (tres mil trescientos uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS, PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $210,333.33 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA. Rúbricas. Doy fe.

Los datos del inmueble que se saca a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

252-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1359/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO SANTILLANO SANTILLANO y VIRGINIA CONTRERAS DE SANTILLANO I existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de enero del año dos mil diez, presentado por el LIC. JESÚS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y atento a lo solicitado, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle Grecia número 3101 del Fraccionamiento Industrias Etapa I, de esta ciudad, inscrito bajo el número 1280, a folio 44, del libro 2530 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $204,180.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $136,120.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 733 y 753 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

251-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1372/2006, deducido del juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA CRÉDITO y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en contra de JOSÉ RICARDO ÚLLOA RUIZ y MARIA FLOR ESPINOZA RIVAS DE ÚLLOA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a los autos el escrito presentado el día seis de enero del año en curso, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ. Como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana marcada con el número 17333 de la calle Mina del Progreso y lote de terreno sobre la cual se encuentra construida, que es el número 23, de la manzana número 36, del Fraccionamiento “Villa del Real”, Etapa I, de esta ciudad, con superficie de 125.0050 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado bajo el número 81, folio 95 del libro 3222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se pública de la presente forma, en demanda de postores. (Dos rúbricas legibles)

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

268-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 388/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JUAN CARLOS AMENT PEÑA, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA CREDITO y CASA S. A. DE C. V., en contra de JOSE LUIS MORALES HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE LOPEZ GARCIA DE MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Agréguese el escrito recibido el día once de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de Apoderado General de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana que se ubica en la calle Agua Escondida número 7214, del Fraccionamiento Tabalaopa Los Girasoles Etapa II de esta ciudad, lote 9, manzana 57, inscrito bajo el número 115, folio 115 del libro 3180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, en busca de postores. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de enero del 2010.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

267-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el No. 261/07, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO ELOY DIAZ HURTADO Y VERÓNICA GARCIA JACOBS, se llevará cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble: Terreno y finca sobre él construida lote tres, manzana siete, superficie de doscientos mil metros cuadrados, ubicado en calle Convención de Aguascalientes número 205, Colonia Abraham González Municipio de Camargo, Chihuahua, registrado con el número 90, folio 91, libro 372 Sección Primera del Registro Público

de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo sirviendo de base para el remate la cantidad de $361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 16 de diciembre 2009. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

264-6-8

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número 6 Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,628 veinticinco mil seiscientos veintiocho registrado con fecha 29 veintinueve de diciembre de 2009 dos mil nueve, asentado en el volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores NORMA ELIZABETH GURROLA OLIVAS, JUAN FRANCISCO GURROLA OLIVAS, MARÍA DEL SOCORRO GURROLA OLIVAS y MAURICIO ARMANDO GURROLA OLIVAS, así como los señores CANDY NATALI GURROLA LECHUGA, CARLOS ARTURO GURROLA LECHUGA y ANNETTE GURROLA LECHUGA, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de la señora JOSEFINA OLIVAS PALOS, así como del señor CELSO ARTURO GURROLA OLIVAS, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que la señora JOSEFINA OLIVAS PALOS, falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 2 dos de marzo de 2002 dos mil dos, siendo su estado civil de casada y que durante su vida procreó a 5 cinco hijos de los cuales 4 cuatro sobreviven; y el señor CELSO ARTURO GURROLA OLIVAS falleció en esta ciudad el día 23 veintitrés de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, por lo que comparece su estirpe consistente en 3 tres hijos, dejando constancia que durante su vida no adquirió ningún inmueble, por lo que los interesados solicitaron el procedimiento sucesorio respectivo junto con su ascendiente, toda vez que ella es la titular registral de los bienes. Por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona. se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 12 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

235-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 214/99, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ, apoderado de BANCO NACIONALDE MEXICO, S.A., en contra de LUZ OCTAVIO RUIZ RUIZ y JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

¬CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el Ciudadano Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor ,circulación que se edite en la Capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese

atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $170,100.00 (CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), respecto del lote de terreno urbano localizado en Avenida Río Cayachi, de la Excolonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad, fracción de la hectárea 6, con superficie de 210 metros cuadrados, inscrito a nombre de JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ bajo él número 567, a folios 130, del libro 364, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran agregados en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de $113,400.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada tanto el auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número veinticuatro, como el presente proveído, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 119 c), 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- ¬Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. ¬DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 17 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

240-6-7-8

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 708/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (prescripción positiva), promovido por ROSALÍA LUNA LOZANO, en contra de los C.C. JOSE HOMERO MOLINA LORETO, ROSA VILCHIS DE MOLINA y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, el estado procesal que guardan los autos y toda vez que por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó abrir el juicio a prueba, por un término de treinta días, común a ambas partes, omitiéndose ordenar abrir el periodo probatorio por medio de edictos y a efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 D, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de esta ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Ordenamiento Legal citado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DO Y FE. Dos firmas ilegibles.
Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de tener derecho a la presente sucesión comparezcan ante este H. Tribunal a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 12, 2010.

El Secretario C. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

234-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 47/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSANA FLORES REBOLLOZO y OSCAR MANUEL BARRAZA RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día diecisiete del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 283,491.35 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas) .

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Estación San Pedro Corralitos No. 3922, lote 12, Manzana “B”, del Fraccionamiento Rincones de Satélite de esta ciudad, con superficie de 163.079 M2., y que obra inscrito bajo el número 2157 folio 140 del libro 2177 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $188,994.24 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)

Cd. Juárez, Chih., 8 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

237-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 13/07 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN FRANCISCO AGUIRRE RODRIGUEZ y MARIBEL CHAVIRA BLANCO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente

las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-¬ Bien inmueble que se saca a remate.-

Terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Paseo Portal número 440, Unidad 1, Módulo 3, del Condominio O, del Condominio habitacional vertical Villa Colonial en esta ciudad, con superficie total de 50.30 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 113, folio 128, libro 2544, de la Sección Primera.

Base para el remate: $228,625.50 PESOS (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: $152,417.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

238-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 664/08 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSEFINA MARTINEZ DE ALMANZA y HECTOR MANUEL ALMANZA BENCOMO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-

Bien inmueble que se saca a remate.- Terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Santos Ortiz número 1608, identificado como lote 32, de la manzana 54, del Fraccionamiento Oasis Revolución, II etapa, II sección en esta ciudad, con superficie total de 122.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 2097, folio 134, libro 1897, de la Sección Primera.

Base para el remate: $252,886.95 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: $168,591.30 PESOS (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

239-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 787/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Apoderados para Pleitos y Cobranzas de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., en contra de OLGA IRENE LONGORIA SERNA como deudora, VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA, ADOLFO VILLALOBOS SEYFFERT y SILVIA GALVAN OROZCO DE VILLALOBOS como avalistas, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el primero del actual. Por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para LAS TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y se señalan de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble gravado con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en finca urbana ubicada en la calle Montana número 2010 del fraccionamiento Virreyes etapa II de esta ciudad, con una superficie de 137,0241 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2305 a folio 134 del libro 1984 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $434,366.30 (CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), y como postura legal la suma de $289,577.52 (DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil nueve, con el numero 22. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

258-6-7-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 383/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. JUAN CARLOS AMENT PEÑA, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO y CASA S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes HIPOTECARIA MEXICANA, S.A de C.V., en contra de DIANA CRISTINA AGUILAR MORALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el diez de diciembre del año en curso. Por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Portón Manchado número 502 del fraccionamiento Los Portales etapa II, de esta ciudad, inscrita bajo el número 81, a folio 95 del libro 3222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán

en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de $235,215.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $156,810.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Se deja sin efecto la fecha señalada en el auto de fecha treinta de noviembre del año que transcurre. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, con el número 7. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este Edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

269-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO
PRESENTE.

En el expediente número 1516/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA apoderado de, PATRIMONIO, S.A. de C.V., en contra de JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Presentado por el escrito del C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA en su carácter de apoderado de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la escritura pública número 17664, del libro 637 folio del 127387 al 127398 de fecha veintiocho de junio del 2006, ante la fe del Notario Público Número 129 LICENCIADO JUAN MANUEL GARCIA GARCIA en ejercicio para el Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de o los SEÑOR(A) JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Ródano # 1307 del Fraccionamiento Privada Miraloma Sector Francés Etapa I, de esta ciudad.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar eh el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que

formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno,- Asímismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en calle Coyoacán # 2749 Colonia Margaritas de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE- AsÍ, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

UN VISTO DE NUEVA CUENTA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y en virtud que por una omisión desde luego involuntaria, y a efecto de regularizar el procedimiento toda vez que en el escrito presentado y signado por el C. LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, fechado el día diecisiete de los corrientes en su párrafo segundo y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- AsÍ, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

265-6-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 304/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR COMERCIAL DE FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDUARDO GARCIA NUÑEZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito del Licenciado PABLO AGUSTIN PÉREZ RESENDEZ, presentado el seis de enero del año en curso, y como lo solicita, por las razones que indica procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Francisco Murgía esquina con Francisco Vázquez Gómez de la Colonia Lázaro Cárdenas de Meoqui Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados y obra inscrito bajo el número 549 (quinientos cuarenta y nueve) a folio 126 (ciento veintiséis) del libro 407 (cuatrocientos siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres

veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $500,515.50 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de $333,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA LUGAR DICHA ALMONEDA, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE:

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este escricto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

245-6-7-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general.

En el expediente número 997/1996, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en contra de CARBURACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. representado por su administrador único GREGORIO ORTEGA ALTAMIRANO y EDITH MALCOM FRANYUTTI ORTEGA, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARL0S ALBERTO MUELA GABALDON, en Oficialía de Turnos el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Montes de Oca de la Colonia Partido Romero de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 942 a folio 103 del libro 1532 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de $1,082,950.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/1.00 M.N.) y como postura legal la suma de $721,966.66 (SETECIEINTOS VEINTIUN MIL

NOVECIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose la NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos.

256-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,708, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha doce de noviembre del año 2009, se inició el

tramite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor EDUARDO GUTIERREZ VARELA, a solicitud de los señores ANTONIA CAMPOS LOYA, ZUZHUMI, EDUARDO, MARCO ANTONIO y CARLOS GERARDO, de apellidos GUTIERREZ CAMPOS, por sus propios derechos, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en el kilómetro 94 noventa y cuatro más 400 cuatrocientos de la carretera CUAUHTEMOC a GOMEZ FARIAS, el día dos de junio del año dos mil nueve. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd Guerrero, Chih., 12 de enero de 2010, el adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

257-6-8

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 619/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de los CC. BERTHA ALICIA MORENO ACOSTA, ISAÍAS BRAVO VARGAS, HILDA GUADALUPE HERNÁNDEZ CALDERON y MARIA ALICIA ONTIVEROS MORENO, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien ínmueble gravado, ubicado en calle amado nervo número 2204 de la colonia Linss en esta ciudad, inscrito bajo el número 10, a folio 1 del libro 1479 de la Sección Primera del Registro Público de La Propiedad de este Distrito Judicial anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $401,250.00 (CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda.

Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de rotulón, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 1257 y 1411 del Código de Comercio, así como 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil nueve, con el número 45 CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas conste

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del año 2010, la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

259-6-7-8

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 2144, otorgada en esta ciudad el 15 quince de enero de 2010 de dos mil diez y firmada en la misma fecha de su otorgamiento, ante el suscrito Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor TRINIDAD CARRILLO RICO, en el cual los señores ROGELIO CARRILLO LOERA, TRINIDAD CARRILLO GONZALEZ y ROSA IRMA LOERA GRANADOS, aceptaron la herencia y los respectivos legados, así como el primero el cargo

de albacea y el mismo señor TRINIDAD CARRILLO GONZALEZ y LILIANA ROMAN CRUZ, en su carácter de padres en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos IREANA CARRILLO ROMAN y ADRIAN CARRILLO ROMAN, aceptaron los legados, manifestando el albacea, que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

357-8-10

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 2143, otorgada en esta ciudad el 15 quince de enero de 2010 de dos mil diez y firmada el 20 veinte de enero de 2010 dos mil diez, ante el suscrito Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor ELIAS RIVERA TENA, en el cual la señora GRACIELA IGLESIAS MIRAMONTES DE RIVERA aceptó la herencia y la señora IDALI RIVERA IGLESIAS, el cargo de albacea, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

358-8-10

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 13 trece días del mes de enero del año 2010 dos mil diez, mediante acta número 40654 cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores DOLORES PATRICIA HINOJOS RODRÍGUEZ, PERLA LORENA FERNÁNDEZ HINOJOS y JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ HINOJOS, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ GARCIA, quien falleció en esta ciudad, el día 9 nueve de junio del 2008 dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, y cónyuge supérstite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 21 veintiuno de enero del 2010.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

359-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1221/2005, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS en su carácter de

apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMON DE LA TORRE BLANCO y MARTHA ALICIA MUÑOZ ARMENDÁRIZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Lenny Romo número 14708 (catorce mil setecientos ocho) lote 4 (cuatro), manzana 8 (ocho) del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 (dos mil guión noventa y cuatro), primera etapa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 60 (sesenta) a folios 65 (sesenta y cinco) del libro 3070 (tres mil setenta), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

353-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

MARIA LUISA PALACIOS y JESÚS ALFREDO TORRES
PRESENTE-

En el expediente número 383/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO, en contra de EVA ELVIRA LUJAN CASTILLO DE CONTRERAS, JESÚS ALFREDO TORRES TORRES y MARIA LUISA PALACIOS, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutivos establece:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva y los demandados, los C.C. MARIA LUISA PALACIOS, JESÚS ALFREDO TORRES TORRES, ELVA ELVIRA LUJAN CASTILLO DE CONTRERAS y Encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, no comparecieron a juicio.

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor de la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO la prescripción positiva de la superficie de 448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho) metros cuadrados del bien inmueble base de la acción, se ha consumado a su favor y que ha adquirido por ende, la propiedad de los mismos, bien raíz que se encuentras ubicado en el lote B de la manzana 155 (ciento cincuenta y cinco) de esta ciudad, con una superficie de 967.50 (novecientos sesenta y siete punto cincuenta) metros cuadrados, inscrito bajo el número 64 (sesenta y cuatro), folio 122 (ciento veintidós), libro 153 (ciento cincuenta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la presente sentencia.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas del presente juicio, en virtud de no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los C.C. MARIA LUISA PALACIOS, JESÚS ALFREDO TORRES TORRES, ELVA ELVIRA LUJAN CASTILLO DE CONTRERAS y Encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, debiendo además notificarse a los dos primeros de los referidos por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la localidad, ello con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, con el número-----. CONSTE. Surtió sus efectos el día primero de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ. Juez Interina LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES. Secretario Interino. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 08 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

360-8-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 849/09 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE ENRIQUE LARA BARRERA en contra de DORA ALICIA PORRAS BAEZA; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- El autor probó su acción y la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JOSE ENRIQUE LARA BARRERA y DORA ALICIA PORRAS BAEZA, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Registro Civil de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el acta número 9398, a folio 54 del libro 78, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídansele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González,. ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de enero del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día catorce de los corrientes, por DORA ALICIA PORRAS BAEZA y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de

que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

354-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS FERNANDO BRAVO BURROLA y LORENA PATRICIA AYALA MORALES, Expediente No. 230/08, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS FERNANDO BRAVO BURROLA y LORENA PATRICIA AYALA MORALES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. Siendo las doce horas del dìa veintisiete de noviembre del año dos mil nueve: La suscrita Secretaria hace constar: que la resolucion dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del tèrmino de Ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. LORENA PATRICIA MORALES, recibido el día veintitrés de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracciòn II del Còdigo Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resoluciòn de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento. Así mismo, hàgase la devoluciòn de los documentos previa simple toma de razòn que de su entrega quede en autos, lo anterior de conformidad con el artìculo 84 del Còdigo Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en uniòn de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

375-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCA LUCERO RUEDA en contra de CUAUHTEMOC ALVAREZ TALAMANTES, Expediente No. 629/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. CUAUHTEMOC ALVAREZ TALAMANTES y FRANCISCA LUCERO RUEDA, celebrado el día cinco de Julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 1869, a folios 69, del libro 459.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

350-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MIRIAM GISELA SAENZ CHACON Y JORGE ALEJANDRO RAMOS MUNGUIA, Expediente No. 1278/09 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MIRIAM GISELA SAENZ CHACON Y JORGE ALEJANDRO RAMOS MUNGUIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Asì, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. Siendo las doce horas del dìa dieciocho de diciembre del año dos mil nueve: La suscrita Secretaria hace constar: que la resolucion dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del tèrmino de Ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. MIRIAM GISELA SAENZ CHACON, recibido el día diecisèis de diciembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracciòn II del Còdigo Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resoluciòn de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto dese cumplimiento a los resolutivos quinto y sexto de la sentencia.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en uniòn de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

384-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1776/09, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FELIPE RODRÍGUEZ REYES y SUSANA ESPERANZA DOMÍNGUEZ BELKOTOSKY, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FELIPE RODRÍGUEZ REYES y SUSANA ESPERANZA DOMÍNGUEZ BELKOTOSKY, en fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 106, que obra a folio 14, del libro 30, Oficialía 2, levantada el día seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, y hacho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, inició el día dos y concluyó el día ocho del mes de diciembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor FELIPE RODRÍGUEZ REYES, recibido el día diez de diciembre del año dos mil nueve, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos

legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

352-8

-0-

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el veintidós de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores JUANA ANGELICA MACIAS GONZALEZ, MONCERRAT MACIAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN MACIAS GONZALEZ, CECILIA MACIAS GONZALEZ, ALFONSO MACIAS GONZALEZ, HECTOR MACIAS GONZALEZ, Y DELIA MACIAS GONZALEZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CAYETANA GONZALEZ DIAZ y ALFONSO MACIAS DOMÍNGUEZ, quienes fallecieron, la primera de ellos en esta ciudad, el día veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, y el segundo de ellos en esta ciudad el día dieciocho de agosto del año mil cinco.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notario Público Número Uno.

366-8-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1409/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROSALINDA ORTIZ RODRÍGUEZ y SANTOS FONSECA ALDAZ, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ROSALINDA ORTIZ RODRÍGUEZ y SANTOS FONSECA ALDAZ, en fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 643, libro 67, folio 154, Oficialía 17, levantada el catorce de septiembre del dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha once del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROSALINDA ORTIZ RODRIGUEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el once del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

361-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CESAR HUGO DELGADO MENDOZA y MARIA LILIANA MOLINAR TELLO. Expediente número 1208/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR HUGO DELGADO MENDOZA y MARIA LILIANA MOLINAR TELLO, celebrado el veintisiete de agosto del dos mil cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1277, visible a folio 112, del libro 814 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de CESAR HUGO DELGADO MENDOZA, recibido en este Juzgado el día dos de diciembre último, como lo solicita, vista y revisada que fue la instrumental de actuaciones, de la que se desprende que los C.C. CESAR HUGO DELGADO MENDOZA y MARIA LILIANA MOLINAR TELLO ratificaron su escrito de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, se tiene a la C. MARIA LILIANA MOLINAR TELLO desistiéndose del recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia emitida el día trece de octubre del año dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 397 fracción III del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes mencionado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

355-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RICARDO LUNA FAZ e IRMA MAGALY RAMOS RODRIGUEZ, Expediente No. 1377/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RICARDO LUNA FAZ e IRMA MAGALY RAMOS RODRÍGUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto dése cumplimiento a los resolutivos quinto y sexto de la sentencia.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

356-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ PONCE y ROCIO SALAZAR LOZOYA, Expediente No. 1400/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ PONCE y ROCIO SALAZAR LOZOYA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución y en virtud de

la donación que se hizo a la menor ANA VICTORIA RODRIGUEZ SALAZAR, según lo pactado en la cláusula cuarta, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Asì, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

351-8

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día tres de diciembre del año dos mil nueve, comparecieron ante mí los señores MODESTO MARQUEZ PEREGRINO, SILVIA MARGARITA MARQUEZ SOSA, GUADALUPE MARQUEZ SOSA y PASCUAL UBALDO MARQUEZ SOSA, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS SOSA ROBLES, quien falleció, en esta ciudad el día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y el El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notario Público Número Uno.

365-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 8 de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 9012 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de ENRIQUE DE LA FUENTE SANCHEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 9 de octubre de 2009. La radicación se hizo a solicitud de BENJAMÍN DE LA FUENTE ZUBIATE, a nombre propio y como apoderado de ENRIQUE, HORTENSIA MARGARITA, OSCAR LORENZO, AMADA, VICENTE SALVADOR, LUIS ISIDRO, RAFAEL y ESPERANZA, todos de apellidos DE LA FUENTE ZUBIATE, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresó que él y sus poderdantes son los únicos hijos de ENRIQUE DE LA FUENTE SÁNCHEZ y por tanto los parientes más próximos con derecho a heredar. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta # 2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero del 2010

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

397-8-10

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día catorce de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores KATHARINA WIEBE JANZEN, ABRAM WIEBE JANZEN, JUSTINA WIEBE JANZEN, JACOBO WIEBE JANZEN y PETER WIEBE JANZEN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores KATARINA JANZEN DYCK y JACOBO WIEBE KNELSEN, quienes fallecieron, la primera de ellos en localidad Campo 28, Municipio de Cusihuiriachi, Estado de Chihuahua el día diez de marzo del año dos mil siete, y el segundo de ellos en esta ciudad el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente.

Notaria Pública Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

364-8-10

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día trece de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores ENRIQUE ARTURO AYALA MAJALCA, GABRIELA COBOS AYALA, LAURA ISELA COBOS AYALA, LUIS CARLOS COBOS AYALA y SANDRA COBOS AYALA, todos representados por el señor GENARO HERNANDEZ MADRID, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores RUFINA AYALA MAJALCA y ENRIQUE COBOS CASTILLO, quienes fallecieron, la primera de ellos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, y el segundo de ellos en esta ciudad el día nueve de diciembre del dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

363-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 48/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA MARIA GARAY HERNANDEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil diez. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado, el día ocho de enero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito

Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe".- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en calle Santiago de la Hoz número 9544 fraccionamiento Infonavit Juárez Nuevo, 8a etapa, de esta ciudad, con una superficie 90.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 870 a folio 59 del Libro 2030 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $208,322.25 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 25/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: $138,881.50 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

368-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

THALIA CELINA COREA ARCOS Y MARIA CALDERON CASANOVA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1419/08, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de, FELIPE COLOMO CASTRO, en contra de THALIA CELINA COREA ARCOS y MARIA CALDERON CASANOVA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de THALIA CELINA CORREA ARCOS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que FELIPE COLOMO CASTRO le demanda en la VIA DE DESAHUCIO las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO.-

Chihuahua Chihuahua a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el día cuatro de diciembre del año en curso presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ como lo solicita, y toda vez que del auto que antecede se ordenó el emplazamiento de THALIA CELINA CORREA ARCOS por medio de edictos, hágasele saber que al momento de dar contestación a la demanda entablada en su contra debe justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo se le previene para que dentro del término de sesenta días desocupe el inmueble motivo del presente juicio ubicado en el local comercial marcado con el número 115 de la calle Allende del Sector Centro de esta ciudad apercibida de lanzamiento a su costa, además de que en el término de tres días deberá señalar bienes para embargo suficientes para garantizar la cantidad de $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por concepto de rentas vencidas que corresponden a los meses de septiembre y octubre del año dos mil ocho

y las que se han continuado venciendo hasta la fecha a razón de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo esta última estará en aptitud de señalar bienes para embargo, formando parte integral del auto de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, para la expedición de los edictos ordenados. Con fundamento en el artículo 123, 461, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos interina con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del año 2009.

La Secretaria Interina. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

367-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 955/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MANUEL CHAVEZ PEREZ y CLAUDIA ELENA GUTIERREZ LEZAMA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por OSCAR REYES SARELLANO, recibido el diez de diciembre del año dos mil nueve, y como lo indica, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia del gravamen actualizado, mismo que se agrega al expediente para todos los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en el número 17905 de la Calle de Los Escudos a 17.04 M. de la Calle Paseo del Real, Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 58, folio 60, libro 3656 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $272,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $181,666.66 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

372-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Cuauhtémoc
Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter

de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día seis de enero de dos mil diez, que en lo conducente dicen:

" ... en razón de no haberse llevado a cabo el remate del bien inmueble embargado en autos, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $906,016.50 (NOVECIENTOS SEIS MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construída número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez porciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de $604,011.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate ... " LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

376-8-9-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A IMELDA CHAVIRA DE PEREZ Y ESTEBAN PEREZ RUELAS.
Presente.

En el expediente número 831/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARIA NAVA FREYRE, en contra de IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, existe un auto que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de noviembre del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito presentado por la C. JOSE MARIA NAVA FREYRE, recibido en este Tribunal el día veintinueve de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve.- Por presentado el C. JOSE MARIA NAVA FREYRE por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día nueve de junio del año en curso, turnado a este Juzgado el día diez del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, último domicilio en donde pueden ser localizados legalmente y emplazarlos a juicio en Calle Octavio Paz número 2969 de la Colonia Emiliano Zapata en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en el número 7219, de la Avenida del Granjero del Fraccionamiento Oasis en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-

Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado, apercibido que de no hacerlo no se hará notificación alguna, de conformidad con el Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así,lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de noviembre de 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

377-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA

En el expediente número 937/09, relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARISTEO BANDA MARQUEZ, en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ y FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, entre otros acuerdos obran los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve. Por presentado el C. ARISTEO BANDA MARQUEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ y FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, con domicilio en calle Montes Rocallosos número 6761 del Fraccionamiento Lomas de San José de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HIRAM GRANADOS G. y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así,lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por

ARISTEO BANDA MARQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 05 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

379-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ.
Presente.

En el expediente número 343/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AMELIA SIFUENTES GALLARDO, en contra de LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por AMELIA SIFUENTES GALLARDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de habérseles declarado la rebeldía del demandado LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 y demás relativos del citado ordenamiento.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 08 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

378-8-10

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JULIE ANDERSON VELAZQUEZ.

En el expediente 1116/2008, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS ELIAS FLORES AMPARAN contra de JULIE ANDERSON VELAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO HECTOR ECHAVARRIA CAMPOS, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares, recibido en este Juzgado el día doce de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la demandada JULIE ANDERSON VELASQUEZ, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el ciudadano JESUS ELIAS FLORES AMPARAN le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores KIMBERLY NICOLE Y NICOLAS RASHAWN ambos de apellidos FLORES ANDERSON; así como la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de caracter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínima vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.

Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUENES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

381-8-10-12

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1020/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de los CC. MARGARITA ESPARZA DOMINGUEZ, JESUS GERARDO ARROYO GUTIERREZ y CELIA DOMINGUEZ CORTEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitación, ubicada en Calle Vicente Guerrero número 14 en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua y que obra inscrita bajo el número 228, folio 173, libro 172, de la Seccion Primera del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $473,380.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA

PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $315,586.66 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en el Municipio de Valle de Allende, Chihuahua; gírese atento despacho, con los insertos necesarios al Juez Menor Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos de aquella localidad, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiente de diciembre del año dos mil nueve, con el número 83 . CONSTE.

Surtió sus efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

318-7-8-9

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Satevó, Chih.

De conformidad con lo establecido con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MANUELA LERMA MONTOYA, hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 187.5 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte mide 15.0 mts. Y colinda con Avenida del Arbol; hacia el Sur mide 15.0 mts. y colinda con Río Satevó; hacia el Este mide 15.0 mts. y colinda con propiedad de Cosme Caro; y al Oeste mide 10.0 mts. y colinda con Río Satevó.

Se anexa copia del certificado de ingresos No. de operación 380092, expedido en Recaudación de Rentas de este lugar el día 21 de enero del 2010, por la cantidad de $539.00 (Quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M:N.), por lo anterior se hace del conocimiento público para los fines que al interesado convengan.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO. Secretario H. Ayuntamiento C: ESTEBAN E. MENDOZA MENDOZA.

347-8-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Satevó, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MARIA DE LA LUZ CASTILLO LEVARIO , hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 82.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte mide 5.0 mts. y colinda con Calle Victoria; hacia el Sur mide 8.40 mts. y colinda con propiedad de Manuel Miranda; hacia el Este mide 12.30 mts. y colinda con propiedad de Ma. De la Luz Castillo Levario; y al Oeste mide 12.30 mts. y colinda con calle sin nombre y salida al Río Satevó.

Se anexa copia del certificado de ingresos No. de operación 3673069, expedido en Recaudación de Rentas de este lugar el día 1 de septiembre del 2009, por la cantidad de $518.00 (Quinientos dieciocho pesos 00/100 M:N.), por lo anterior se hace del conocimiento público para los fines que al interesado convengan.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO. Secretario H. Ayuntamiento C: ESTEBAN E. MENDOZA MENDOZA.

346-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CASILDA GALAVIZ VDA DE PACHECO

En el expediente número 1035/2007, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por HORACIO CORRAL RUBIO y ANA MARIA GARCIA MOLINA en contra del C. Registrador Público de la Propiedad y la C. CASILDA GALAVIZ VDA. DE PACHECO, en fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. LIC. DANIEL JAIR BERMÚDEZ C., como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de quince días, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada la C. CASILDA GALAVIZ VIUDA DE PACHECO, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes mencionado, se acordará lo conducente a la admisión y al desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

370-8-10

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA , Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88,839 del libro 92 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintinueve de diciembre del año 2009 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor. CARLOS PEREZ MARTINEZ, a solicitud de la señora HILDA ARAGON BARRERA, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderada de sus hijos GABRIEL, LILIA, LUCIA, MONICA, GILBERTO, GABRIELA y ROSA MARIA todos de apellidos PEREZ ARAGON. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 5 cinco de noviembre del 2006 dos mil seis. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de enero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. HERRERA ACOSTA.

371-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,361 del libro 9, de registros para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFREDO VAZQUEZ, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora DELIA DUARTE SOLIS, quien comparece por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores MARIA TERESA, DELIA y ALFREDO ANTONIO, todos de apellidos VAZQUEZ DUARTE, familiares más próximos del señor ALFREDO VAZQUEZ, quien falleció en esta ciudad, el dos de noviembre del dos mil nueve; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus

calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial , como el diario El Heraldo, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 15 de enero del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

374-8-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JACINTA PALACIOS VILLESCAS y ARTURO MIRANDA ARIAS Expediente número 738/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JACINTA PALACIOS VILLESCAS y ARTURO MIRANDA ARIAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por los C.C. JACINTA PALACIOS VILLESCAS y ARTURO MIRANDA ARIAS, recibido el día primero de diciembre del presente año en este Juzgado, como lo pide, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

348-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 781/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL CASTILLO CHAVEZ y EMMA OLIVIA DUARTE CANO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL CASTILLO CHAVEZ y EMMA OLIVIA DUARTE CANO, contraído el día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2094, folio 94, libro 460 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de EMMA OLIVIA DUARTE CANO, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursante con su escrito de cuenta y para notificar a MANUEL CASTILLO CHAVEZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

373-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1233/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESÚS ERNESTO REZA TARANGO y ZULMA YANETTE ESTRADA ACOSTA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JESÚS ERNESTO REZA TARANGO y ZULMA YANETTE ESTRADA ACOSTA, en fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no

tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la modificación hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 118, libro 24, folio 48, Oficialía 1, levantada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, el cual inició el día ocho y concluyó el día catorce de diciembre próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día tres de diciembre próximo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

369-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1959/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LAURA ALICIA MEDINA MARTÍNEZ y HÉCTOR BEJAR MUÑOZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LAURA ALICIA MEDINA MARTÍNEZ y HÉCTOR BEJAR MUÑOZ, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la

publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1617 que obra a folio 111, del libro 419, de la Oficialía 01, levantada el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así, lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha siete de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAURA ALICIA MEDINA MARTINEZ, recibido el día quince de los corrientes, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las que alude en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

380-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1925/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA VERONICA RODRÍGUEZ GONZALEZ y MANUEL BERROTERAN BUSTILLOS, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA VERONICA RODRÍGUEZ GONZALEZ y MANUEL BERROTERAN BUSTILLOS, en fecha veintiuno de abril del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Villa Aldama, Chihuahua, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00169 que obra a folio 0169, del libro 0113, de la Oficialía 01,

levantada el día veintiuno de abril del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Privada de Urueta número 4203 de la Colonia Dale de esta ciudad.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

385-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos LILIA ARANDA BUSTILLOS y GUILLERMO ROBERTO ARMENDARIZ LOPEZ. Expediente número 1089/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LILIA ARANDA BUSTILLOS y GUILLERMO ROBERTO ARMENDÁRIZ LÓPEZ, celebrado el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 115, visible a folios 33, del libro 100 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1089/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

362-8

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de agosto del año 2009, ante la fe de la Licenciada FELISA OLINDA SAENZ SEPÚLVEDA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, comparecieron las señoras ESTANISLADA CORDOVA RAMÍREZ, NICOLASA, BRIGIDA, MAXIMINA, ALICIA, MANUELA y LORENA, las últimas cinco de apellidos RIOS CORDOVA, en su carácter de cónyuge supérstite la primera, e hijas las últimas, del señor PABLO RIOS FRAIRE (también conocido como PABLO RIOS FRAYRE), quien falleció el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve con el fin de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la citada persona, habiendo manifestado que son las únicas herederas del autor de la sucesión, lo que se hace saber para que quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 21 de enero del 2010.

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

407-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA
PRESENTE.-

En el expediente número 81/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES apoderado de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, en su carácter de apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S . A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA, con domicilio en calle 5 de Mayo número 215, Colonia Partido Romero de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por: confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, LORENZO FUENTES MIRAMONTES y FELIPE OMAR NAVAR RESENDIZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día ocho de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.¬ Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

398-8-10-12

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,650 veinticinco mil seiscientos cincuenta, de fecha 8 ocho de enero del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ SONORA en su carácter de tutriz definitiva del menor DAVID GUERRERO RODRÍGUEZ con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ SONORA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 4 cuatro de febrero del 2004 dos mil cuatro, residiendo en esta ciudad. Que la de cujus era soltera, habiendo procreado a DAVID GUERRERO RODRÍGUEZ.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de la Ley.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

402-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Delicias, Chih.

En el expediente número 43/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por FRANCISCO OROZCO BALTAZAR, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a quince de enero del año dos mil diez. Por presentado el C. FRANCISCO OROZCO BALTAZAR con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día catorce de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión del bien inmueble rústico ubicado en Nuevo, Loreto, Sección Municipal de Guadalupe Victoria del Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de siete hectáreas y treinta y nueve áreas, diecinueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 921.10. cms, colinda con la propiedad del suscrito, Al Sur en 946.10 cms; y colinda con Anselmo Lerma Reaza, Al Oriente en 69.00 Mts, y colinda con camino vecinal y canal revestido, Al Poniente en 76.00 Mts y colinda con camino vecinal y canal revestido. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. GERMAN MERCADO REYES. Por último se le previene para que exhiba la constancia del Registro Público de la Propiedad donde acredite que el inmueble que refiere se encuentra inscrito ó no a favor de la C. PAULA SANCHEZ ORNELAS Y/O HILARIO SANCHEZ HERNANDEZ. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOT I FIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA..- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Delicias, Chih., a 18 de enero del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

382-8-10-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1812/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ROBERTO ALEJANDRO CASTRO VALLES y GLORIA TORRES RODRIGUEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO ALEJANDRO CASTRO VALLES y GLORIA TORRES RODRIGUEZ, contraído el dia diez de julio del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Valle de Bravo, Colorines, México, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y envíese exhorto con los insertos necesarios por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al Juez Competente de Valle de Bravo, Colorines, Mexico, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00038, del libro 01, a foja 43 que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgado, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLORA CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ROBERTO ALEJANDRO CASTRO VALLES, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

349-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 337/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por OSCAR RAUL ORDAZ ALARCON y GLORIA ELVIRA MARQUEZ TORRES, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR RAUL ORDAZ ALARCON y GLORIA ELVIRA MARQUEZ TORRES, contraído el día primero de abril del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 443, folio 24, libro 821 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de OSCAR RAUL ORDAZ ALARCON, recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año próximo pasado ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

383-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Delicias, Chih.

HATTIE ROCIO CHAVEZ COVARRUBIAS
Presente.-

En el expediente número 131/09, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, en contra de HATTIE ROCIO CHAVEZ COVARRUBIAS, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a trece de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, recibido el día doce de los corrientes, y atento a lo que solicita se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes. Debiendo publicarse el presente asunto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el período probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los Artículos 290, 340 y 343 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, con el número Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles Rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA .. - Secretario Rúbricas.- Doy fe

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 13 de noviembre del 2009.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

392-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CELIA CASTORENA ALVARADO.
Presente.-

En el expediente número 597/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, en contra de CELIA.CASTORENA ALVARADO, existen autos que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Por presentada la C. ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de mayo de dos mil nueve. Fórmese y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de CELIA CASTORENA ALVARADO, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 633 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, por las prestaciones que enumeran en su ocurso de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días,conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro

de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JOSE LUGO RAMOS y/o JORGE ANTONIO VASQUEZ RODRIGUEZ y/o JESUS RODOLFO VILLA RIVERA y/o JESUS ARELLANO FERNANDEZ. Artículos 401, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretario, con quien actúa y doy fe.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Por recibido el día seis de enero del año en curso, el escrito presentado por la C. ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada CELIA CASTORENA ALVARADO, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber a la promovente que deberá publicar los edictos en forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su diversa petición, dígasele que se esté a lo acordado en el auto que antecede.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rubricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

394-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Al público en general
Presente.-

En el expediente número 429/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. LIZDEBETH ERIVES REYES y/o JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ, endosatarios en procuración de LORENA MORALES ACOSTA, en contra del C. JAIME RODRIGUEZ SAENZ, existe un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con veinte minutos del día nueve de los corrientes, presentado por la C. LIC. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, toda vez que efectivamente la C. LIDIA BACA ORTEGA DE RODRIGUEZ, no compareció ante este H. Tribunal a hacer uso de su derecho del tanto que le corresponde sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, dentro del término que para tal efecto se le concediera mediante el auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en consecuencia se le declara por perdido su derecho para tal efecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 935 del Código Civil. Así mismo y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda, respecto del 50% del bien inmueble gravado en autos, consistente en: Fracción del lote G,

manzana 161, de la colonia Benito Juárez dentro del fundo legal de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, inscrita bajo el número 205 a folio 192 del libro 282 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 30.00 metros con lote F, al Sur 30.00 metros con Fracción del lote G, al Este 10.00 metros con Fracción del lote G, y al Oeste mide 10.00 metros con calle México 68; y una vez realizada la deducción del 10% (DIEZ POR CIENTO), sobre el precio que sirvió de base para su remate en la primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de $256,050.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $ 170,700.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este H. Tribunal, por dos veces de cinco en cinco días, en términos de lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 19 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

393-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS Y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO.
Presente.-

En el expediente número 177/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS Y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de febrero del año dos mil seis. Por presentado el C. LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., lo que justifica con el poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado dicho poder ante la fe del LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público Número 136 del Distrito Federal; en cuyo protocolo actúa como asociado el LICENCIADO ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO, titular de la Notaría Pública Número 139 de este mismo Distrito; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veinte de febrero del año en curso y por este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobiemo, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, a quien en lo sucesivo se les denominará “LOS ACREDITADOS” con domicilio en la Calle Andador Genaro García número 61 INFONAVIT Casas Grandes de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirÁ por duplicado copias certificadas, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho

ubicado en la Calle Ignacio de la Peña número 1390 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LOURDES IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE, CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, LORENZO FUENTES MIRAMONTES y P.O. FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva notificar a la parte demandada de la presente radicación. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en este Tribunal el día seis de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

399-8-10-12

-0-

XTRA ALIMENTOS, S.A DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de Grupo Xtra, S.A. de C.V. (la “Fusionante”) y Xtra Alimentos, S.A. de C.V. (la “Fusionada”), celebradas el día 29 de diciembre de 2009, y en el convenio de fusión celebrado el día 29 de diciembre de 2009 por dichas sociedades, se acordó su fusión, con efectos entre ellas al 29 de diciembre de 2009, subsistiendo Grupo Xtra, SA de C.V., como Fusionante, y extinguiéndose Xtra Alimentos, S.A. de C.V., como Fusionada, conforme a los siguientes:

I. Acuerdos de Fusión

A. La fusión surte efectos entre las partes y sus accionistas, el día 29 de diciembre de 2009, y frente a terceros acreedores, al momento de la inscripción correspondiente de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Fusionante y la Fusionada, toda vez que la Fusionante pagará todas las obligaciones a cargo de la Fusionada.

B. Por virtud de la fusión, los pasivos de la Fusionada son absorbidos por la Fusionante con efectos al 29 de diciembre de 2009, y la Fusionante pagará dichos pasivos de conformidad con los términos y condiciones originalmente pactados por la Fusionada, en el entendido de que la Fusionante podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.

C. Como consecuencia de la fusión, Grupo Xtra, S.A. de C.V., como sociedad Fusionante se convierte en causahabiente a título universal de la Fusionada. Al surtir efectos la fusión, la Fusionante se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la Fusionada y la sustituye en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídos por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la Fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

D. La Fusionante adquiere, a título universal, la titularidad de todos los bienes muebles e inmuebles, así como cualesquiera derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, derechos derivados de concesiones o permisos de cualquier naturaleza, derechos y acciones derivados de títulos de crédito firmados a favor de la Fusionada, y demás bienes y derechos que integran los activos de la Fusionada al 29 de diciembre de 2009.

E. La Fusionante reconoce como propios todos los contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra índole que haya celebrado la Fusionada hasta el 29 de diciembre de 2009 y se subroga en todos sus derechos y obligaciones derivados de los mismos o que surjan con motivo de ellos.

II. Extinción del Pasivo de la Fusionada.

De conformidad con el apartado I. B. anterior, se informa que el pasivo de la Fusionada se extinguirá mediante el pago oportuno del mismo por parte de la Fusionante, en los mismos términos, plazos y condiciones bajo los cuales la Fusionada haya contraído dicho pasivo.

III. BALANCES GENERALES.

La fusión a que se refiere el presente aviso se realiza con base en los balances generales de la Fusionada y la Fusionante.

Xtra Alimentos, S.A. de C.V. JESUS ENRIQUE GUERRA DE LUNA. Apoderado.

400-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
Presente.-

En el expediente número 375/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por AURORA TRINIDAD CHAVEZ ARZAGA, en contra de UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. , por conducto de su representante legal, y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de diciembre del año dos mil nueve, en este Tribunal presentado por el LICENCIADO ALAIN MARIE ANDRE MATHIEU CORNU, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S. A. DE C.V., la radicación del expediente 375/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que AURORA TRINIDAD CHAVEZ ARZAGA, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda con los incisos A), B) Y C), y para lo cual se le concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe. Doy fe". Dos rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADO MARISELA RIVAS HIDALGO.

395-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 373/1998 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE ANTONIO ELGUEA SAN MARTIN y LUCIA PEREZ IRIARTE DE ELGUEA en contra de CARLOS EDUARDO GOMEZ ORTIZ y MICAELA RODARTE DIAZ, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez.- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, recibido el día dieciocho de diciembre del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados que refiere y anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente. Los inmuebles a rematar son los siguientes: Local Comercial 1 Sección "C" del condominio denominado Plaza Juarez, con superficie de 63.5510 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1771, a folios 103, libro 1731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $577,650.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $385,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); local comercial 2 Seccion "F" del condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 47.9510 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1028 a folios 117 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $438,513.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la cantidad de $292,342,20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 3 Seccion "C" del condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 61.534 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1018 a folios 116 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $548,729.70 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $365,819.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 12 Seccion "E" con superficie de 53.184 m2, del condominio denominado Plaza Juarez, en esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 2348 a folios 131, libro 1848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $501,637.20 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $334,424.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAl); que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.-

NOTIFiQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate consistente en los locales comerciales 1 Seccción "C", local comercial 2 Sección "F", local comercial 3 Sección "C", local comercial 12 Sección "E" que se detalla en el acuerdo antes citado, se encuentran en el condominio Plaza Juárez Mall de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juarez, Chih., a 15 de enero del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

396-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. AARON MARQUEZ BUSTILLOS y OTROS endosatarios en procuracion de DESARROLLOS MARIMAR, S.A. DE C.V. y LIC. RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS en contra de SANDRA LILIANA MANJARES VARELA, existe un auto que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del ocho de enero del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, a foja 87, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del bien inmueble embargado en este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día siete de los corrientes por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA mediante el cual comparece a la presente audiencia, y certifica: Que en el local del Juzgado no se encuentran presentes las partes del juicio que nos ocupa, ni postores interesados en el inmueble a rematar, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluído la media hora de espera sin que se presentarán postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continue con la audiencia de remate, retomando el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA mediante el cual comparece a la presente audiencia, y solicita que de no comparecer postores se saque de nuevo a remate el bien inmueble embargado en tercera almoneda.- A lo que la C. Juez acuerda: Que al no haber comparecido postores procede sancionar la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, y sáquese de nuevo en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicacion supletoria al mercantil. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724 y 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al mercantil.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Canal de la Mancha número 296-B, Módulo 17, Departamento B, II etapa del Condominio Magnolias en esta ciudad, con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, folio 16, libro 4011, de la Sección Primera.

SIN SUJECION A TIPO DE POSTURA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

406-8-9-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. CONCEPCION GALINDO MALDONADO, en contra de MARCIA IMELDA ROMERO GARCIA, expediente 1863/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre el ciudadano CONCEPCION GALINDO MALDONADO y MARCIA IMELDA ROMERO GARCIA, el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de Rosales, Rosales, Chihuahua, bajo el Regimen de Sociedad Conyugal, registrado en el acta 310, visible a folio 156, del Libro 81.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así lo quisieren, promuevan lo conducente a su liquidación en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes.

SEPTIMO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por más de dos meses, ello de conformidad con lo que disponen los artículos 118 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda para la práctica de la notificación ordenada por lo que respeta al actor, ya que la demandada deberá ser notificada a través de lista, por no haber señalado domicilio procesal para ello. Y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley concede, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1863/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez.. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el cuatro de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

404-8

Balance General de Xtra Alimentos, S.A. de C.V. al 30 de noviembre de 2009
(Cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 2009)

Activo	
Activo circulante	
Inversiones de Realización Inmediata	23
Compañías Afiliadas	230
Clientes	0
Otras cuentas por cobrar	0
Otros impuestos	29
Almacén e Inventarios	0
Gastos anticipados	0
Total del activo circulante	**283**
CIAS. Afiliadas L.P.	**0**
Activo Fijo	
Propiedades Planta y Equipo	0
Total activo fijo	**0**
Otros Activos	
Acciones Filiales	742,187
Otras acciones	0
I.S.R. Diferido	0
Otros	0
Total Otros Activos	**742,187**
Total Activos	**742,470**
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Corto Plazo	
Préstamos bancarios a corto plazo	0
Porción circulante a largo plazo	0
Proveedores	0
Compañías Afiliadas	1
Otras cuentas por pagar	0
P.T.U. por pagar	0
I.S.R. por pagar	0
Total Pasivo a Corto Plazo	**1**
Pasivo Largo Plazo	
Compañías Afiliadas	0
Préstamos Bancarios	0
Otros pasivos	0
I.S.R. Diferido	0
Total Pasivo a Largo Plazo	**0**
Total Pasivo	**1**
Capital Contable	
Capital Social	68,524
Actualización Capital Social	332,873
Prima por colocación de Acciones	31,430
Reserva Legal	3,926
Resultado Ejercicios Anteriores	214,822
Resultado del Ejercicio	90,894
Total Capital Contable	**742,469**
Total Pasivo y Capital Contable	**742,470**

COMERCIO Y EQUIPOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	

BANCOS:	1,546	NO CIRCULANTE:	
	---		---
	1,546		---
FIJO:	---	CAPITAL	
OTROS ACTIVOS:		CAPITAL SOCIAL	50,000
	---	APORTACIONES P/FUT AUMENTOS	59,515
	---	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-245,054
	1,546	RESULTADOS DEL EJERCICIO	137,085

			1,546

		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,546

Remanente a Distribuir $ 1,546.00

Omar Garza Martinez
Representante Legal

182-5-8-11

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"MACLOVIO HERRERA"
MUNICIPIO : ALDAMA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 1040/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A ESTANISLABA BEJAR.
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por **ARCENIA DE LA CRUZ CASTILLO** en su carácter de apoderada legal de **GUMERCINDO PEREZ ARCINIEGA**, quien solicita que sea rectificado su nombre en la asignación del solar 5, de la manzana 64, zona 2, con superficie de 908.631 metros cuadrados, ubicados en el ejido **MACLOVIO HERRERA**, Municipio de **ALDAMA**, Chihuahua, que se asignó incorrectamente a nombre de **ESTANISLABA BEJAR**, debiendo ser el correcto **GUMERCINDO PEREZ ARCINIEGA**, en la vía de jurisdicción voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la *primera el veintisiete de enero del año dos mil diez y la segunda el diez de febrero del año dos mil diez*;** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
HABILITADA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SESION
DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

405-8-12

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO :"BACHIMBA"
MUNICIPIO : ROSALES
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 862/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A LIBORIO ARAUJO VALENZUELA
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por RODRIGO ESQUIVEL GALLEGOS, quien demanda la prescripción adquisitiva sobre la parcela ejidal 128, zona 1, polígono 1/1, con superficie de 9-67-88.22 hectáreas, ubicado en el ejido BACHIMA, municipio de ROSALES, Chihuahua, entre otras prestaciones; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la *primera el trece de enero del año en curso y la segunda el veintisiete de enero del año dos mil diez*;** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

170-5-8

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

CEDULA DE NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., 18 de Enero del Año 2010.

C. GRACIELA VARELA DE ALCANTARA
P r e s e n t e.-

En el expediente **número 014/2008** relativo al Procedimiento Administrativo de Rescisión promovido por la **C. Lidia calderón Carrera** en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - -

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. PEDRO JOEL SÁNCHEZ VANOYE, con domicilio en El Aguaje, Gran Morelos, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Encino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 440.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	22.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	22.00 M	Calle Encino
AL ESTE	20.00 M	Calle Prolongación Victoria
AL OESTE	20.00 M	Juan Alberto Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 831 fojas 792 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 14:00 horas del día 13 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

253-6-8

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 26 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JUAN ALFREDO ARROYOS VAZQUEZ, con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Barrio Juárez, Bachíniva, con una superficie de 577.50 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Medidas	Colindancias
1-2	40.20 metros	Julia Arroyos
2-3	14.00 metros	Calle
3-4	42.30 metros	Alberto Ortega
4-1	14.00 metros	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 30 a fojas número 89, a las 10:55 horas del día 26 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del H. Ayuntamiento.

248-6-8

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CARLOS ALONSO BAQUERA ERIVES, con domicilio en C. Centenario 32-A, Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino Suárez, Loma Jaqueña en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1-00-19.80 has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	45.00 M	Calle Pino Suárez
AL SUR	79.00 M	C. Andrés Avalos Toro
AL ESTE	172.70 M	C. Enrique Romero
AL OESTE	Línea quebrada Solís. de tres fracciones: 66.70 M, con Enrique Romero, 34.60 M y 102.60 M con Abel Guerra Solís	Enrique Romero y el C. Abel Guerra

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 764 fojas 725 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:40 horas del día 05 del mes de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

230-6-8

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Recaudación de Rentas
Chihuahua. Chih

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
SFA/RR-001/2008/1 AL HJ

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA** EN VIRTUD DEL OFICIO 1560 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 99/1998 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE $64,000.00 (SESENTA Y CUATROMIL PESOS 00/100 M.N.), A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL REFERIDO GREGORIO MINJAREZ BARBOSA., ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, REGISTRADA A NOMBRE DE CARLOS OROZCO Y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DEQUE SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL AVALÚO CATASTRAL DE LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, CON FECHAS 18 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, SIN QUE HUBIERA OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS., POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE SE EMITA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2010,** MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS**, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 845, A FOLIOS 50, DEL LIBRO 1984 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$2, 644,338.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **$1,762,892.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, EN VIRTUD DE QUE LA REFERIDA PERSONA YA NO SE LOCALIZA EN LA CALLE SIMÓN SERNA NAVA No: 501 INT. 7 DE LA COLONIA CHIHUAHUA 2000 DE ESTA LOCALIDAD., ASÍ COMO A CARLOS OROZCO ARMENDARIZ Y A CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE YA NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21ª NÚMERO 2306 DE LA COLONIA ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361, 363, 364, 365,366,367, 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA

271-6-7-8

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **ANTONIO OLIVARES CERVANTES Y/O ELENA ARZATE DE OLIVARES Y/O PACHECO PIOQUINTO**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 124/2006, identificado con la cuenta número 12-0170-01-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**12-0170-01-00-5**
CLAVE CATASTRAL	**1-090-010-007-0000**
UBICACIÓN	**CALLE LIC. JESÚS NÁJERA, NÚMERO 1724**
COLONIA	**CHAVEÑA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO LOTE 1, MANZANA F**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**329.50 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**165.00 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**581**
FOLIO	**154**
LIBRO	**848**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$338,200.00 (Trecientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$225,466.66 (Doscientos veinticinco mil**

Se fijan las **10:00** horas del día **8 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día

antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

272-6-8

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **LEONILA MATA CHAVARRÍA**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 171/2006, identificado con la cuenta número 21-0013-27-00-1, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**21-0013-27-00-1**
CLAVE CATASTRAL	**1-011-026-001-0000**
UBICACIÓN	**CALLE COSTA RICA, NÚMERO 1140**
COLONIA	**FRAC. EX HIPÓDROMO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO LOTE 15, MANZANA XXIV**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**506.250 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**457.000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**388**
FOLIO	**26**
LIBRO	**1668**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$1,527,600.00 (Un millón quinientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$1,018,400.00 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **9 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

273-6-8

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **MERAZ PUENTES ROSA Y/O MERAZ MA. ANGELES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 1759/2007, identificado con la cuenta número 77-0734-86-00-0, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**77-0734-86-00-0**
CLAVE CATASTRAL	**1-057-030-006-0000**
UBICACIÓN	**CALLE PERIMETRAL CARLOS AMAYA, NÚMERO 607**
COLONIA	**CONSTITUCIÓN**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE 6, MANZANA 9**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**259.4747 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**24.00 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**260**
FOLIO	**93**
LIBRO	**782**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$160,500.00 (Ciento sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **9 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

274-6-8

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.

ACUERDO SFA/RR-001/2010/RE-CAU/GR/GC/GS

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ABIERTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS Nº 179/2009 Y 180/2009 DE FECHA 13 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-187/2009, Y DVPC/GEZO/108-195/2009 DE FECHA 19 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-199, Y DVPC/GEZO/108-200/2009 DE FECHA 24 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/180-195/2009 DE FECHA 26 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-295/2009, Y DVPC/GEZO/108-296/2009 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE, TODOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DONDE EN EL PUNTO PRIMERO, ENTRE OTRAS COSAS SE AUTORIZÓ EL REMATE DE LOS VEHÍCULOS REMITIDOS A LOS CORRALONES QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES EN UN TERMINO MÁXIMO DE TRES MESES., ASÍ COMO TAMBIEN SE INDICAN EN DICHOS LINEAMIENTOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA NOTIFICÓ POR ESTRADOS EL ADEUDO A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LOS ADEUDOS NO HAN SIDO CUBIERTOS, PESE A LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 333, 334, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA REQUERIR A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE MENCIONAN MAS ADELANTE, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., PARA QUE EN EL ACTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EFECTÚEN EL PAGO DEL IMPORTE ADEUDADO, MAS SUS ACCESORIOS Y DE NO HACERLO SE DECLAREN EMBARGADOS LOS REFERIDOS BIENES, PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS SE PRESENTEN EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA MAS ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO CUBRIR LOS ADEUDOS A SU CARGO, SE PROCEDERÁ EN SU OPORTUNIDAD AL REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS, PARA CON SU IMPORTE LIQUIDAR LOS CRÉDITOS A SU CARGO, POR LOS CONCEPTOS QUE MOTIVARON LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS., POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. DE SERIE		ADEUDO
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	IP3XA7638LF894238		$30,653.25
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300			$23,201.25
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	1G6CD536M4277829		$39,916.50
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	JN6ND0154EX28823		$38,260.50
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	1G4NJ14N51M047368		$38,778.00
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77			$35,880.00
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	JAABL14AXH071189		$26,927.25
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	JM2UF113XM0159561		$44,677.50
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	5BAYB1309023		$93,374.25
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59			$62,117.25
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	IGIJD5117HK113398		$15,335.25
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	1G1TC14T3P7272512		$26,927.25
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	1G1JG54G6MJ141874		$55,389.75
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	IB7FD14T9MS503941		$16,732.50
56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645			$65,843.25

63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	IFTCR10A3LUA30320		$37,898.25
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316			$90,735.00
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	IN4PB72SIHC791478		$56,942.25
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	1VWFA9166JV008863		$74,330.25
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	JN6MD06SCW		$60,513.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	JN1PB05SDCU208950		$72,674.25
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	IB3XA4635MF514838		$23,304.75
91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	IGI3D69P6GK145482		$69,879.75
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	JN1PB12S3FU204616		$69,983.25
94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	IN4GB22B6LC740521		$65,067.00
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	ZFABP35D8CB126990		$72,881.25
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	CCU148A188247		$25,012.50
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	1G1J634T6M7187090		$63,566.25
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O82731	1P3ESG7C9SD594757		$20,872.50
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	1G2AF54T7L6265962		$23,304.75
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O60723	1G25B54NAR7527216		$78,677.25
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	1GCCS14B8C2106374		$51,922.50
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	1MFBP8569BZ644649		$19,164.75
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	IFTDF15N9LKB52958		$16,473.75
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	1GMM910966		$72,881.25
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	1FTDF15Y7DPA61315		$23,304.75
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31			$64,549.50
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	2GCECI4HGJ1266549		$34,275.75
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	LT054226		$92,649.75
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	AL66EM110003		$53,423.25
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69			$33,654.75
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35			$79,143.00
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	JN1PB225OHU006827		$67,292.25
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	IFMCA11S5GZA52225		$63,100.50
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06			$57,304.50
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	HLB2Z0-932298		$92,235.75
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	1G3N154U51M770523		$64,290.75
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	1N6SD11S9MC307896		$19,475.25
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124			$57,201.00
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	AC2LYP45193J2E		$64,342.50
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143			$37,587.75
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700			$20,820.75
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	1GCDO142XMZ132024		$23,201.25
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	F1DGR26574		$60,306.00
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210			$23,097.75
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	IC3BT56E4FC315525		$69,207.00
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	110106		$63,514.50
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	1FT0F15G5DPA14047		$61,806.75
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	2MEBP95FXGX643049		$36,708.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	1G4AT35A40H9485377		$35,517.75
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	3P3BP36D3GJ622542		$48,558.75

259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	O89772	2MEBM74F2JX60925		$54,924.00
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	U15GLGJ3079		$44,781.00
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	CCD147S189661		$44,367.00
274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	2FAPP35X1MB126220		$45,039.75
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	1FTCR10S4DUC72611		$50,163.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	1FTDF15E5BPA58660		$55,182.75
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	O94642	2P4FH5138JR615634		$97,566.00
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	O92806	4P3CS44U2LE114969		$41,365.50
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	1Z37LES101616		$47,472.00
308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	01	NEGRO	DXY-95-34			$47,679.00
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48			$87,888.75
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	IN4PB22S9HC837297		$76,296.75
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	2G1WL52M0V9148430		$56,062.50
323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	3GCCS1309PM172434		$70,397.25
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	1FTEF15Y5MNA03042		$49,593.75
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	F10BRC14386		$41,883.00
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	1ME9M6036HH7017079		$84,266.25
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	1F48P8044TF193551		$47,420.25
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	1N4PB22S7JC789093		$96,479.25
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14			$42,607.50
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	1FABP21B1CK164324		$89,700.00
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	2FTDF15N7PCA49161		$47,420.25
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	AC1JXA69214		$47,420.25
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	1G2NE54N3PM505242		$47,420.25
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87			$59,529.75
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	1FABP46EFH100099		$47,420.25
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	IGTDC14Z7J2535265		$89,700.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	9BWGA0304KP026253		$59,529.75
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	IFABP23X8FK296686		$85,042.50
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14			$59,529.75
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64			$83,955.75
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	1MEBP85F8C2645266		$87,888.75
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	1P3XA4636LF790250		$93,063.75
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	JM2UC2218D0722358		$47,420.25
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	IN4PB21S6JC839094		$85,611.75
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	2B4GH2538PRI58427		$71,587.50
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69			$64,187.25
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	1FAPP36X6JK176109		$59,529.75
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	IC3EJ56H7TN107216		$85,042.50
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	JB7FP2459DY106641		$80,747.25
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	KHN10-050942		$85,042.50
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	JB7FP24D1GP092705		$50,370.00
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	OF02A303071		$48,972.75
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	F10GCY28200		$44,988.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	JN6ND06SX019337		$85,042.50
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	1B3ES27C9SD254072		$29,152.50

455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21			$90,062.25
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	1FTEF15Y9FNA81908		$66,153.75
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86			$93,115.50
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	3B3DJ46X6XT226859		$76,762.50
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43			$85,042.50
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	F10BRCF3353		$29,152.50
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	3C3D256H6WT235573		$69,672.75
476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	1G3WH14W8JD302119		$30,498.00
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	1P3XA46K1NF173218		$62,479.50
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887			$62,427.75
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	1G4AP37Y6EX423267		$26,513.25
508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117			$54,199.50
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23			$51,819.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	1G1AZ37KXBR470420		$55,286.25
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02			$49,386.75
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405			$60,099.00
526	AGM	CHEVROLET	S10	PICKUP	92	AZUL	DM-44-331			$82,558.50
527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06			$47,937.75
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	AF02WN36523-BBA		$47,989.50
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	1WLB12-02875054565		$41,158.50
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	3B7HE2328NM562517		$33,137.25
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679			$48,972.75
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	1FALP52U3VA138242		$45,039.75
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	1G4AB6957BW13124		$49,852.50
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	5392036920		$75,779.25
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	IB3EJ46C5SN587525		$71,328.75
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04			$83,179.50
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	ILNCM81W3MY767525		$70,811.25
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	2MELM74W8SX648083		$100,412.25
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	JT3YR16V9E5027798		$63,773.25
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	1FTCR10A9LUC28223		$54,458.25
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01			$18,285.00
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	1B3BA46T8KF421835		$23,201.25
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	1C1AW19W5F6161670		$25,064.25
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	TCL339J502656		$79,246.50
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	1B3XAY6K4LF911236		$41,262.00
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	JT4RN4402D1133971		$23,253.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	1GNEK13A7TJ353566		$59,995.50
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	IG8CT18B408148783		$44,367.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	3B7HE2673PM129717		$57,925.50
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	IB3XA5637LF80072Z		$69,569.25
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	1GCEC24R71Z220380		$71,846.25
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	1VWFA0175FV011488		$13,472.25
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	FICGLYC2156		$49,386.75
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	JN1PB11SXFU641671		$53,526.75
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	1CG5CT18B3E8508009		$91,356.00

653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320			$44,677.50
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	J7FP24D8EY105079		$64,394.25
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	JN1HT21SBHT010521		$13,213.50
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	2FMDA5141SBA05430		$21,804.00
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	1GCA5547JA101682		$63,514.50
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	IG2BL69Y8GX273740		$78,211.50
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318			$32,154.00
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	JHMCA5649KC056553		$29,204.25
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844			$94,719.75
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	JAABL14A7G0760035		$6,434.25
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421			$17,871.00
728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	IG1JC27PXG7173965		$23,615.25
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	9LB12-342939128310		$23,511.75
731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05			$20,044.50
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	IMEBP95F8D762366		$87,267.75
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	262AF19XXE1208637		$18,492.00
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200			$17,871.00
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	IG5CG18G9E8507267		$18,233.25
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	1FAPP36X9LK195157		$17,664.00
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16			$14,300.25
753	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246			$75,261.75
763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	JL1PB22S2JUSB2496		$25,478.25
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	JB7FL24D3HP029225		$23,563.50
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755			$22,994.25
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	KMHAG51G01V139138		$74,796.00
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61			$17,612.25
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59			$77,280.00
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	1G3AJ19E6ED324723		$21,390.00
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	2G1FP22S6R2182985		$27,858.75
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	1G4AT35POEK429200		$69,621.00
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19			$17,715.75
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	11R0070406		$50,784.00
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	11P9051982		$78,315.00
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	IY17HSW135842		$60,978.75
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	IFMDU34X7MUA0498		$101,292.00
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	3GCEC30K55M114639		$15,956.25
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	1C3BF66P0FX615585		$14,093.25
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	WWWGA0168HW691897		$25,323.00
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	2MEBM75F5JX626714		$19,009.50
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	F10FPG6860		$13,006.50
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	L8212698526276		$25,374.75
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	JM2UF2132K0784104		$21,131.25
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	FHLA10029038		$44,988.00
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	IC3BT56G3FC299061		$17,922.75
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19			$17,715.75
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00			$19,423.50

41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	1G2NW55MXSC791351		$67,861.50
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688			$65,946.75
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	9WLB12014698883834		$32,412.75
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	1797826210		$17,767.50
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99			$26,099.25
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	1VWEG0179DV022016		$27,755.25
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	2BLB13-16205		$26,772.00
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	AC21FA59603J2A		$18,802.50
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	1FTCF10DOBLA167076		$28,997.25
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	161AW27X8F6207588		$31,998.75
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	1B3EJ46C2VIN677848		$42,555.75
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05			$28,272.75
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	IFTBR10A5EUD32187		$27,496.50
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	KNJBT06K2K5128083		$14,714.25
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	AL92MA39941		$40,899.75
74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	1B3XA46K61F8662932		$19,630.50
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	8AG5M35N3YR130658		$14,610.75
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	JH4BA3340J5006089		$24,495.00
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	3MAPM10JXMR641017		$21,752.25
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	2FMDA5148VBC98540		$64,808.25
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	WBWGB0162HW408391		$50,991.00
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	F10ACJ86055		$33,344.25
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	IFABP6238HH149970		$23,511.75
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	2P4GH25K6MR278602		$21,234.75
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84			$23,408.25
103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	1HGCB7155LA011876		$85,197.75
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78			$43,176.75
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	2B4GP4536TR62416		$28,117.50
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95			$71,432.25
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	IJ4GZ78YS5C5288715		$79,039.50
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	2FAPP36X5LB213387		$19,682.25
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	1FAPP15J9MW197762		$12,903.00
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	3GCRC30K75M132916		$65,067.00
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	1VWFA0171FV058114		$53,475.00
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53			$18,957.75
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51			$70,293.75
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	JN1PB2211HU525196		$52,854.00
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	2P4GE2534PR309147		$74,537.25
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	1X687A6277036		$7,935.00
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83			$60,461.25
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	1GTDC14K57503470		$42,141.75
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	1GCGC34K2JE202958		$55,182.75
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	JN1PB12S9EU108424		$50,939.25
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28			$50,059.50
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	11703HDM111310		$30,653.25
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	JT25V21E8E3126495		$23,201.25

143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	1P3ES22C21DG04620		$39,916.50
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	KMHLF21J75U354706		$38,260.50
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	1LB1200119005209		$38,778.00
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	JN7P31554GU203987		$35,880.00
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540			$26,927.25
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	F9F04Z234606F		$44,677.50
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	JN1R30451CU517840		$93,374.25
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	4BAMB1327685		$62,117.25
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	JN1PB11S8F0663318		$15,335.25
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	1FTCF10D0BPA13040		$26,927.25
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	AL92NJ39797		$55,389.75
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	JN1PB145XDUO16198		$16,732.50
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	3FAPP13JGPR105355		$65,843.25
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81			$37,898.25
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	1FALP52U2TA130100		$90,735.00
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90			$56,942.25
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	1B3ES67C5SD133529		$74,330.25
194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	OLB12-34499656190		$60,513.00
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60			$72,674.25
198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31			$23,304.75
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	JTMP63P4JTI48563		$69,879.75
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	IGCEG25H2F7178228		$69,983.25
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34			$65,067.00
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	IFABP22RXEK124080		$72,881.25
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54			$25,012.50
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	1GCCS14A6M2308946		$63,566.25
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	4K11625451		$20,872.50
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80			$23,304.75
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	19F1YW608198		$78,677.25
227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	2B74B11XXVK534255		$51,922.50
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	1FABP28B2CA123700		$19,164.75
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52			$16,473.75
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	WHIB310077140		$72,881.25
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	3B7HF1623RM55077		$23,304.75
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06			$64,549.50
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	AL91BA20125		$34,275.75
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30			$92,649.75
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	S12456L6-12456		$53,423.25
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	1FTCR10A2NPA95192		$33,654.75
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	1B7GR14X8JS627147		$79,143.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47			$67,292.25
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	1GMM600543		$63,100.50
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	3B4HE1727MM054393		$57,304.50
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01			$92,235.75
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	CCD448J178379		$64,290.75
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	CLN1468202303		$19,475.25

271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57			$57,201.00
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	IFAPPIIJSPW401886		$64,342.50
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	T/28559L728559		$37,587.75
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	JM2VF1112G0632047		$20,820.75
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	WHLB310-010429		$23,201.25
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	1N4AB42DOSC534032		$60,306.00
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	JM2CF1137J0359776		$23,097.75
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	I6IAW19X7L6812272		$69,207.00
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	1B3XP24D9PN640385		$63,514.50
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	2B4FK4134JR653990		$61,806.75
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	1FTEX25H3FKA20911		$36,708.00
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38			$35,517.75
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	3C3E647B5VT504979		$48,558.75
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314			$54,924.00
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	4FK51LC0ER126444		$44,781.00
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95			$44,367.00
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32			$45,039.75
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	SLS11001895		$50,163.00
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	IC3BJ55E6JG363696		$55,182.75
316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	1GCDK14KXLE143056		$97,566.00
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	1GCBS14E7J8123974		$41,365.50
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	1FALP4047VF122996		$47,472.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58			$47,679.00
326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68			$87,888.75
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	2G1WL52M3T1139894		$76,296.75
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	A9040084TD1590		$56,062.50
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314			$70,397.25
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	1VWDB0178GV025193		$49,593.75
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	D14JE9S123506GF271201		$41,883.00
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45			$84,266.25
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77			$47,420.25
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	1G1LT53G3ME188270		$96,479.25
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	2GBFC19X3B9229883		$42,607.50
352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	3G1SF2428VS153216		$89,700.00
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14			$47,420.25
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	1FTBR1DS1EUB97699		$47,420.25
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	1B7FL26X9LS708094		$47,420.25
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	CC10903ZY1		$59,529.75
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	1N4PB22S2JC871531		$47,420.25
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	JN1PB21S1JU558151		$89,700.00
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	2B4FK5536LR501955		$59,529.75
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99			$85,042.50
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	1G1JF11W2HJ224060		$59,529.75
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	3VWRA81H5TM018211		$83,955.75
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866			$87,888.75
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064			$93,063.75

381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654			$47,420.25
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	1P3BK4108BC259543		$85,611.75
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63			$71,587.50
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	AC2LHP800538J25		$64,187.25
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340			$59,529.75
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	JN1PB01S9BU166945		$85,042.50
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67			$80,747.25
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	3C38548W8NT353868		$85,042.50
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60			$50,370.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	1FTBR40S7DUC73277		$48,972.75
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	AL46GP27977D2A		$44,988.00
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47			$85,042.50
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	IMEPM6044MH622132		$29,152.50
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	IB3EJ56H0TN121049		$90,062.25
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	IMEBM6043JH649176		$36,708.00
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	CLN1458209128		$35,517.75
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	IG8CT18B2F0125049		$48,558.75
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	IC3EJ56X2TN123217		$54,924.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	1G1AW19X9G6856385		$44,781.00
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	OK94B230862		$44,367.00
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	2P4FH51GXFR344568		$45,039.75
431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	1FMBU14T6HUC69241		$50,163.00
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	IFTDF15N3JLA05249		$55,182.75
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	JHMCA5639JC071799		$97,566.00
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47			$41,365.50
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	JN1PB21S4J543207		$47,472.00
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133			$47,679.00
442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	1FABP42F8F2111077		$87,888.75
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	1G2AH51T4K6204789		$76,296.75
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526			$56,062.50
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597			$70,397.25
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99			$49,593.75
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	2C1MR522XW6720485		$41,883.00
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	1B3XA46KSLF827944		$84,266.25
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	F10YRC87952		$47,420.25
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328			$96,479.25
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	4TAYY10-008006		$42,607.50
475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49			$89,700.00
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	2FABP36X7HB264892		$47,420.25
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	JT3VN39W8N8037830		$47,420.25
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	1G1JC54G6MJ149439		$47,420.25
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	1GCC514E9L2131164		$59,529.75
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74			$47,420.25
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87			$89,700.00
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	3VWRC81H9SM068387		$59,529.75
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146			$85,042.50

490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	9K92T226541		$59,529.75
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	1FAPP6248KH19030		$83,955.75
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	AQC357C2111046		$87,888.75
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	IGIAW27X9E6847873		$93,063.75
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	3C3B548W3MT585616		$47,420.25
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	1G1JC1445N73081		$85,611.75
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	IMECM5344LA639766		$71,587.50
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	305JC14W6NS126219		$64,187.25
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	FABP74F2JX100282		$59,529.75
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	WHLB310009960		$85,042.50
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	1FALP4049VF124362		$80,747.25
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	JN1PB14S7FU126452		$85,042.50
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29			$50,370.00
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	1FTEF15Y8MPA69525		$48,972.75
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	1FTEX15H7SKA64976		$44,988.00
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	1G2JB54H8R7582756		$85,042.50
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	2G2AF19WXG9220833		$29,152.50
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	JN1PB12S7FU195242		$90,062.25
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	AF02PS23169		$66,153.75
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	1FARP14J8RW326821		$93,115.50
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00			$76,762.50
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19			$85,042.50
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	1FTCR1005RPB45096		$29,152.50
536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53			$69,672.75
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	2MEB75X1FB603774		$30,498.00
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	HLA10-107854		$62,479.50
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	IFTCR10T5LPB63712		$62,427.75
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653			$26,513.25
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	O44847		$54,199.50
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	3GCEC2667KM132621		$51,819.00
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	IB3EC47C9TB673777		$55,286.25
554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	1FAB920X7FK295484		$49,386.75
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	3B6ME3643MM012763		$60,099.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79			$82,558.50
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	T966789***9059358		$47,937.75
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45			$47,989.50
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70			$41,158.50
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88			$33,137.25
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	G2FW87E46L254597		$48,972.75
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	JN1PB11S0EU609865		$45,039.75
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	11R0041315		$49,852.50
583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	JH4DB1559LS005534		$75,779.25
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	JABRT5351M7410700		$71,328.75
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	JT2EL46B6N0160185		$83,179.50
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	2B4FK41G7ER228420		$70,811.25
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	1YVGE22C9S5359995		$100,412.25

599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	1MEBP75X9FK624202		$63,773.25
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	2G1WN14T2M9104077		$54,458.25
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	JN6MD02S3BW006036		$18,285.00
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	1G2JB34KXM7606113		$23,201.25
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421			$25,064.25
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88			$79,246.50
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	JN6SD06S1BW008515		$41,262.00
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	JN1RS06S5CU62941		$23,253.00
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	B11AE5X064832		$59,995.50
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	1MEBP9230DH649271		$44,367.00
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	2B7HB21Y3TK190330		$57,925.50
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	IG1AW19X3G6130993		$69,569.25
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	1GCCS14B7CD130953		$71,846.25
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	J81RG5178J7522438		$13,472.25
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	2FAPP36V6NB188220		$49,386.75
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	IG1JF31WXJ7123515		$53,526.75
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	1G2WJ52M3RF231642		$91,356.00
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83			$44,677.50
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	1B4FK543XKX559293		$64,394.25
642	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524			$13,213.50
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	1P3ES67C2S0631122		$21,804.00
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	HLA10-952078		$63,514.50
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	IFAP9595KW210038		$78,211.50
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42			$32,154.00
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	1N4PB12SCFFC750027		$29,204.25
658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17			$94,719.75
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	K12TN54651B328004		$6,434.25
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	AL62YB22272		$17,871.00
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52			$23,615.25
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	IG3AJ19E5ED376571		$23,511.75
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	IVWAA017XEV079505		$20,044.50
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	IMEPM6048KH632126		$87,267.75
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067			$18,492.00
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26			$17,871.00
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39			$18,233.25
681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68			$17,664.00
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	1172010245		$14,300.25
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556			$75,261.75
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	IFABP13A7BF141054		$25,478.25
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	4F4CR168916U8E9TN39825		$23,563.50
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	AC2LMK7662SJ2S		$22,994.25
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60			$74,796.00
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	IB3BD26K2GF237390		$17,612.25
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80			$77,280.00
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	1ZVBT21C0K5256629		$21,390.00
695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	HLB310-227709		$27,858.75

696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	1FABP52V9HG159254		$69,621.00
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360			$17,715.75
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	JTBR10C3HUC75090		$50,784.00
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39			$78,315.00
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	FP41GE8G203908		$60,978.75
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	JN1FU21P6MX859373		$101,292.00
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	JN1PS26S5EW624509		$15,956.25
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	JHL710-928157		$14,093.25
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	3N6CD112S11K032338		$25,323.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	2G4WD14W3J1455056		$19,009.50
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86			$13,006.50
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	1FAPP10J8PW150700		$25,374.75
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	1B3XA631MF629926		$21,131.25
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395			$44,988.00
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	1773441625		$17,922.75
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43			$17,715.75
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	CCW145F349514		$19,423.50
737	AGM	FORD	F-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496			$67,861.50
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	IB3BX48B8FN216453		$65,946.75
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247			$32,412.75
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	JN1HU11P9HT344917		$17,767.50
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	1N4P222S2HC822740		$26,099.25
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	IGIAW19X406861640		$27,755.25
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	79R0210102828		$26,772.00
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	2B4FK21G4HM129319		$18,802.50
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	JM2UF1119G0601832		$28,997.25
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	EAL92NR68530		$31,998.75
758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59			$42,555.75
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	JM2NC1211D0730893		$28,272.75
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	1Y1SK1948FZ104508		$27,496.50
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	2G3AJ54N7142305097		$14,714.25
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	1P3BP39K6HF204031		$40,899.75
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	1P4GHA44EG3NX116892		$19,630.50
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64			$14,610.75
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	IN4BU31D4SC227294		$24,495.00
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08			$21,752.25
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	1GCCS14R2N8186056		$64,808.25
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	1FABP369IGW310313		$50,991.00
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	9Z66H611154		$33,344.25
780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09			$23,511.75
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	3C3B548W6PT51243		$21,234.75
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	1G1AW51F1H6250250		$23,408.25
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13			$85,197.75
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36			$43,176.75
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	1G2HX53L4P1277390		$28,117.50
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	1GIAE27P6EJ305405		$71,432.25

803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91			$79,039.50
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85			$19,682.25
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	1GCCC1403BF351740		$12,903.00
270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	3G5AJ14TIIS123046		$65,067.00
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	3C3X451P9PT523417		$53,475.00
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		1G2AL0804EA213114		$18,957.75
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	3C3D246B4TT216604		$70,293.75
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83			$52,854.00
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	1N4F3EB3272NC767433		$74,537.25
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190			$7,935.00
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	4BAMB13-37722		$60,461.25
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	3G1AW51ROTS530050		$42,141.75
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	2MFCM75F8MX615358		$55,182.75
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30			$50,939.25
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	1FTCRI4T9KPA22115		$50,059.50
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	1G4AC69XIEW405136		$30,653.25
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	JN8HM05Y4GX003592		$23,201.25
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65			$39,916.50
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	JN1HU01S9ET251499		$38,260.50
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	IN4PB22SOJC833919		$38,778.00
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506			$35,880.00
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95			$26,927.25
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	76B11228098322046		$44,677.50
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	1BEBM60FXHH687682		$93,374.25
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	1B3BS46C43D155700		$62,117.25
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	JT2AE83E983164617		$15,335.25
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	U802289-L8-02289		$26,927.25
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	JB7FL29E3HP068923		$55,389.75
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	JN1PB15S6EU114757		$16,732.50
NO.		**MARCA**	**CLASE**	**TIPO**	**MODELO**	**COLOR**	**PLACAS**	**NO. DE SERIE**	**F. INGRESO**	$65,843.25
4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693		05/10/2008	$37,898.25
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	IFTZF17271KC10944	20/07/2008	$90,735.00
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	3C3CJ4IK4JT844651		$56,942.25
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	1G82G5280T2167486	05/07/2008	$74,330.25
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	JHMCA5643KC059738	05/09/2008	$60,513.00
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	OLB12423609672381		$72,674.25
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	1FICR10T5JUD6545		$23,304.75
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847		09/08/2007	$69,879.75
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	JHMEH2592RS012550		$69,983.25
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	1N4EB32ASPC702353		$65,067.00
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	IGIAW27W0G6145810		$72,881.25
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	4A3CU26A8NE068521	16/01/2008	$25,012.50
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050		09/10/2006	$63,566.25
76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61		19/01/2008	$20,872.50
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	1FABP62FGHH163223		$23,304.75
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67		08/07/2006	$78,677.25

97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359			$51,922.50
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	1N4PB1254GC778796		$19,164.75
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31			$16,473.75
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	1VWDB0177GV020750	11/11/2007	$72,881.25
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	1FTFE24E2TEB23022		$23,304.75
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	1FTBR10COJUA98794	17/11/2007	$64,549.50
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	2G3AJ51R7J2332724	11/01/2008	$34,275.75
127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318			$92,649.75
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	4T1VV22EXMU063354		$53,423.25
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	IGCEC14K7RZ168600		$33,654.75
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551		02/12/2007	$79,143.00
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332		02/10/2007	$67,292.25
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	2GCDC14K751298899		$63,100.50
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	2FMZA5147WBD10023	09/05/2008	$57,304.50
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69		20/04/2008	$92,235.75
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	JN1HB12S6DU041123		$64,290.75
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	3G4AG54N7M5629767	21/03/2008	$19,475.25
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	1VWFA0170FV054894		$57,201.00
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123		04/03/2000	$64,342.50
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	1VWFA0172FV08207	03/09/2007	$37,587.75
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	1FTCR10A9KUC7240	07/09/2008	$20,820.75
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	OG720078219664562	29/05/2008	$23,201.25
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	JN1PB0156BU1B3422	25/05/2008	$60,306.00
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	1FABP4039DG198943		$23,097.75
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	JT4RN81R9K0026053	02/04/2008	$69,207.00
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	AL91MA39002W2D		$63,514.50
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	1B3EJ46X2VN537009		$61,806.75
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	1G2WI54T01F222133		$30,653.25
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	2G1FP32K7V2142463		$23,201.25
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL			$39,916.50
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	N11097L3-11097	21/09/2007	$38,260.50
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	JM1GB2219B0509985	22/02/2008	$38,778.00
258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	1FMCA1102JZB49648		$35,880.00
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	JB7FP24D9EY106650		$26,927.25
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972			$44,677.50
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	2FAPP36X5JB206453		$93,374.25
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	1X6PEDM100780	07/01/2008	$62,117.25
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670		17/04/2007	$15,335.25
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	JT2AE72E3D2083627		$26,927.25
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	JAACL11L7N7209963	30/03/2008	$55,389.75
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	9RLB1210249912160I	05/08/2008	$16,732.50
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A		27/01/2008	$65,843.25
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	JN1PB14593U112227	29/07/2007	$37,898.25
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	1FABP46F30A1411	29/07/2007	$90,735.00
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	1N4BU31D8TC166792	15/11/2005	$56,942.25
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	1G1AV6993DR26734		$74,330.25

346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67			$60,513.00
347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	KMHLF22J7KU548646		$72,674.25
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	JT4YR28V5G5029012	27/02/2008	$23,304.75
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	1C3XA3631PF535249		$69,879.75
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18			$69,983.25
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	JN1PB22S6JU587269	30/08/2006	$65,067.00
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	1B3B546C0YB428589		$72,881.25
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	1GCEK19KTRE286146		$25,012.50
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	A	08/07/2008	$63,566.25
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	JN1PB2211HU531905	24/04/2008	$20,872.50
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	AL74FE30624ASA	26/08/2007	$23,304.75
396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	1FABP29D0GA157351		$78,677.25
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	2FAPP36X0KB182712	01/03/2008	$51,922.50
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20			$19,164.75
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	L2-43214	21/06/2008	$16,473.75
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A			$72,881.25
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	IG1LTS117JE288462		$23,304.75
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08		15/07/2008	$64,549.50
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	JHMEO8366KS011129		$34,275.75
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	1FAPP93J5KW347123		$92,649.75
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	1B7EZ6YB2CD216830		$53,423.25
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	JCMT7822JT073005	11/06/2008	$33,654.75
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	4L272FS121536		$79,143.00
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	WFOBT09J1W4103888	28/02/2003	$67,292.25
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996		03/03/2007	$63,100.50
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	1GCDC14Z6NZ116006	08/01/2008	$57,304.50
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303			$92,235.75
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	3K91L227418	17/02/2005	$64,290.75
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264			$19,475.25
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	1MEPM6041NE619397	28/10/2007	$57,201.00
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	IFACP52U7LA205647	04/02/2007	$64,342.50
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	183XA46K5MF561696		$37,587.75
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	3B4GW12T3GM602003	17/08/2008	$20,820.75
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A		12/06/2008	$23,201.25
550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	1VWBA0175FV016902	23/08/2008	$60,306.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	11M0058295	21/06/2007	$23,097.75
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	IFMDU32X7RU016336		$69,207.00
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	1FABP52U7KA258391	30/02/08	$63,514.50
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	1GNCT122Y		$61,806.75
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	1VWFA9179JV024564		$36,708.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	1G3AE375XBW198935		$35,517.75
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	2G1FP22S9R2118066	09/08/2008	$48,558.75
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	IFARP11JXRW311290	07/04/2006	$54,924.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	1B3XP28D7MN583612	11/11/2007	$44,781.00
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83		18/04/2007	$44,367.00
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	IFTBR10S7DUB84521	20/04/2008	$45,039.75

632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	6MPCTO1Z5P8643868	04/02/2008	$50,163.00
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	1FTBB10A7GUB14092	10/11/2007	$55,182.75
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	CCG14AF352314	22/05/2007	$97,566.00
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	1FABP10A3SF102144	13/01/2008	$41,365.50
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	3FTEF15YBVMA23071	01/12/2007	$47,472.00
659	BGM	FORD	F-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784		09/06/2008	$47,679.00
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	AL62BY34924	27/06/2007	$87,888.75
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77		20/12/2007	$76,296.75
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40		18/11/2007	$56,062.50
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31		23/06/2007	$70,397.25
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	1G2NE54U31G388379	28/07/2006	$49,593.75
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018		16/12/2007	$41,883.00
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03		07/02/2007	$84,266.25
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	KNJBT07K0J6162780	04/05/2007	$47,420.25
711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	2FABP35F9CB207739	22/04/2007	$96,479.25
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72		10/09/2007	$42,607.50
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	1B3CA44K3HG127293	10/11/2007	$89,700.00
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	JHMCA5530KC056711	21/10/2006	$47,420.25
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305		29/09/2007	$47,420.25
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	1G1AW19XXG614230	19/08/2007	$47,420.25
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53		28/06/2007	$59,529.75
736	BGM	FORD	F-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	1FTEF159KLB02333	05/05/2007	$47,420.25
743	BGM	FORD	F-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	AL94MD58737	12/10/2007	$30,653.25
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	IN4PB22S4JC778603	18/08/2008	$23,201.25
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216		18/08/2007	$39,916.50
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	IGCCG155H6FH93002	06/05/2007	$38,260.50
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A		21/10/2007	$38,778.00
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A		12/08/2007	$35,880.00
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31		10/11/2007	$26,927.25
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	11K00089748979273	04/01/2007	$44,677.50
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	1P3ES47CXTD513583	27/07/2007	$93,374.25
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	1LNBM8388JY760073	25/06/2007	$62,117.25
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	1JCHB7816GT028296	10/09/2004	$15,335.25
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63		21/10/2007	$26,927.25
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345		02/05/2007	$55,389.75
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	HLB210-543938	12/09/2007	$16,732.50
805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	3GCEC330S30LIKM7407599270529	31/03/2007	$65,843.25
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	3G5AJ14TOLS104343		$37,898.25
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		11L0071867		$90,735.00
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		1G1LV15M6RY36434		$56,942.25
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		S/1N4EB32A2MC721020		$74,330.25
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		IMEBP9236GH667584	14/07/2008	$60,513.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO				$72,674.25
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		JG1MR6154JK777736		$23,304.75
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		SWWGA0165GW166696		$69,879.75
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA				$69,983.25

55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		JM1TAZZ12S1142939		$65,067.00
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		JN1PB21S7JU541533		$72,881.25
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		4A3CF44E9PE060488		$25,012.50
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		1N4EB32A3PC728627		$63,566.25
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		1FAPP31X5RK221155		$20,872.50
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		2BLB13-54880		$23,304.75
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		YMELM62WXVN616849		$78,677.25
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		1FALP65L2SK213138		$51,922.50
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		1N6N00156GX141888		$19,164.75
134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		1G1LT53T2PY140031		$16,473.75
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		1N4GB32A9RC781697		$72,881.25
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		2MECM75F2MX605828		$23,304.75
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		103BJ45K1JG375965		$64,549.50
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO				$34,275.75
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		AL46NB64264		$92,649.75
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		1G1JC524917265591		$53,423.25
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		1VWDB0171GV069281		$33,654.75
209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		ILNLM81W5NY703620		$79,143.00
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		1G2WI54T01F222133		$67,292.25
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		IN4PB22SOTC8737078		$63,100.50
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		86816611		$57,304.50
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		4A3AJ46G5SE114284		$92,235.75
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		FOK92B210775F		$64,290.75
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		1FTDF157DPA66943		$19,475.25
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		2FTJW36K8RCA21603		$57,201.00
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		JE2AE82E2F317926		$64,342.50
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		1FACP5240PA299473		$37,587.75
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		JTML6319JT041550		$20,820.75
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA				$23,201.25
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO				$60,306.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		1B3ES46C41D201582		$23,097.75
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		IMELM62W6RH656027		$69,207.00
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE				$63,514.50
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		2MECM75W5NX639051		$61,806.75
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		2MEPM37XXNB615988		$36,708.00
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		2MELM75W5SX676910		$35,517.75
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		IMELM66L7SK627497		$48,558.75
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		3B7HE23ZXPM111382		$54,924.00
441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		IP4GH4433NX265668		$44,781.00
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		1G1JC54G7MJ104168		$44,367.00
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		KMEVE22J7MU060022		$45,039.75
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		4G1JF32T7TB105470		$50,163.00
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		1G2AF84T1M6226481		$55,182.75
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		164877		$97,566.00
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		1ZVLT20A9R5109689		$41,365.50
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		1HGCA5639HAT56201		$47,472.00

607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		3G1SF2420XS113084	04/10/2007	$47,679.00
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		JN1TD14S0FU122615	06/05/2007	$87,888.75
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		3C3B627Y7ST618439	31/12/2007	$76,296.75
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		IFTDF15Y5GTB52099	04/09/2007	$56,062.50
641	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	BLANCA		HLB210-987221	27/11/2007	$70,397.25
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		1GBEG25K0N7122691	27/01/2008	$49,593.75
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		TYUGE22B5P5206741	04/10/2007	$41,883.00
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		WVWGA0161GW536199	29/12/2007	$84,266.25
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO			28/05/2006	$47,420.25
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		IFAPP14JIMW199930	18/04/2007	$96,479.25
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		CCL447S127962	27/05/2007	$42,607.50
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		1FTEF14H7LLA79955	19/07/2007	$89,700.00
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		IFMDU34X7MVA54565	27/07/2007	$47,420.25
752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		0R03A109706	13/04/2007	$47,420.25
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		IFABP33S1HK278205	09/11/2007	$47,420.25
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS			11/08/2007	$59,529.75
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		1FABP22Y3FK220245	25/06/2007	$47,420.25
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		1GAW19X6E6938283	25/11/2006	$30,653.25
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		1P3BP48K4KN565276	07/12/2006	$23,201.25
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		3FAPP15J3MR158930	16/04/2007	$39,916.50
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS				$38,260.50

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD.

		MARCA/TIPO		MODELO	COLOR	PLACA	SERIE	INGRESO	ADEUDO
1	AGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	UM28361	3C03044K78114365	22/02/2009	$66,153.75
2	AGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	AZUL	DZR9980	*1M27VA7247495	23/02/2009	$93,115.50
3	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	5589 ENG	1FMD134X2RUD99526	24/02/2009	$76,762.50
4	AGR	TRACTOR		1995	BLANCO	480AC1	1HSRDJSRGEHB24905	25/02/2009	$85,042.50
5	AGR	PICK-UP		INDEFIN	ROJO	DW00618	JT4RNY4D6B0016994	25/02/2009	$29,152.50
6	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	3GOB117 EEUU	1FMCU24X4RUA91909	02/03/2009	$69,672.75
7	AGR	EXCURSION		1995	BLANCO	5RKW850 CAL	1FM5U45P73ED35570	03/03/2009	$30,498.00
8	AGR	TSURU		INDEFIN	NEGRO	290	3ABYB13-00257	05/03/2009	$62,479.50
9	AGR	GMC-VAN		INDEFIN	ROJO	EAR8501	1GDT13W852538164	05/03/2009	$62,427.75
10	AGR	PICK-UP FORD		1992	GUINDO	DT58027	1FTDF15H2NLA84820	06/03/2009	$26,513.25
11	AGR	COUGAR		2008	GUINDO	012662 ENG	1MELM62W7RH600128	10/03/2009	$54,199.50
12	AGR	CELEBRITY		1991	CAFE	DZA4125	IGIAW19X7D6845075	11/03/2009	$51,819.00
13	AGR	TSURU		INDEFIN	GRIS	EAR4659	3NIEB31S36K333394	11/03/2009	$55,286.25
14	AGR	PLATINA		1993	GRIS	FBR6445	K4MM742770175129	11/03/2009	$49,386.75
15	AGR	ESCORT		INDEFIN	NEGRO	017756 ENG	IFAPP15J2PW123281	12/03/2009	$60,099.00
16	AGR	SUBURBAN		INDEFIN	ORO	FBR6995	3GCEC2GK1TC139555	12/03/2009	$82,558.50
17	AGR	LUV		INDEFIN	BLANCO	UU59138 SON	8GGTFRC183A127605	15/03/2009	$47,937.75
18	AGR	BUICK 2 PTAS		INDEFIN	BLANCO	DZP2245	2G4WB14T8K1470200	17/03/2009	$47,989.50

19	AGR	COROLLA		INDEFIN	CAFE	7196 ENG	1NXBA02WOV2624388	19/03/2009	$41,158.50
20	AGR	PICK-UP		1980	VERDE	UU20163 SON	JMZUF614480388148	23/03/2009	$33,137.25
21	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	EV19115	3NGDD14557KO23474	25/03/2009	$48,972.75
22	AGR	PICK-UP		2009	BLANCO	TJ98187	3N1GD13S8WK006041	29/03/2009	$45,039.75
23	AGR	GRAND MARQUIS		1993	AZUL	DYY4246	2MELM75W9PX626020	30/03/2009	$49,852.50
24	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DN11887	JT4RN44RXB0048469	02/04/2009	$75,779.25
25	AGR	CARAVAN		1991	AZUL	EDF9950	2B4GK4S31MR112950	05/04/2009	$71,328.75
26	AGR	VAGONETA		INDEFIN	AZUL	S/P	1FABP4032062050	26/04/2009	$83,179.50
27	AGR	EXPLORER		INDEFIN	VERDE	S/P	1FMDU32X8NUA023159	06/05/2009	$70,811.25
28	AGR	RANGER		INDEFIN	NEGRO	DU18313	1FTCR10A9KUC46137	12/05/2009	$100,412.25
29	AGR	BUICK 4 PTAS		1997	AZUL	07088 ENG	1GAUP5317N#443526	24/05/2009	$63,773.25
30	AGR	INTREPID		INDEFIN	BLANCO	35393	IB3HO46JISFFS91926	04/05/2009	$54,458.25
1	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DS89420	AC2LGP67498J2A	26/12/2008	$18,285.00
2	BGR	BLAZER		INDEFIN	VERDE	MX18902	IGNDTI3WORO175190	07/01/2009	$23,201.25
3	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	AZUL	12144 ENG	2MELM75W6RX684900	16/01/2009	$25,064.25
4	BGR	CARAVAN		INDEFIN	GUINDO	03282-A ENG	2B4FP2533TR766946	17/01/2009	$79,246.50
5	BGR	BRONCO		INDEFIN	GRIS	DZZ7758	IFMCB14T7JUB077611	19/01/2009	$41,262.00
6	BGR	JETTA		INDEFIN	GRIS	001109 ENG	WVWGA0162HW725140	22/01/2009	$23,253.00
7	BGR	CELEBRITY		INDEFIN	CAFE	03840A ENG	IGIAWI9X2H5454TJ33	22/01/2009	$59,995.50
8	BGR	DODGE 2 PTAS		INDEFIN	ROJO	2692 ENG	3B7HM2647NM506782	22/01/2009	$44,367.00
9	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	572DGY	IG4CW52K2V4653979	22/01/2009	$57,925.50
10	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	GUINDO	5905 ENG	1J4GW68N1XC660714	22/01/2009	$69,569.25
11	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DH51755	3NIGCAD21VK009826	22/01/2009	$71,846.25
12	BGR	F-150		INDEFIN	GUINDO	DJ07479	2FTEFI5E0BCB20433	22/01/2009	$13,472.25
13	BGR	JEEP WRANGLER		INDEFIN	AZUL	DTV1612	2025530	22/01/2009	$49,386.75
14	BGR	CHEVY-POP		INDEFIN	BLANCO	DZV1620	3G15F2420WS145158	22/01/2009	$53,526.75
15	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	03217A	IGCCS144XR8131719	23/01/2009	$91,356.00
16	BGR	CAVALIER		INDEFIN	NARANJA	03431 ENG	3G1JC52F24S106256	23/01/2009	$44,677.50
17	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	BLANCO	035192 ENG	JT2ST66C1H7174143	23/01/2009	$64,394.25
18	BGR	SUBURBAN		INDEFIN	BLANCO	04459A	IGKFK1NJ729088	23/01/2009	$13,213.50
19	BGR	TOWN & COUNTRY		INDEFIN	VERDE	094871 ENG	IG8ZK5575PZ124463	23/01/2009	$21,804.00
20	BGR	FIESTA		INDEFIN	ROJO	454RAK	3FABP04B72M103776	23/01/2009	$63,514.50
21	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	ROJO	6127 ENG	JNIPB2210HU538117	23/01/2009	$78,211.50
22	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DP50039	1GCDK1420KZ116968	23/01/2009	$32,154.00
23	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	DXJ9979	JNIHTIIS8DTOI7166	23/01/2009	$29,204.25
24	BGR	LS		INDEFIN	BLANCO	DYN5250	1LNFM83W7WY699520	23/01/2009	$94,719.75
25	BGR	DODGE 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	DZA8904	LH41D8B149193	23/01/2009	$6,434.25
26	BGR	CHEVY-JOY		INDEFIN	VERDE	DZT1804	3GISF2425V5134008	23/01/2009	$17,871.00
27	BGR	CARAVAN		INDEFIN	VERDE	GXD316	2B4GH2534RR745193	23/01/2009	$23,615.25
28	BGR	GMC-VAN		INDEFIN	GUINDO	MX16680 ENG	IGHDT13W4Y2202817	23/01/2009	$23,511.75
29	BGR	BONEVILLE		INDEFIN	BLANCO	02930 ENG	1G2HX5317P1275747	24/01/2009	$20,044.50

30	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	3883	JN1PS26S3GWII25II	24/01/2009	$87,267.75
31	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	086379 ENG	1GCFC24K9NZ176119	24/01/2009	$18,492.00
32	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	VERDE	37148 ENG	1J4G258Y6RC247346	24/01/2009	$17,871.00
33	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	876-BB2	1UYV52472KUII5702	24/01/2009	$18,233.25
35	BGR	RANGER		INDEFIN	BLANCO	DT74313	IFTCR10A6VPA27476	24/01/2009	$17,664.00
36	BGR	DAKOTA		INDEFIN	AZUL	ZE61117 ZAC	*1B7GG23X555121869	24/01/2009	$14,300.25
37	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	ROJO	00294 ENG	IJ4GZ58S0PC123436	25/01/2009	$75,261.75
38	BGR	CIRRUS		INDEFIN	BLANCO	04888A ENG	1C3EJ56H7TN148235	25/01/2009	$25,478.25
39	BGR	SILVERADO		INDEFIN	GRIS	25F5K7 TEX	2GCEK19RXW1146121	25/01/2009	$23,563.50
40	BGR	TSURU		INDEFIN	ORO	5975BWB	3N1EB31S11K308907	25/01/2009	$22,994.25
41	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DS96291	1D7HA16296J189013	25/01/2009	$74,796.00
42	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	VERDE	EAT7712	1G82J5275T23728758	25/01/2009	$17,612.25
43	BGR	SENTRA		INDEFIN	QUEMADO	EAT8015	LCZ85047	25/01/2009	$77,280.00
44	BGR	TSURU		INDEFIN	BLANCO	EAZ3410	OLB12-46547 9676568	25/01/2009	$21,390.00
45	BGR	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	1582	TE313005776	28/01/2009	$27,858.75
46	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	538YDA	3H3U532C67T210036	28/01/2009	$69,621.00
47	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	GUINDO	DXY4998	IMEDP95FIFZ517528	28/01/2009	$17,715.75
48	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	MX18-173	IG4AL19E6E6464331	28/01/2009	$50,784.00
49	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	P926	3FTEF172XSMA18222	28/01/2009	$78,315.00
50	BGR	TSURU		INDEFIN	GUINDO	EAA1762	1N4AB1D7TC706575	29/01/2009	$60,978.75
51	BGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	20	IFTBR20C9HUC84165	03/02/2009	$101,292.00
52	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	609VK8	1DTV11524PA208008	04/02/2009	$15,956.25
1	CGR	CORSICA		1988	GUINDA	EAF7549	IGILT5IWOJE229541	15/02/2009	$14,093.25
2	CGR	STRATUS		1995	VERDE	ECV9570	*1B3EJ46XX5N607013*	18/02/2009	$25,323.00
3	CGR	SENTRA		1985	GRIS	EAL6800	JN1PBIIS5FU647089	23/02/2009	$19,009.50
4	CGR	SHADOW		1989	GUINDA	EAS1949	T920746***8853609	25/02/2009	$13,006.50
5	CGR	DOS PUERTAS		1995	VERDE	EBC4255	IG8ZK5479NZ141930	25/02/2009	$25,374.75
6	CGR	CAVALIER		1994	BLANCO	EBE9985	3G5JX14WOR5125551	26/02/2009	$21,131.25
7	CGR	RAM 2500		2004	GRIS	DP64271	1D7HAI8D545754475	01/03/2009	$44,988.00
8	CGR	PICK-UP		1985	BLANCO	DT07930	JT4RN50R4F0082375	09/03/2009	$17,922.75
9	CGR	TSURU		1990	VERDE	DYY1266	OLB12CG4819337146	11/03/2009	$17,715.75
10	CGR	LTD		1982	BLANCO	EBD1042	2FABP35F4CB121867	15/03/2009	$19,423.50
11	CGR	TOPAZ		1989	GRIS	DZK6033	IFAPP3955JK263418	17/03/2009	$67,861.50
12	CGR	LINCOLN		1995	AZUL	EAJ8071	1LNLM81W25Y756920	17/03/2009	$65,946.75
13	CGR	DATSUN VAGONETA		1983	GRIS	EBC1644	JNIPB15S1DU018937	19/03/2009	$32,412.75
14	CGR	WINDSTAR		1995	CAFE	EBC2828	2FMDA51435BB03603	22/03/2009	$17,767.50
15	CGR	DATSUN 4 PTAS		1986	BLANCO	EAR2282	6LB1110074	29/03/2009	$26,099.25
16	CGR	DATSUN VAGONETA		1978	GRIS	EAX9675	WLA10011826	29/03/2009	$27,755.25
17	CGR	LEBARON		1985	GRIS	EAS5953	IC3BC56D9FF305739	30/03/2009	$26,772.00
18	CGR	PICK-UP		2003	GRIS	DT70426	3N6CDI5563K689294	02/04/2009	$18,802.50
19	CGR	PICK-UP		1980	AZUL	DR96820	CCL44AS157691	03/04/2009	$28,997.25

20	CGR	CAVALIER		1986	GRIS	EBB3639	1GIJD69PXGK138745	05/04/2009	$31,998.75
21	CGR	BLAZER		1983	NEGRO	DZW4541	1GB8CTI8BXF0123694	06/04/2009	$42,555.75
22	CGR	PICK-UP		1988	ORO	DR68329	1GCDC14KC	19/04/2009	$28,272.75
23	CGR	VOYAGER		1993	ROJO	EAD7612	4M2DV11W4PDJ89826	19/04/2009	$27,496.50
24	CGR	CELEBRITY		1984	BLANCO	EAY2843	IW19XES108252	19/04/2009	$14,714.25
25	CGR	TSURU		2001	AZUL	ECZ3934	3N1EB315571K319832	23/04/2009	$40,899.75
26	CGR	TSURU		1982	BLANCO	DZR9113		26/04/2009	$19,630.50
27	CGR	EXPLORER		1996	GUINDA	EBF8388	1FMDU34X9TUA34042	03/05/2009	$14,610.75
28	CGR	CAMION SENCILLO		1985	BLANCO	45310	1HVLPHYN6FHA28206	04/05/2009	$24,495.00
29	CGR	RANGER		1983	ROJO	DT19588	1FTBR10A2DUA199600	04/05/2009	$21,752.25
30	CGR	ESCORT		1984	CAFE	EAX9714	1FABP22ROEK233907	04/05/2009	$64,808.25
31	CGR	BLAZER		1987	AZUL	EBA9342	1GKCT18R2H8509506	04/05/2009	$50,991.00
32	CGR	CAMARO		1995	VERDE	EBH6560	2G1FP22SXS2104263	04/05/2009	$33,344.25
33	CGR	CAPRICE		1988	CREMA	ECW8690	1G1BL51Z1JR116355	04/05/2009	$23,511.75
34	CGR	PICK-UP		1989	GRIS	DV26651	1GCEK14K6NZ181772	04/05/2009	$21,234.75
35	CGR	TSURU		1989	VERDE	EAZ2767	9LB12-190319100927	05/05/2009	$23,408.25
36	CGR	DATSUN 2 PTAS		1980	GRIS	DZX5766	WHLA10104766	06/05/2009	$85,197.75
37	CGR	PICK-UP		1987	NEGRO	DV36709	IFTCA10T6HU853777	08/05/2009	$43,176.75
38	CGR	DOBLE RODADA		1999	BLANCO	DS56571	3FDXF4658XMA32324	10/05/2009	$28,117.50
39	CGR	VOLARE		1977	GRIS	ECB4996	HL4507B396206	10/05/2009	$71,432.25
40	CGR	GRAND PRIX		1992	GUINDA	EAA3580	1G2WH54T9NF224297	11/05/2009	$79,039.50
41	CGR	GRAND MARQUIS		1992	AZUL	EBA2344	2MEC75WXN752710	11/05/2009	$19,682.25
42	CGR	LOBO		2002	ROJO	DR27688	1FTRX17W12KD71730	12/05/2009	$12,903.00
43	CGR	SONORA		1997	BLANCO	DT25418	19TCT14XXVK511860	12/05/2009	$65,067.00
44	CGR	PICK-UP		1984	AZUL	DV39025	JNGND06YXEW008079	12/05/2009	$53,475.00
45	CGR	PLATINA		2004	GRIS	EAF2204	3N1JH01524L209032	12/05/2009	$18,957.75
46	CGR	TSURU		1995	BLANCO	ECH3042	5BAYB1302937	12/05/2009	$70,293.75
47	CGR	TSURU		2001	BLANCO	ECW3262	3NIEB31$91K264347	12/05/2009	$52,854.00
48	CGR	LEBARON		1994	AZUL	EDF7195	1C3EU4531RF308006	22/05/2009	$74,537.25
49	CGR	RAM CHARGER		1983	GUINDA	DZA5875	1B3B45634JD236721	25/05/2009	$7,935.00
50	CGR	SEDAN		1972	GRIS	EDK7709		25/05/2009	$60,461.25
51	CGR	RELIANT		1988	BLANCO	DZT6135	1P3BP46D8JF208728	26/05/2009	$42,141.75
52	CGR	CIRRUS		1996	ARENA	ECH7753		24/04/2009	$55,182.75
53	CGR	RANGER		1988	ROJO	DS56195	1FTCA14T3JP	23/04/2009	$50,939.25
54	CGR	LOBO		2004	ROJO	DP46407	1FTAF045X4K	02/05/2009	$50,059.50

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

NO.		MARCA	TIPO		MOD	COLOR	PLACAS	SERIE		ADEUDO
1	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL	91344	1G1LT641XKE268935		$36,708.00

2	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	NEGRA	16543	1J4EX5859VC525454		$35,517.75
3	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	ROJO	86324	1J4FJ28LTKL540281		$48,558.75
4	ASM	SAAB	SEDAN		INDEFIN	ROJO	17723	Y53CL55M5M1025319		$54,924.00
5	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	39613	3P3ES47C15T601107		$44,781.00
6	ASM	CHRYSLER	NEW YORK		INDEFIN	AZUL		2C3ED46FORH166609		$44,367.00
7	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	NEGRA		1VWBA0179FV000525		$45,039.75
8	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	GRIS	FBH 9061	3N1EB31542K450332		$50,163.00
9	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	VERDE		2G2FV22PXP2209793		$55,182.75
10	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	ROSA		WBWGA9163BW3824		$97,566.00
11	ASM	GEO	PRIZM		INDEFIN	GRIS	92323	1Y1SK5266TZ036899		$41,365.50
12	ASM	CHEVROLET	CORSA		INDEFIN	AZUL	S/P	8AGXM14R53R102683		$47,472.00
13	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	ROJA	FPO 1949	1B7FL16G5M5295263		$47,679.00
14	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	416425	3B3ES47C15T609094		$87,888.75
15	ASM	MAZDA	VAN		INDEFIN	GRIS	35342	JM3LV5225L0243387		$76,296.75
16	ASM	CHRYSLER	SHADOW		INDEFIN	GRIS		T9209558853927		$56,062.50
17	ASM	VW	CARIBE		INDEFIN	AZUL		1VW222172BV096949		$70,397.25
18	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		JN1P52452EW601191		$49,593.75
19	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		JN1PB115XEU60072		$41,883.00
20	ASM	FORD	SABLE		INDEFIN	VERDE		1MELM5046RG656742		$84,266.25
21	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		2GTEK19K351547457		$47,420.25
22	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	NEGRA	4399	1GCC514E3G8110670		$96,479.25
23	ASM	CHEVROLET	MALIBU		INDEFIN	ROJO		1G1ZU53836F142299		$42,607.50
24	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJA/BLANCO		2FTFF25G7BCA88857		$89,700.00
25	ASM	CHEVROLET	CENTURY		INDEFIN	BLANCO		3G5AL51T3KS104093		$47,420.25
26	ASM	CHEVROLET	SATURN		INDEFIN	BLANCO	95232	1G8ZG5590RZ261414		$47,420.25
27	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	AZUL		1URM617318		$47,420.25
28	ASM	GEO	KIA		INDEFIN	DORADO	2822	KNAFB1219W5710152		$59,529.75
29	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO		1G1LD55M6RY287975		$47,420.25
30	ASM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	ARENA		1N4BU31DIRC105423		$89,700.00
31	ASM	DODGE	DART		INDEFIN	GRIS	17114	1C3BF66P9HX789383		$59,529.75
32	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO	126CB	T9779039064434		$85,042.50
33	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	AZUL		1B7FL16GSM5246239		$59,529.75
34	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	ROJO	15731	1FABP319701187608		$83,955.75
35	ASM	OLDSMOBILE	CENTURY		INDEFIN	GRIS		3G5AL54T4M51248		$87,888.75
36	ASM	FORD	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO/ROJO		1FABP2833CG109312		$93,063.75
37	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	BLANCO	56146	2FALP71W7VX122471		$47,420.25
38	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	NEGRO		2FACP74FXMX145169		$85,611.75
39	ASM	DODGE	CARAVAN		INDEFIN	GRIS	1062	1B4FK44R7LX164634		$71,587.50
40	ASM	MERCURY	TEMPO		INDEFIN	GUINDA		1MEBM36X1HK644219		$64,187.25
41	ASM	GMC	SAFARI		INDEFIN	GUINDA		1GDDM1926NB523267		$59,529.75
42	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	CREMA		JT4RN50R6G0176890		$85,042.50
43	ASM	DODGE	RAM		INDEFIN	CREMA		1B7FD14H3FS523725		$80,747.25
44	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	CAFÉ	1651	WVWGA0163GW333511		$85,042.50
45	ASM	MAZDA	626		INDEFIN	BLANCO		1YVGD22B9M5114689		$50,370.00
46	ASM	FORD	EXPLORER		INDEFIN	GUINDA	398261	1FMDU34X4TUD84047		$48,972.75
47	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL		1G1LT53T3MY159876		$44,988.00
48	ASM	HONDA	ACCORD		INDEFIN	GRIS	12451	JHMBA5446GC102328		$85,042.50
49	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		1GTGC24K55E531701		$29,152.50
50	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	NEGRA	DS 4948	1FTCR10A6MPA33194		$90,062.25
51	ASM	ISUZU	MARK		INDEFIN	GRIS		JABR169KXF4101346		$66,153.75
52	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	DORADO		1P3XA46KXLF866396		$93,115.50
53	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		2G1FP22K3T2165083		$76,762.50

54	ASM	CHEVROLET	GRAND AM		INDEFIN	NEGRO		1G2NW12T2TC827925		$85,042.50
55	ASM	FORD	LOBO		INDEFIN	BLANCA		1FTEF17L1VKD01771		$29,152.50
56	ASM	SEAT	LEON		INDEFIN	GRIS		VSSDE41M93R06377		$69,672.75
57	ASM	DODGE	RAM CHARGER		INDEFIN	BLANCO		3B4HE172XMM030489		$30,498.00
58	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	EAI 4066	1P3ES47CXSD143508		$62,479.50
59	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJO		F155PEA0163		$62,427.75
60	ASM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	BLANCA	55031	JN8HD1653KW101737		$26,513.25
61	ASM	CHEVROLET	BIUDYK		INDEFIN	NEGRO		1G3CV53LXM4312987		$54,199.50
62	ASM	CHEVROLET	CITATION		INDEFIN	DORADO		1XG85AW134488		$51,819.00
63	ASM	MAZDA	MXG		INDEFIN	BLANCO		JM1SD311XJ1500125		$55,286.25
64	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	AZUL		AL02SK16286050036		$49,386.75
65	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	23685	3FASP13J65R164974		$60,099.00
66	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	CAFÉ		JT2AL21EXCB393681		$82,558.50
67	ASM	NISSAN	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO	426076	JN1PB1553EV115770		$47,937.75
68	ASM	DODGE	INTREPID		INDEFIN	BLANCO		2B3HD56F2SH602821		$47,989.50
69	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL	2920	1S4CU5319P1648598		$41,158.50
70	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	BLANCO	10554	JN1PB1259DV511561		$33,137.25
71	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	AZUL		JN1HT02588T203683		$48,972.75
72	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	VERDE		3FARP13J0RR118940		$45,039.75
73	ASM	DODGE	CONCORDE		INDEFIN	GUINDA		2C3HD56T9TH175406		$49,852.50
74	ASM	FORD	FERMONT		INDEFIN	AZUL		AF9LUR16351		$75,779.25
75	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	BLANCO		1FABP1958SK245115		$71,328.75
76	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	GUINDA		1FAPP36X8RK179427		$83,179.50
77	ASM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	AZUL	2793	1C1AX68X606125858		$70,811.25
78	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	2530	1N4PB22S7HC769915		$100,412.25
79	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	AZUL		JNSB22S4KU526907		$63,773.25
80	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	CAFÉ	15661	1S2NV5115HC794117		$54,458.25
81	ASM	TOYOTA	CAMBRY		INDEFIN	DORADO		1T2SK12E7R0199989		$18,285.00
82	ASM	CHEVROLET	LUMINA		INDEFIN	BLANCA		1GCDU05D2ST122183		$23,201.25
83	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	VERDE	22764	JN1CA21D8TT711085		$25,064.25
84	ASM	HONDA	CIVIC		INDEFIN	AZUL	1148	JHMEH4541N5000125		$79,246.50
85	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	AZUL		1G1JCN4G9M7245718		$41,262.00
86	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	VERDE	1409	1B3XA4630PF547105		$23,253.00
87	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	AZUL	4067	1M6BP9234SH626466		$59,995.50
88	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	GRIS		1G1JCN4GXM7189889		$44,367.00
89	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	JRK 839	1P3ES67C6SD304190		$57,925.50
90	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		KHLB310578482		$69,569.25
91	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO		T9875859067710		$71,846.25
92	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	GRIS	10148	WVWRB11G2KW546138		$13,472.25
93	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	GRIS		JN6MD0157CW108748		$49,386.75
94	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	AZUL		JT4RN44D9C0090234		$53,526.75
95	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	CREMA		1GTEF14N8JPA37631		$91,356.00
96	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	AZUL		1B3XP24DXPN537055		$44,677.50
97	ASM	DODGE	LEBARON		INDEFIN	DORADO		1C3GJ41E6HG156756		$64,394.25
98	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	DORADO		JN1PB0253BV681020		$13,213.50
99	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	BLANCA		1VWDB0177GV013479		$21,804.00
100	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	853 SYJ	2T1BR32E43C161650		$63,514.50
101	ASM	CHEVROLET	NOVA		INDEFIN	ROJO		J81R0517XK7537153		$78,211.50
102	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	ROJO		1FTB10C4EUD73122		$32,154.00
103	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS		1N4PB22SGJC794365		$29,204.25
104	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL		1G4HR5816PH457219		$94,719.75
105	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	CREMA		1MEBP9237EH606077		$6,434.25
106	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	1599	JN1PB22S9JU542052		$17,871.00

107	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	BLANCO	2681	JN1MN0455CM001191		$23,615.25
108	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA		1FTBR10AGHUC30255		$23,511.75
109	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	68	1N4PB2255JC814055		$20,044.50
110	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	VERDE	1506	RN28069566		$87,267.75
111	ASM	DODGE	ENADO		INDEFIN	BLANCO	01351A	1P3B548D8HN408892		$18,492.00
112	ASM	TOYOTA	RUNNER		INDEFIN	DORADO	MS7 DGF	JT3HN86R219055172		$17,871.00
113	ASM	DODGE	DURANGO		INDEFIN	GRIS		1B4HS28YF123265		$18,233.25
114	ASM	SUBARU	SUBARU		INDEFIN	AMARILLO		JF1AN43BOHC498068		$17,664.00
115	ASM	CHEVROLET	SUNFIRE		INDEFIN	NEGRO		1G2JB5248W553768		$14,300.25
116	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		1N4AB41DXTC779715		$75,261.75
117	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	NEGRA	15188	JT4RN50R2J5120665		$25,478.25
118	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	ROJO		1GCC519ZGR8189606		$23,563.50
119	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		2G1FP225352173974		$22,994.25
120	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	NEGRO		JN1HJO1POKT269342		$74,796.00
121	ASM	FORD	MARQUIS		INDEFIN	NEGRO		1MEBP95F6FZ624323		$17,612.25
122	ASM	MERCURY	TRASER		INDEFIN	BLANCO		3MASM10J5SR640588		$77,280.00
123	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	NEGRO		JN1PB1255EU617152		$21,390.00
124	ASM	FORD	CONTOUR		INDEFIN	MORADO		1FALP6535SK198456		$27,858.75
125	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	4155	3FAPP15J5PR137971		$69,621.00
126	ASM	DODGE	VOYAGER		INDEFIN	AMARILLA		2P4FH51G3FR161450		$17,715.75
127	ASM	FORD	F150		INDEFIN	VERDE		F14FCGA340		$50,784.00
128	ASM	TOYOTA	TERCEL		INDEFIN	AZUL	177063	JT2EL31D2J0275668		$78,315.00
129	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	BLANCO	39000	WVWRA21G8MW009902		$60,978.75
1	BSM	CHEVROLET	CAVALIER		1987	GRIS	DVW 9991	1G1JE5115HJ130848		$101,292.00
2	BSM	FORD	TOPAZ		1988	ROJO	DVX 8913	1MEPM3651JK617912		$15,956.25
3	BSM	CHEVROLET	CHEVY LUV		1971	GRIS	DP 71549	S/N		$14,093.25
4	BSM	FORD	MAVERICK		1971	ROJO	DUY 2802	1K93T1200903		$25,323.00
5	BSM	DATSUN	210		1978	VERDE	DUU 9137	HLB210396838		$19,009.50
6	BSM	CHEVROLET	NOVA		1986	BLANCO	EAF 9592	J81RF6978G8442315		$13,006.50
7	BSM	FORD	PICK UP		2001	BLANCA	DR 73729	3FTDF17211MA46870		$25,374.75
8	BSM	FORD	VAN		1977	VERDE	DYB 7364	S/N		$21,131.25
9	BSM	CHEVROLET	BONNEVILLE		1988	DORADO	DYY 4037	162HX54C1JW293877		$44,988.00
10	BSM	FORD	FERMONT		1980	BLANCO	EAW 2305	S/N		$17,922.75
11	BSM	DODGE	RELIANT		1985	AMARILLO	121679	1P3BP36SN1F179202		$17,715.75
12	BSM	FORD	RANGER		1987	GRIS	DK 97365	1FTBR10AGHUA57305		$19,423.50
13	BSM	VW	CARIBE		1981	AZUL	40983	1VWFB0170BV1406		$67,861.50
14	BSM	CHEVROLET	LUMINA		1990	BLANCO	DYL 2241	2G1WL14T9L4222695		$65,946.75
15	BSM	NISSAN	DATSUN		1980	BLANCO	DYH 4854	KHLB310586775		$32,412.75
16	BSM	DODGE	RAM		1991	AZUL	DVJ 2350	FB4HE1727MV055625		$17,767.50
17	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1984	CREMA	EAF 2702	1G8CS1887EO150756		$26,099.25
18	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1986	BLANCA	1745	1G8EK18HOBF147705		$27,755.25
19	BSM	DODGE	SPIRIT		1989	BLANCO	EBE 1363	1B3BA7634KF470775		$26,772.00
20	BSM	TOYOTA	COROLLA		1984	GUINDA	EAF 2773	JT2AE83E2E3001452		$18,802.50
21	BSM	CHEVROLET	CELEBRITY		1985	CAFÉ	DZK 4594	1G1AW19X2F613		$28,997.25
1	CSM	NISSAN	STANZA		1990	GRIS	DYL 6745	S/N		$31,998.75
2	CSM	DODGE	DARK		1986	GRIS	DYL 4035	1C3BT56E5GC218044		$42,555.75
3	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1979	BLANCA	DN 48275	S/N		$28,272.75
4	CSM	NISSAN	PULSAR		1986	BLANCO	DYF 7229	JN1MNZ4SXGM016965		$27,496.50
5	CSM	NISSAN	SENTRA		1984	GRIS	DVZ 9059	JN1PB1150E5759128		$14,714.25
6	CSM	FORD	MUSTANG		1984	BLANCO	DWY 9419	1FABP26A7EF115852		$40,899.75
7	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	BLANCO	DN 34028	S/N		$19,630.50
8	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1987	AZUL	DN 16692	JMZUF1119H0560698		$14,610.75
9	CSM	NISSAN	GILARY		1988	ROJO	DUN 6469	8KLB1202003857696		$24,495.00

10	CSM	FORD	MUSTANG		1976	ROJO	DUN 9574	S/N		$21,752.25
11	CSM	DODGE	DARK		1981	BLANCO	DXB 5136	S/N		$64,808.25
12	CSM	CHEVROLET	CAPRICE		1980	AZUL	DXK 9892	1990		$50,991.00
13	CSM	TOYOTA	PICK UP		1975	CAFÉ	DK 99163	S/N		$33,344.25
14	CSM	DODGE	NEW YORK		1983	BLANCO	DYB 6782	S/N		$23,511.75
15	CSM	NISSAN	DATSUN		1982	BLANCO	DG 86283	JN6SD02SXCW104375		$21,234.75
16	CSM	NISSAN	TSURU		1987	ROJO	DWZ 3249	JN1PB2256HU006914		$23,408.25
17	CSM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	AZUL	DVM 1659	3G5JCS4W3MS114149		$85,197.75
18	CSM	CHEVROLET	OLDSMOBIL		GRIS	1982	DTF 2791	S/N		$43,176.75
19	CSM	NISSAN	DATSUN		1980	AMARILLO	DN 59198	KH720140018		$28,117.50
20	CSM	TOYOTA	CAMBRY		1985	BLANCO	DYL 9855	S/N		$71,432.25
21	CSM	DODGE	SHADOW		1992	AZUL	160141	1B3XP48DXNN171309		$79,039.50
22	CSM	NISSAN	DATSUN		1976	BLANCO	DYH 6925	S/N		$19,682.25
23	CSM	NISSAN	SENTRA		1986	CAFÉ	DWK 3364	JN1PB1253GU220106		$12,903.00
24	CSM	DODGE	PICK UP		1988	VERDE	DJ 39003	JB7FL2SE9JP018149		$65,067.00
25	CSM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	AZUL	8803	JN8HD1751RW201778		$53,475.00
26	CSM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	1425	1B3ES47CSTDS75992		$18,957.75
27	CSM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA	DJ 92928	AC2LML33014		$70,293.75
1	DSM	FORD	MARQUIS		1992	GRIS	DZA 9183	AL54YP2593054A92		$52,854.00
2	DSM	NISSAN	PICK UP		1993	BLANCA	DN 56405	3072025384		$74,537.25
3	DSM	FORD	MARQUIS		1992	ROJO	DZB 4389	AL54MA41525		$7,935.00
4	DSM	DODGE	RAM D50		1986	ROJA	DN 29512	JBTFP24DXGP051991		$60,461.25
5	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1986	NARANJA	DN 30742	1GCEC14H4GS155250		$42,141.75
6	DSM	FORD	FERMONT		1979	BLANCO	DXU 2180	9K92T208377		$55,182.75
7	DSM	PLYMOUTH	TURISMO		1983	CAFÉ	DXK 7431	1P3BM44C5DD113725		$50,939.25
8	DSM	NISSAN	ESTANZA		1987	GRIS	DYM 7526	JN1HT2114HT047865		$50,059.50
9	DSM	DODGE	RAM		1996	GRIS	DTZ 5238	3B4HE1755TM132325		$30,653.25
10	DSM	FORD	VAN		1980	ROJA	DXZ 4717	EO4FHGB7147		$23,201.25
11	DSM	FORD	BRONCO		1986	AZUL	DXZ 8975	1FMCU14T4GUA17896		$39,916.50
12	DSM	NISSAN	DATSUN		1979	GRIS	DXF 9637	S/N		$38,260.50
13	DSM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	GRIS	1071	1N4BU31045C245732		$38,778.00
14	DSM	NISSAN	SENTRA		1986	VERDE	DWZ 1003	S/N		$35,880.00
15	DSM	PONTIAC	GRAN PRIX		1988	VERDE	DYH 4757	1G2WJ14W5JF230549		$26,927.25
16	DSM	FORD	BRONCO		1988	AZUL	DK 95116	1FTCR14JPB07395		$44,677.50
17	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1986	ROJO	DYJ 2873	AL46DJ30207		$93,374.25
18	DSM	NISSAN	TSURU		1988	AZUL	EAF 1596	JN1PB22S8JU19394		$62,117.25
19	DSM	CHEVROLET	CUTLAS		1986	BLANCO	DZJ 7010	1G4AL19X6G6403985		$15,335.25
20	DSM	DATSUN	PICK UP		1976	GRIS	DM 15586	KHL620184583		$26,927.25
21	DSM	FORD	TOPAZ		1989	BLANCO	DXG 2206	LMEPM3756KB60093		$55,389.75
22	DSM	VW	BOCHO		1978	AZUL	DXH 2679	1182036560		$16,732.50
23	DSM	FORD	MUSTANG		1980	AZUL	DXD 5062	FOROZA1089L4F		$65,843.25
24	DSM	NISSAN	SENTRA		1993	BLANCO	EAL 7209	S/N		$37,898.25
25	DSM	DODGE	DARK		1986	BLANCO	DYG 6063	1B38E36E2GC127986		$90,735.00
26	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	ROJO	DK 97176	CCL1433175345		$56,942.25
27	DSM	FORD	SABLE		1986	CREMA	DYF 7485	1MEBP87U3GGG36469		$74,330.25
28	DSM	FORD	MARQUIS		1982	AZUL	DYS 2210	2FABP35F2C015277		$60,513.00
29	DSM	DODGE	DARK		1986	ROJO	DXT 6461	S/N		$72,674.25
30	DSM	CHEVROLET	CAVALIER		1986	ROJO	DXF 8176	S/N		$23,304.75
31	DSM	CHEVROLET	SEDAN		1979	AZUL	DYR 7454	F9K93T1711363		$69,879.75
32	DSM	FORD	TOPAZ		1993	BLANCO	DWS 4715	S/N		$69,983.25
33	DSM	DODGE	SPIRIT		1979	AZUL	DYL 3169	S/N		$65,067.00
34	DSM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	NEGRO	DAC 7455	1G1AW17R9G6240688		$72,881.25
35	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1987	BLANCO	DXK 8512	S/N		$25,012.50

36	DSM	DODGE	NEW YORK		1983	GRIS	DWW 2857	1C3BT46C6DC172972		$63,566.25
37	DSM	DODGE	NEW YORK		1982	VERDE	DXG 7982	1P3B46B4CC187010		$20,872.50
38	DSM	FORD	MERCURY		1981	GUINDA	DXD 5042	1MEBP6323BW611109		$23,304.75
39	DSM	FORD	ESCORT		INDEFIN	GRIS	15206	3MESM10J6TR609785		$78,677.25
40	DSM	NISSAN	TSURU		1990	GRIS	DXK 7578	AF1AF154767		$51,922.50
41	DSM	DODGE	CHRYSLER		1988	BLANCO	DWB 7885	1C3BU6630JD164823		$19,164.75
42	DSM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DWY 2248	5LB1122141		$16,473.75
43	DSM	NISSAN	TSURU		1991	AZUL	EAL 5737	1LB1206407011497		$72,881.25
44	DSM	NISSAN	GUAYIN		1987	BLANCO	DYJ 3701	7KLB11034548313669		$23,304.75
45	DSM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO	3954	1G1LD55M7TY254619		$64,549.50
46	DSM	FORD	PICK UP		1984	ROJO	DM 51382	S/N		$34,275.75
47	DSM	FORD	RANGER		1977	AZUL	DW 14844	S/N		$92,649.75
48	DSM	FORD	FERMONT		1982	AMARILLO	DXC 8723	1FABP21BOCK203520		$53,423.25
1	ESM	DODGE	NEON		1997	ROJO	DYA 2453	1C3B522YXVD121074		$33,654.75
2	ESM	VW	GOLF		1983	ROJA	EAF 3085	S/N		$79,143.00
3	ESM	FORD	ESCORT		1991	BLANCO	EAA 5676	1FAPP1289MW197424		$67,292.25
4	ESM	MERCEDES BENZ	ML320		2001	GRIS	EBB 2900	4JGAB54E01A217265		$63,100.50
5	ESM	FORD	PICK UP		1987	BLANCA	DS 53521	S/N		$57,304.50
6	ESM	FORD	PICK UP		1986	ROJA	DH 89584	1FTCF13H6GPB20192		$92,235.75
7	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1998	ROJA	EAL 1616	3GCEC28KOWG12757		$64,290.75
8	ESM	VW	JETTA		1986	GRIS	EAU 3054	WVWGB016XGW274339		$19,475.25
9	ESM	NISSAN	GUAYIN		1984	ROJO	DZX 5967	B1103293		$57,201.00
10	ESM	MAZDA	PICK UP		1984	ROJA	DT 44293	JMZUC1219E0863189		$64,342.50
11	ESM	DATSUN	510		1980	AZUL	EBC 1339	FHLA10021148		$37,587.75
12	ESM	DODGE	PICK UP		1978	AMARILLA	DR 97060	S/N		$20,820.75
13	ESM	VW	CARIBE		1980	MORADA	DYB 8776	17A0846807		$23,201.25
14	ESM	OLDSMOBILE	CUTLAS		1991	GRIS	EAH 7294	3GSAJ54T7MS122797		$60,306.00
15	ESM	TOYOTA	COROLLA		1981	AZUL	EAD 8380	S/N		$23,097.75
16	ESM	VW	GOLF		1987	BLANCA	DWV 7968	1VWFA0170HV013099		$69,207.00
17	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1982	BLANCO	DT 14384	1GCDC14CBCS144682		$63,514.50
18	ESM	NISSAN	SENTRA		1983	GUINDA	DWY 9677	JN1PB1254DUD34344		$61,806.75
19	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1993	AZUL-93	DWX 9373	3CSJC54W4P5150002		$36,708.00
20	ESM	FORD	TOPAZ		1985	BLANCO	DXU 4342	S/N		$35,517.75
21	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1979	CAFÉ	DWZ 4026	9A63H187400		$48,558.75
22	ESM	DODGE	PICK UP		1980	VERDE	DS 02303	S/N		$54,924.00
23	ESM	DODGE	RAM		1994	ROJA	DN 89827	3B7HC36ZXRMS24879		$44,781.00
24	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	CAFÉ	DYZ 1809	1G1AW51V6J6181731		$44,367.00
25	ESM	CHEVROLET	SUBURBAN		1990	BLANCA	DXY 9580	3GCEC26LSLM1003509275326		$45,039.75
26	ESM	VW	BOCHO		1982	BLANCO	EAS 4591	11CO136477		$50,163.00
27	ESM	VW	BOCHO		1975	AMARILLO	DXN 8770	S/N		$55,182.75
28	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1984	GUINDA	DYH 9875	2FABP43F7EX177946		$97,566.00
29	ESM	RENAULT	BRASILIAN		1982	BLANCO	EAU 3265	S/N		$41,365.50
30	ESM	FORD	RANGER		1983	GRIS	DP 72780	S/N		$47,472.00
31	ESM	VW	CARIBE		1983	GRIS	DZG 2822	S/N		$47,679.00
32	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	GRIS	DZR 8239	3G1AWS1W2J5507939		$87,888.75
33	ESM	NISSAN	SENTRA		1990	GRIS	DYG 1172	OLB12091959601859		$76,296.75
34	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DYZ 5477	1FABPS2U7JG266678		$56,062.50
35	ESM	DODGE	VAN		1979	AMARILLA	DZR 7368	S/N		$70,397.25
36	ESM	TOYOTA	CAMBRY		1996	VERDE	EAY 6196	4T1BGRK5TU659435		$49,593.75
37	ESM	DODGE	CONCORDE		1993	GRIS	DZS 8736	2C3EL56F3PH666849		$41,883.00
38	ESM	VW	BOCHO		1991	ROJO	DZX 7732	11M0002813		$84,266.25
39	ESM	NISSAN	ESTANZA		1986	GRIS	EAR 7549	JN1HU11S2GT125607		$47,420.25

40	ESM	FORD	MARQUIS		1992	VERDE	DWV 9681	2MECM75W2NX633761		$96,479.25
41	ESM	SUZUKI	SWIFT		1980	BLANCO	94629	JS2AC35SXN5101764		$42,607.50
42	ESM	VW	GOLF		1986	VERDE	DYP 2838	1VWFA0170GV020889		$89,700.00
43	ESM	NISSAN	GUAYIN		1987	VERDE	EBC 3158	7KLB11032538307012		$47,420.25
44	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DXV 9553	1PABP52UXKA192550		$47,420.25
45	ESM	PONTIAC	SUNVIR		1988	NEGRO	DZJ 7183	1S2JD11K3J7576936		$47,420.25
46	ESM	NISSAN	PICK UP		1983	NEGRO	DR 97509	JN6MDO654DW202094		$59,529.75
47	ESM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO	97458	JN1PB1255EU153649		$47,420.25
48	ESM	DODGE	NEW YORK		1988	AZUL	DXB 7836	1CBV4638JP192885		$89,700.00
49	ESM	FORD	TOPAZ		1987	VERDE	EAL 5698	1FABP3654HK150309		$59,529.75
50	ESM	TOYOTA	PICK UP		1984	MORADA	DT 46537	JT4RN60R9E5003757		$85,042.50
51	ESM	FORD	TOPAZ		1990	BLANCO	EAL 5860	2MEPM3EX4LB607318		$59,529.75
52	ESM	DODGE	SPIRIT		1989	AZUL	DXJ 7567	S/N		$83,955.75
53	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1992	BLANCO	EAD 6010	1G1JC3446N7170445		$87,888.75
54	ESM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DYH 6341	S/N		$93,063.75
55	ESM	NISSAN	SENTRA		1993	GRIS	DXL 5100	1N4EB31F1PCT14948		$47,420.25
56	ESM	CHEVROLET	GMC		1984	BLANCA	DS 97409	S/N		$85,611.75
57	ESM	NISSAN	TSURU		1987	GRIS	EAL 6690	JN1PB2156HU002668		$71,587.50
58	ESM	DODGE	DARK		1991	DORADO	DXF 8308	S/N		$64,187.25
59	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	GRIS	EAS 6392	1G1JCS4GSMJ128209		$59,529.75
60	ESM	VW	BOCHO		1999	BLANCO	DYM 9284	S/N		$85,042.50
61	ESM	FORD	FERMONT		1978	GRIS	EAT 5164	8K92T108888		$80,747.25
62	ESM	TOYOTA	COROLLA		1990	AZUL	DWW 4091	1NXAE94A4LZ07331		$85,042.50
63	ESM	VW	CARIBE		1979	NARANJA	EAW 2106	1793434960		$50,370.00
64	ESM	DODGE	SHADOW		1992	BLANCO	DZV 8885	1B3XP64K6NN239556		$48,972.75
65	ESM	FORD	BRONCO		1990	NEGRA	57256	1FMEU15H4LLA39218		$44,988.00
66	ESM	CHEVROLET	S10		1989	AZUL	DR 30941	1GCBS14E4K2115223		$85,042.50
67	ESM	NISSAN	TSURU		1991	BLANCO	EAX 8740	1LB1247700092001		$29,152.50
68	ESM	VW	BOCHO		1993	BLANCO	DYH 4132	S/N		$90,062.25

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE SERVICIOS Y GRÚAS CALDERA, S.A. DE C.V. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL KILÓMETRO 9, CARRETERA A AQUILES SERDÁN DE ESTA CIUDAD

NO.		MARCA		TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. SERIE	INGRESO	ADEUDO
1	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	BCO/ROJO	DH41732	3GCEC30L7LM141318	19/07/2002	19630.5
2	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	AMARILLO	DTT9993	S/N	19/07/2002	14610.75
3	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GRIS	11033	JNIPB22SXHU010626	16/01/1998	24495
4	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1968	NEGRA/GRIS	S/P	S/N	24/07/1998	21752.25
5	AGC	RENAULT		AUTOMOVIL	1976	ROJO	S/P	3766-302	19/11/1995	64808.25
6	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DTT2411	678424	JUL-95	50991
7	AGC	FORD		MAVERIK	1975	BLANCO	DTR8031	S/N	ENE-96	33344.25
8	AGC	FORD	LTD	GUAYIN	1976	VERDE/NEGRO	988SBV1	4J765133209	26/08/1995	23511.75
9	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1964	BLANCO	UM13277	S/N	08/12/1996	21234.75
10	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1975	DESPINTADO	DTV8863	S/N	27/02/1998	23408.25
11	AGC	DATSUN		GUAYIN	1970	AZUL	DVB4463	S/N	01/01/2004	85197.75
12	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AMARILLO	OOO387	S/N	02/01/2004	43176.75
13	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DWF9906	1FABPP2319JW174244	02/01/2004	28117.5
14	AGC	JETTA	VW	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DXB9023	WVWGB0160HW541991	02/01/2004	71432.25
15	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DXC4952	1B3BW5608DC195823	02/01/2004	79039.5
16	AGC	MAZDA		PICKUP	1985	GRIS	DK36472	JM2UF1114H0572290	02/01/2004	19682.25
17	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DVJ4042	IMFBP9232EH717670	02/01/2004	12903
18	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1938	GRIS	DXU4755	1P3BP49B56F100F60	03/01/2004	65067
19	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DWC8575	IFABP22X3FK219533	03/01/2004	53475

20	AGC		NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYH7109	1C3BD5688GC150029	25/01/2004	18957.75
21	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DVM6864	S/N	04/02/2004	70293.75
22	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DYM1424	HLB210-031738	04/02/2004	52854
23	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYB5057	JN1HB1255DUO48077	04/02/2004	74537.25
24	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD6344	1FABP19596GK261396	04/02/2004	7935
25	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWT3688	1MEBP85F6BZ621076	04/02/2004	60461.25
26	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DWS5844	0K92B229789	05/02/2004	42141.75
27	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	158444	1MEBP95F1D2668203	05/02/2004	55182.75
28	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DWD4721	1MEBM37X1HK646311	05/02/2004	50939.25
29	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GRIS	92959	1B3BT41D4FG264300	05/02/2004	50059.5
30	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1988	BCO/CAFÉ	DXV2486	JCNJ15NIDT028387	05/02/2004	30653.25
31	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DWG4053	1GIAW19X9E6869542	05/02/2004	23201.25
32	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWC2270	T829892-8399060	05/02/2004	39916.5
33	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ	DWL9018	1C3BF66POEX531183	05/02/2004	38260.5
34	AGC	FORD		PICKUP	1970	BCO/ROJO	DM75708	F10AKH92805	08/02/2004	38778
35	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	VERDE	DUT5628	T213686 T2-H13686	08/02/2004	35880
36	AGC	FORD	GRANADA	AUTOMOVIL	1976	AMARILLO	DYF9598	9W81L179678	15/02/2004	26927.25
37	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1989	PLATA	227658	1B4GK44R4MX601804	21/02/2004	44677.5
38	AGC	DODGE	CHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DWZ3726	1P3BS44B5HN465498	22/02/2004	93374.25
39	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DWD2247	IMEBP237FH656589	22/02/2004	62117.25
40	AGC	DODGE	CHATARRA DART	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	S/P	1P3BK46B9BC149057	24/02/2004	15335.25
41	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWC1307	1FAPPL4ROKH173761	28/02/2004	26927.25
42	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	NEGRO	DYL3092	1GND35P9J155738	03/03/2004	55389.75
43	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	GRIS	DWX2812	1G1JD35P3FJ204349	07/03/2004	16732.5
44	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1982	BCO/AZUL	DYJ4262	1G8CT18BOE0127977	07/03/2004	65843.25
45	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1973	GINDA	DWN5864	86776656	10/03/2004	37898.25
46	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	AZUL	DWW6176	WPLB316-067064	10/03/2004	90735
47	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWC2485	1C3BTS6E7HC252133	10/03/2004	56942.25
48	AGC	FORD		PICKUP	1989	BCO/AZUL	DN30393	1FTEF15H6NLA17321	10/03/2004	74330.25
49	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	LADRILLO	DXW2668	CGK92F21F213201	10/03/2004	60513
50	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVY7170	1FABP46WSEH211216	11/03/2004	72674.25
51	AGC	FORD		PICKUP	1983	GRIS	DJ61957	ACIJCG62449	11/03/2004	23304.75
52	AGC	DODGE	RAM	PICKUP	1985	NEGRO	DM76802	JB7FL2SEOJP000798	11/03/2004	69879.75
53	AGC	AUDI		AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWE2078	S/N	12/03/2004	69983.25
54	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DWG1019	IFABP32F8BU12211	15/03/2004	65067
55	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DVD4358	JLIHBO250CU469892	24/03/2004	72881.25
56	AGC	MAZDA		AUTOMOVIL	1985	GRIS	9606	JMIUC2217KO705992	04/04/2004	25012.5
57	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	DORADO	DM16375	JNLNDO154EX292645	05/04/2004	63566.25
58	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO/AMARILLO	DD16292	S/N	13/04/2004	20872.5
59	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DXT-3665	1FAPP31X1JK200341	14/04/2004	23304.75
60	AGC	MAZDA		CAMIONETA	1990	NEGRO	II209UCD	4F2CU44X4MUMD6653	14/04/2004	78677.25
61	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	AZUL	S/P	1G4AB337R8CW498661	14/04/2004	51922.5
62	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	VERDE	DUX7801	1G3AM	14/04/2004	19164.75
63	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DDU4444	1G1AW19X8E6955098	15/04/2004	16473.75
64	AGC	DODGE		GUAYIN	1977	CAFÉ	DVC9458	HL45C6B272841	15/04/2004	72881.25
65	AGC	HONDA	ACORDD	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXK4552	JHM525422DCO14153	15/04/2004	23304.75
66	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	GRIS	DWC8403	1N4TB2254HC728493	15/04/2004	64549.5
67	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DWB7810	IFABPZZX7FK137157	16/04/2004	34275.75
68	AGC	DODGE		GUAYIN	1980	CAFÉ	JAJ9960	1C3BM4992BG102577	16/04/2004	92649.75
69	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DVC1053	S/N	16/04/2004	53423.25
70	AGC	TOYOTA	COROLLA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWV2420	VTZAE95C6K3211727	16/04/2004	33654.75
71	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DXS5728	1FABP42F6BH148208	16/04/2004	79143
72	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	CAFÉ	S/P	C148J122578	18/04/2004	67292.25

73	AGC	DODGE		PICKUP	1998	BLANCO	DL34262	3D7JF2681M509361	19/04/2004	63100.5
74	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1989	GINDA	D4H9073	1LB1Z-09313	24/04/2004	57304.5
75	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GINDA	DXC4699	8K92T213243	25/04/2004	92235.75
76	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1988	AZUL	OOO616	1G3AJSTNZK240675	25/04/2004	64290.75
77	AGC	GMC		PICKUP	1979	BLANCO	DN59016	1GTEC1420BJ502063	09/05/2004	19475.25
78	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1984	GINDA/GRIS	4643	JTZRA64L3E5052542	09/05/2004	57201
79	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1984	GINDA	DWJ8260	1C3BC56D7HF135822	10/05/2004	64342.5
80	AGC	PONTIAC	GRANDAM	AUTOMOVIL	1988	GRIS	226873	1GZNE5439PM547414	15/05/2004	37587.75
81	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1985	NEGRO	DN5663	10A1SUA	16/05/2004	20820.75
82	AGC	TOYOTA		PICKUP	1979	ROJO	S/P	ST4RN55D4F0163597	19/05/2004	23201.25
83	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1974	GRIS	DYG5910	8FIK-08254	19/05/2004	60306
84	AGC	WV		CARIBE	1982	FONDEADA	DWK1715	1VWAA0179DVO67540	19/05/2004	23097.75
85	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1993	BLANCO	S/P	3G5JX54WSRS125181	19/05/2004	69207
86	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DVD3528	3GSAJ51TXK5188163	19/05/2004	63514.5
87	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	GINDA	D4J3169	K317385	19/05/2004	61806.75
88	AGC	FORD	MAZDA	PICKUP	1979	AZUL	DG75285	JCZUA1212B0514972	19/05/2004	30653.25
89	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DG41295	F10YKH16854	19/05/2004	23201.25
90	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1988	BLANCO	OO1712	1GNDM1525KB139719	20/05/2004	39916.5
91	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	NEGRO	DYE4747	1GLAW11R8H6225225	20/05/2004	38260.5
92	AGC	ISUZU		PICKUP	1985	AZUL	DH92344	JAABL14A5H073871	20/05/2004	38778
93	AGC	DODGE	OMNIBUS	CAMIONETA	1980	GRIS	DVE6271	ML44ABD250002	20/05/2004	35880
94	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DL95123	AC11CR57042	20/05/2004	26927.25
95	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVD5732	JNIR50459CU516578	20/05/2004	44677.5
96	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL/BLANCO	DVV1979	1N4PB1255GC785062	20/05/2004	93374.25
97	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DWU4303	2G1AW19WOC1423574	20/05/2004	62117.25
98	AGC	FORD		TONELADA	1979	AZUL	DL09592	F25MKD00396	21/05/2004	15335.25
99	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DXC5290	IFABP46W9BA146202	21/05/2004	26927.25
100	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	AZUL	DWD4164	1D38548D9HN477039	23/05/2004	55389.75
101	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1985	NEGRO/CAFÉ	DWK3491	1G21B6902G7538161	27/05/2004	16732.5
102	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYP4979	OK92B191676	29/05/2004	65843.25
103	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1980	GRIS	37155	S/F	03/06/2004	37898.25
104	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	DYK9745	S/F	03/06/2004	90735
105	AGC	WV	BOCHO	AUTOMOVIL		BLANCO	DXF9252	S/F	10/03/2004	56942.25
106	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXD2562	S/F	03/06/2004	74330.25
107	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXM5261	1B3XA46KXMF693966	13/06/2004	60513
108	AGC	WV	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DXM6151	16F02196	13/06/2004	72674.25
109	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DXM4889	1MEBBM60F8HH688474	13/06/2004	23304.75
110	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	GRIS/CAFÉ	160639	1GIAW19X9D6807928	14/06/2004	69879.75
111	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DVY9709	1C3BC56D9EF354390	17/06/2004	69983.25
112	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1985	AZUL/GRIS	DXK8418	1FNBU14T5GUC40666	09/06/2004	65067
113	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DWY5052	AF92NR207112	22/06/2004	72881.25
114	AGC	FORD		PICKUP	1985	VERDE/GRIS	DK87541	AC1JMA3485	22/06/2004	25012.5
115	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	CREMA	DX6319	1MBEP7XOGK63663	23/06/2004	63566.25
116	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	S/P	AL63VE13823	23/06/2004	20872.5
117	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	AMARILLO	DWY2434	IP3B49B6CF239181	23/06/2004	23304.75
118	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	ROJO/GRIS	DL00735	1FWCR1413JPA736	24/06/2004	78677.25
119	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DVR8388	IMEBP95FD2610748	24/06/2004	51922.5
120	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	GRIS	DXA7604	WHBL310071190	24/06/2004	19164.75
121	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	NEGRO	DJ15471	TKL149J508110	24/06/2004	16473.75
122	AGC	DODGE		PANEL	1974	BLANCO	DVE9502	S/F	24/06/2004	72881.25
123	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DYL1771	IFABP19XXFX219321	25/06/2004	23304.75
124	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXX9076	WVWGA016XGW768753	28/06/2004	64549.5
125	AGC	DODGE		PICKUP	1983	ROJO	DJ65180	1B7FD14W865208008	29/06/2004	34275.75

126	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1986	NEGRO	DN93066	1GCCT14B2F5134024	30/06/2004	92649.75
127	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	AZUL	DK87325	JN6ND01YOFW007192	29/07/2004	53423.25
128	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	CAFÉ/NEGRO	DYJ1955	S/F	29/07/2004	33654.75
129	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	CREMA	DXG4765	1P3BK46BXBC111014	29/07/2004	79143
130	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1984	AZUL	DK99650	1GCB514E0G8208177	29/07/2004	67292.25
131	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	AZUL	DXM9745	S/F	29/07/2004	63100.5
132	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1992	GUINDA	8392UCD	1FARP11JXRW175341	29/07/2004	57304.5
133	AGC	NISSAN		GUAYIN	1987	ROJO	DXZ3322	JNIPB251XHU022049	29/07/2004	92235.75
134	AGC	FORD		PICKUP	1970	ROJO	DH70337	OHKN91104	29/07/2004	64290.75
135	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	CREMA/GRIS	DWK4667	2MEBM74FXJX690751	29/07/2004	19475.25
136	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1982	NEGRO	DVF5792	S/F	29/07/2004	57201
137	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DYM7274	KLBH31051469	29/07/2004	64342.5
138	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1981	BLANCO	DYH8426	S/F	30/07/2004	37587.75
139	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	DORADO	DUC2356	1FABP23X2FK188709	30/07/2004	20820.75
140	AGC	CHEVROLET	CAMARO	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DVD8424	1CLAP87H4DL117085	30/07/2004	23201.25
141	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	AZUL/GRIS	DH92198	1FTCR14T7JPA25080	30/07/2004	60306
142	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	GUINDA	O4393	1J4FJ38LXKL584006	30/07/2004	23097.75
143	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DYL8119	JNIPB1253GU650184	30/07/2004	69207
144	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1982	CREMA	DWM1369	1FABP27BXBA124030	30/07/2004	63514.5
145	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	GRIS	DWD6869	2G1AW35X7F1170582	30/07/2004	61806.75
146	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DXA7769	1152148428	30/07/2004	36708
147	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	S/P	1G3A257H8BE348049	30/07/2004	35517.75
148	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1987	AZUL	224667	1G3BJ55E8JG374820	30/07/2004	48558.75
149	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DXZ1638	1TI9M8B412399	30/07/2004	54924
150	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DVF9154	5K92L175665	30/07/2004	44781
151	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	GRIS/LILA	DV16161	AF91W542637	30/07/2004	44367
152	AGC	VW		CAMIONETA	1979	AMARILLO	224504	1793444413	31/07/2004	45039.75
153	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1973	GUINDA	DWJ8889	1P3BM18CIHG512405	31/07/2004	50163
154	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DDH7992	9K91T215679	31/07/2004	55182.75
155	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1980	GRIS	DVF6843	17BO144444	13/08/2004	97566
156	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1980	CAFÉ	DKK7416	1T35J9K610917	22/08/2004	41365.5
157	AGC	NISSAN		GUAYIN	1984	GRIS	DYM5726	JNIPB1452OUD1444	22/08/2004	47472
158	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DTT5131	JNJP822JXHU538707	22/08/2004	47679
159	AGC	NISSAN	SENTRA	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXM6594	S/F	28/08/2004	87888.75
160	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1981	GUINDA	DVE3221	S/F	29/08/2004	76296.75
161	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1977	ROJO	DVP8070	S/F	31/08/2004	56062.5
162	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	GUAYIN	1980	CAFÉ	UN97154	CKR180Z112605	02/09/2004	70397.25
163	AGC	FORD		PICKUP	1973	AZUL	DC09374	2377511	02/09/2004	49593.75
164	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1982	VERDE	DWD5865	S/F	02/09/2004	41883
165	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	AZUL/GRIS	DUA1585	1G4AL19EOF6492708	05/09/2004	84266.25
166	AGC	FORD		PICKUP	1982	BLANCO	DJ60619	AC1JX674326	09/09/2004	47420.25
167	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1978	ROJO	DUW1430	1FABP23B3BK194260	09/09/2004	96479.25
168	AGC	CHEVROLET	CELTACION	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DYJ6844	1XO87AWZ18890	09/09/2004	42607.5
169	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	CREMA	7979	1GTEC143BJ506527	13/09/2004	89700
170	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1998	LADRILLO	DYP3798	4BAB1318040	22/09/2004	47420.25
171	AGC	FORD		PANEL	1980	NEGRO	DH50968	FDKE37L88HAC7820	23/09/2004	47420.25
172	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1984	CAFÉ	DXT8973	JCWB7557ET107326	02/10/2004	47420.25
173	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	BLANCO	2996	1B3XA46K7LF875266	02/10/2004	59529.75
174	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	CAFÉ	DXC8071	1MEBP78B8CG617062	06/10/2004	47420.25
175	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1974	CAFÉ	DYB7008	8P63HI57588	07/10/2004	30653.25
176	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1964	NEGRO	DYP8544	S/F	07/10/2004	23201.25
177	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DWG7932	11N0010230	07/10/2004	39916.5
178	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1980	GRIS	DNF3741	47A057C280356	07/10/2004	38260.5

179	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1961	ROJO	DYN1020	S/F	07/10/2004	38778
180	AGC	FORD		PICKUP	1976	BLANCO	DH50852	ACAJS5529602	07/10/2004	35880
181	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ/CREMA	DXA9839	2FZBP3SF8CB103386	08/10/2004	26927.25
182	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	AZUL/GRIS	DYF4837	HIBZ10883757	08/10/2004	44677.5
183	AGC	VW	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXZ5072	16DO514413	08/10/2004	93374.25
184	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1982	CAFÉ	DVH7737	1998392	08/10/2004	62117.25
185	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWK4166	1G1AW19X3F6145850	08/10/2004	15335.25
186	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1979	BLANCO	DYL5058	13631R113930	08/10/2004	26927.25
187	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYB4180	KHN10048027	08/10/2004	55389.75
188	AGC	FORD		PICKUP	1976	NEGRO	DL87994	2570512513	08/10/2004	16732.5
189	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1989	AZUL	6055UCD	1P3BA46JIKF461009	08/10/2004	65843.25
190	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DKY7978	1MEBP9ZF4FH631398	08/10/2004	37898.25
191	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DUD2172	HLB310722715	08/10/2004	90735
192	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1970	NEGRO	166488	S/F	26/10/2004	56942.25
193	AGC	DODGE	DINASTY	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYD7735	1B3BC5633KDS79061	28/10/2004	74330.25
194	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	CAFÉ	DYL5052	1GZAG19W6GT230412	29/10/2004	60513
195	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DWB5141	ALI0080607	30/10/2004	72674.25
196	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	GRIS/AZUL	DXY8979	2FAPP36XOJB134965	31/10/2004	23304.75
197	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DWG8450	1C3BF66P9FX647743	02/11/2004	69879.75
198	AGC	VW		AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYJ1069	17C0T14763	05/11/2004	69983.25
199	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1987	BLANCO	12077UCD	UT1CU24E7KU020586	05/11/2004	65067
200	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1976	GUINDA	DK75403	CKE1462128603	06/11/2004	72881.25
201	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1992	AZUL	DVL6123	AL9ZYT62788	06/11/2004	25012.5
202	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	GRIS	DN27458	S/F	07/11/2004	63566.25
203	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DWD4829	IFABP22X6FK214665	10/11/2004	20872.5
204	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1976	ROJO/NEGRO	DXF9239	4ROZYZ43080	10/11/2004	23304.75
205	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1988	AZUL	DWD6336	1VWFA0177HV057696	10/11/2004	78677.25
206	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GRIS	956RBK2	1MEDM36X8IK632809	10/11/2004	51922.5
207	AGC	FORD		PICKUP	1985	AZUL	DM93565	1FTEF14Y4EPA25843	10/11/2004	19164.75
208	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	BLANCO	DJ62048	1GCC514EXF2126723	10/11/2004	16473.75
209	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVD7249	S/F	10/11/2004	72881.25
210	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	BLANCO	959	IP3B146091N286319	10/11/2004	23304.75
211	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DWY1647	S/F	10/11/2004	64549.5
212	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DUN5407	JNIPB12559DUO57098	10/11/2004	34275.75
213	AGC	FORD	FROSTAR	PANEL	1986	NEGRO	DWA2099	1JMCA11U4HZA94873	10/11/2004	92649.75
214	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1976	CAFÉ/BLANCO	DUG2596	1X1707L113335	10/11/2004	53423.25
215	AGC	CHEVROLET	GMC	PICKUP	1975	CAFÉ	DL32543	TCL146F739931	10/11/2004	33654.75
216	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYM1266	KLXTM5167JB377822	10/11/2004	79143
217	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	NEGRO	DWG4207	2FAPP36X7JB114387	10/11/2004	67292.25
218	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1975	ROJO/BLANCO	DWB6655	S/F	10/11/2004	63100.5
219	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1977	GRIS	DYM7653	S/F	10/11/2004	57304.5
220	AGC	FORD		PICKUP	1969	GRIS/BLANCO	DM10867	S/F	10/11/2004	92235.75
221	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	AMARILLO	DWX7594	9K941Z5069	11/11/2004	64290.75
222	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1987	GRIS	DVD5240	1G3AJ35TXED390594	11/11/2004	19475.25
223	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1989	CAFÉ	DVV6090	1G1AW81R0H6156409	11/11/2004	57201
224	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	CREMA	239481	JNIPB1256FU166069	12/11/2004	64342.5
225	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1980	CREMA	DYJ5294	1P3BLZ84BD322735	14/11/2004	37587.75
226	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	O5070	1N4PBZZSSJC750101	18/11/2004	20820.75
227	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1982	VERDE	DXF8166	17932939840	23/11/2004	23201.25
228	AGC	FORD	TAUTUS	GUAYIN	1987	AZUL	186232	EBP88UGG699542	24/11/2004	60306
229	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1988	NEGRO/GUINDA	DM99138	S/F	25/11/2004	23097.75
230	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1984	AZUL	2351UCD	1G1AX6855B6215689	26/11/2004	69207
231	AGC	DODGE		PICKUP	1994	BLANCO	DH71949	3B7HC3676BM532167	26/11/2004	63514.5

232	AGC	INTERNATIONAL		URBANO	1982	AMARILLO	S/P	325349	04/12/2004	61806.75
233	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	NEGRO	DN33464	1GTDCI4H1E5501649	09/12/2004	36708
234	AGC	FORD		PANEL	1977	AZUL/GRIS	DYK1090	E14HHC76474	15/12/2004	35517.75
235	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXB5206	1B3BK46DXKC410909	15/12/2004	48558.75
236	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1990	GRIS	8062	1P4FH443XKX649163	15/12/2004	54924
237	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1992	AZUL/GRIS	DXG1512	3B4HE1728PM105906	16/12/2004	44781
238	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	CAFÉ	FXN1842	1JCWL7826GT162143	16/12/2004	44367
239	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1991	VERDE	DVH6686	S/F	16/12/2004	45039.75
240	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DYH7537	S/F	16/12/2004	50163
241	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1982	AZUL	DXU3864	1E1K24746	16/12/2004	55182.75
242	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYJ9299	1G2NE14U6MC597061	16/12/2004	97566
243	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	VERDE	DL05635	S/F	16/12/2004	41365.5
244	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD4448	1G3AJ19R4ED389654	16/12/2004	47472
245	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	AZUL	235182	1FALPG2W65H177787	16/12/2004	47679
246	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1985	ROJO	S/P	1GCEK14H6FJ101990	16/12/2004	87888.75
247	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1986	DORADO	S/P	1VWFA9170JV032195	17/12/2004	76296.75
248	AGC	HONDA		CAMIONETA	1981	BLANCO	S/P	JHMWD5523C5007134	17/12/2004	56062.5
249	AGC	MITSUBISHI		CAMIONETA	1986	ROJA	DWD5236	JA4FJ43E5FJ401028	17/12/2004	70397.25
250	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	ROJA	12977	1FARP6046LH172433	17/12/2004	49593.75
251	AGC	CELTATION		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXN6906	LAX68X6B6125596	17/12/2004	41883
252	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	NEGRO	8113	AL46CB323389097833	17/12/2004	84266.25
253	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DYK5551	2MEBM75F8JX696188	19/12/2004	47420.25
254	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	VERDE	ON63497	S/F	19/12/2004	96479.25
255	AGC	DODGE	NEON	AUTOMOVIL	1993	ROJO	S/P	1B3E567C85D568626	19/12/2004	42607.5
256	AGC	FORD		PLATAFORMA	1976	CAFÉ	DN72767	F26YLA34488	09/01/2005	89700
257	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1981	BLANCO	DWZ5131	18C	13/01/2005	47420.25
258	AGC	FORD		PICKUP	1983	BLANCO	DJO9528	1FIDFISY2GPB48141	13/01/2005	47420.25
259	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	GRIS/CHAMPAIN	11355UCD	3NIAB41D6VL003733	13/01/2005	47420.25
260	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1980	ROJO	S/P	9R14W602964	14/01/2005	59529.75
261	AGC	CHEVROLET	NEON	AUTOMOVIL	1994	VERDE	4179	3B3E567C857507464	14/01/2005	47420.25
262	AGC	WHITE		TRAILER	1971	ROJO	S/P	S/F	18/01/2005	30653.25
263	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1998	GRIS	DVF6347	3GISF242XX5113819	19/01/2005	23201.25
264	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWY5611	S/F	19/01/2005	39916.5
265	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DUS8571	1929147	19/01/2005	38260.5
266	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DYR6089	1P3BP26C4TF174349	19/01/2005	38778
267	AGC	CHEVROLET	ESPIRIT	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	233328	1B3XA7631MF711748	20/01/2005	19630.5
268	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1987	GRIS	DN45121	1GCB514E61JB68677	20/01/2005	14610.75
269	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVH7864	SR02712428	20/01/2005	24495
270	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1981	GRIS	DJ16103	1GCDC14H3BF375492	20/01/2005	21752.25
271	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1980	AZUL	DWY3877	9U63F156554	20/01/2005	64808.25
272	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DYP6632	67710A867	20/01/2005	50991
273	AGC	FORD	TAUTUS	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DWJ8758	1FABP52UHA277950	21/01/2005	33344.25
274	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1986	GRIS	DYG6398	KMHLD3110HVO3970	21/01/2005	23511.75
275	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1984	CAFÉ/CREMA	DUZ7804	2B4FK51G3FR367046	21/01/2005	21234.75
276	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	CREMA	DYP4460	8X91T148856	21/01/2005	23408.25
277	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	DESPINTADO	DYM9021	1G2AH192CE122494	21/01/2005	85197.75
278	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DXL1703	WVWGB0161FW800811	23/01/2005	43176.75
279	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXA7810	S/F	05/02/2005	28117.5
280	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYL5354	1GNML00016	05/02/2005	71432.25
281	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWY9735	JNIHB1288CU505947	12/02/2005	79039.5
282	AGC	NISSAN		PICKUP	19983	AZUL	DK06231	JN6ND0153DW010161	23/02/2005	19682.25
283	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1985	AZUL	411292	1G4AH19X1G66435669	25/02/2005	12903
284	AGC	FORD	CULIER	PICKUP	1978	NEGRO	DK73695	S/F	25/02/2005	65067

285	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1980	GUINDA/GRIS	DVL8033	1X08746125921	25/02/2005	53475
286	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DN41020	S/F	27/05/2002	18957.75
287	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1970	AZUL	DYH4864	S/F	27/05/2002	70293.75
288	AGC	MAZDA		PICKUP	1983	AZUL	DN13874	S/F	27/05/2002	52854
289	AGC	LINCON	CONTINENTAL	AUTOMOVIL	1986	GRIS	197499	1MRBP98F2FY759435	27/05/2002	74537.25
290	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DTX6096	S/F	27/05/2005	7935
291	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1990	AZUL	DN18039	3GCEC3010IM109033	28/02/2005	60461.25
292	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1980	GUINDA	186992	1T2MA67LXE0108269	06/03/2005	42141.75
293	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CAFÉ	DYJ2115	3RLA1001399	06/03/2005	55182.75
294	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1977	CAFÉ	DWM1919	T31247778	16/03/2005	50939.25
295	AGC	FORD	WINDSTAR	PANEL	1996	GUINDA	416056	2FMZA5149WBC38371	17/03/2005	50059.5
296	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DNN8437	S/F	19/03/2005	30653.25
297	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DVC9008	9K92114888	26/03/2005	23201.25
298	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DYH9646	2MELM75W6PX661100	27/03/2005	39916.5
299	AGC	DODGE		PANEL	1974	AZUL/GRIS	S/P	B21BFSX021169	30/03/2005	38260.5
300	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	GRIS	DYF5283	KPLB310203077	30/03/2005	38778
301	AGC	DODGE	ARIES	AUTOMOVIL	1984	VERDE	DXZ1906	1B3B546D5BF177133	30/03/2005	35880
302	AGC	FORD		PICKUP	1984	AZUL/VERDE	DJ77435	S/F	30/03/2005	26927.25
303	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYK2058	S/F	30/03/2005	44677.5
304	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1986	TIERRA	DVW3593	1G1AW35X9G6156287	30/03/2005	93374.25
305	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO	DM26206	S/F	31/03/2005	62117.25
306	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DXG7249	3LA1009857	31/03/2005	15335.25
307	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DYB9150	1G4AL19E9D6421472	31/03/2005	26927.25
308	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1977	AZUL	3683CRT	1G3A257Y7EE34547	31/03/2005	55389.75
309	AGC	DODGE	PLYMOUTH	AUTOMOVIL	1996	VERDE	O8929	1P3EJ46CXTN206252	31/03/2005	16732.5
310	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA7465	JN1PB11S1FU646635	31/03/2005	65843.25
311	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	AZUL/GRIS	DUW1422	HLB210585474	31/03/2005	37898.25
312	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1976	VERDE	DK97195	C1N1158212160	31/03/2005	90735
313	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	422948	1FABP43F4D2107149	31/03/2005	56942.25
314	AGC	PONTIAC	BONEVILLE	AUTOMOVIL	1987	BLANCO	DWD5434	1GRHX54C2M123500	01/04/2005	74330.25
315	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXM5905	1MEBP95F4F2619905	01/04/2005	60513
316	AGC	FORD		PICKUP	1979	BLANCO	DK06317	F26BRU41823	01/04/2005	72674.25
317	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXL7913	2G2AF51RXH9221463	01/04/2005	23304.75
318	AGC	DODGE		PICKUP	1987	VERDE	DG40320	110822	01/04/2005	69879.75
319	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYJ2979	2FABP43F4EX153071	01/04/2005	69983.25
320	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	CAFÉ	S/P	S/F	01/04/2005	65067
321	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYM7418	AF9ITE1700	01/04/2005	72881.25
322	AGC	CHEVROLET	IMPALA	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	O451781	1N47L9CI45568	01/04/2005	25012.5
323	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1985	BLANCO	DYF8207	IGIJC3SP6GJ223918	02/04/2005	63566.25
324	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1989	CAFÉ	DYM8713	1G3HY6937G181622	05/04/2005	20872.5
325	AGC	CHEVROLET	GMC	CAMIONETA	1984	ROJO	OO778	1GDER16K0JE529212	10/04/2005	23304.75
326	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1984	AZUL	DM10781	1FTBR10C5EUB12677	11/04/2005	78677.25
327	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1988	NEGRO	DN16260	1GCC51928M0168571	12/04/2005	51922.5
328	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	GRIS	DYD7920	JHL710800703	18/04/2005	19164.75
329	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DGG2980	Z674624	24/04/2005	16473.75
330	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1986	BLANCO	DXR5910	1G1AD35C9CC104806	30/04/2005	72881.25
331	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYS6502	1FABP22R9EK313559	01/05/2005	23304.75
332	AGC	DODGE		PICKUP	1976	VERDE	DG11179	DB1BB65237500	02/05/2005	64549.5
333	AGC	NISSAN	ALTIMA	AUTOMOVIL	1993	VERDE	23079	1N4BU31D6TC139901	02/05/2005	34275.75
334	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	ROJO	DYR3220	JNLPBLL53DU513159	02/05/2005	92649.75
335	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1989	GRIS	DVC8799	1FMEW15G5BEA39658	02/05/2005	53423.25
336	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DYM5921	1FABB9196JT191490	02/05/2005	33654.75
337	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	ROJO	DXZ6373	S/F	03/05/2005	79143

338	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	GUINDA	DN88850	CE1312624842	03/05/2005	67292.25
339	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1989	AZUL	O5374	1G4A65547R6448444	03/05/2005	63100.5
340	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DWY8902	9F14W646204	03/05/2005	57304.5
341	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1995	AZUL	DYG6577	3N1BEAB13VLO11639	03/05/2005	92235.75
342	AGC	NISSAN	PULSAR	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DWW6184	JNLMNZ452FMO13217	04/05/2005	64290.75
343	AGC	FORD	GUIA	AUTOMOVIL	1991	GRIS	LVG5688	AL9AYK32802	04/05/2005	19475.25
344	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DYB9316	1B3BG6563JW125547	10/04/2005	57201
345	AGC	FORD	PINTO	AUTOMOVIL	1975	DORADO	DWA8369	1T11A102080	03/05/2005	64342.5
346	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1981	AZUL	O4214	JN1P50652BU403302	04/05/2005	37587.75
347	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVC4682	S/F	04/05/2005	20820.75
348	AGC	FORD		PICKUP	1978	VERDE	DN35492	F15HLBA4515	04/05/2005	23201.25
349	AGC	CHEVROLET		PANEL	1986	CAFÉ	DWK5922	TGL25A4506442	04/05/2005	60306
350	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1975	MOSTAZA	DM12605	CLN14382100	04/05/2005	23097.75
351	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYP3292	1MLA1031396	04/05/2005	69207
352	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXJ9744	S/F	04/05/2005	63514.5
353	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1995	BLANCO	16299VCD	3VWVB81H35NO63724	04/05/2005	61806.75
354	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1988	NEGRO	DXW1442	1B4GW12U9D5411682	04/05/2005	30653.25
355	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DWY3166	S/F	05/05/2005	23201.25
356	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DWW3043	1FABP10A4BF226826	05/05/2005	39916.5
357	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DYA8000	S/F	07/05/2005	38260.5
358	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	DESPINTADO	DVZ3584	1G3AJ19R4F031392	17/05/2005	38778
359	AGC	FORD		PICKUP	1975	ROJO	DJ44356	S/F	29/05/2005	35880
360	AGC	DODGE	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	ROJO	S/P	1B3EJ46X3TN303491	03/06/2005	26927.25
361	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	AZUL	DXA7991	4N10036865	06/06/2005	44677.5
362	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DVZ5507	JN1PB1254D0006415	07/06/2005	93374.25
363	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1985	ROJO	DWW5405	1GBG518B4E8145418	07/06/2005	62117.25
364	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	GRIS	DXK9959	1FMBU1452EUA37142	07/06/2005	15335.25
365	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	DYB9813	2MEBP95FYEX619715	07/06/2005	26927.25
366	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	GRIS	119964	1G3A25746E5328889	07/06/2005	55389.75
367	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA6224	1FABP26R71	07/06/2005	16732.5
368	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1985	ROJO	S/P	KMHLD11JXHU087579	07/06/2005	65843.25
369	AGC	FORD		PICKUP	1970	VERDE	DM80757	FLOFK55238	08/06/2005	37898.25
370	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1973	CAFÉ	DYK5827	S/F	08/06/2005	90735
371	AGC	HONDA		CAMIONETA	1991	GUINDA	10793	1HGCB9871000849	08/06/2005	56942.25
372	AGC	NISSAN		ESTACAS	1984	BLANCO	DN27241	2672018510	08/06/2005	74330.25
373	AGC	FORD		PICKUP	1974	CAFÉ	DJ14160	F10XKT24019	08/06/2005	60513
374	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	VERDE	DWB6418	1FABP6033HH169756	08/06/2005	72674.25
375	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWW8614	1LB1228173049360	08/06/2005	23304.75
376	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXC5794	1FABP21R7EK273872	08/06/2005	69879.75
377	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYB8857	S/F	08/06/2005	69983.25
378	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1683	NEGRO	DWK5105	1G1G2372DFR181771	08/06/2005	65067
379	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DXX4832	3M47AAR487236	09/06/2005	72881.25
380	AGC	VW	FOX	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DYL3748	9WGA030SJP078263	09/06/2005	25012.5
381	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1981	CAFÉ	DUZ1573	JT2SV12E8E0077207	09/06/2005	63566.25
382	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXU3890	S/F	09/06/2005	20872.5
383	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1979	ROJO	DWX5801	JTZT371D5B0144115	09/06/2005	23304.75
384	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	222616	1G3WH54T4ND379773	09/06/2005	78677.25
385	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	S/P	S/F	12/06/2005	51922.5
386	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYJ3352	1G1JC5117JJ139305	12/06/2005	19164.75
387	AGC	FORD		PICKUP	1969	BLANCO	DN35441	S/F	12/06/2005	16473.75
388	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DYA3834	S/F	27/06/2005	72881.25
389	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	VERDE	DWW1806	S/F	09/06/2005	23304.75
390	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DXM4393	SRLB114221	29/06/2005	64549.5

391	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	AMARILLO	DXG1301	S/F	30/06/2005	34275.75
392	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	AZUL	DXM1410	2FABP73F0KX100042	03/07/2005	92649.75
393	AGC	DODGE		PICKUP	1975	BLANCO	DK80059	L514052	03/07/2005	53423.25
394	AGC	DODGE		PICKUP	1981	BLANCO	DL09865	1B76D14E7B5122781	03/07/2005	33654.75
395	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	AZUL	DYK2136	1GLJE35P6GJ216073	05/07/2005	79143
396	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	AZUL	DYM8485	1N4PB2157HC798758	09/07/2005	67292.25
397	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1993	AZUL	FYK3456	3B4HE1721NM551845	10/07/2005	63100.5
398	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	NEGRO	222559	S/F	10/07/2005	57304.5
399	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1997	BLANCO	13241	1FAFP10POWW291233	13/07/2005	92235.75
400	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1983	GRIS	DBRL800	1G8EK18HXCF179170	14/07/2005	64290.75
401	AGC	DODGE	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	ROJO	DXB6078	1B3XA5634LF741507	14/07/2005	19475.25
402	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	18642	S/F	14/07/2005	57201
403	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DWC5453	2MEBM75F9HX678924	14/07/2005	64342.5
404	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1978	GRIS	DBG3554	S/F	14/07/2005	37587.75
405	AGC	VW	ALTANTIC	AUTOMOVIL	1981	ROJO	DYM9020	1GED035430	14/07/2005	20820.75
406	AGC	FORD	LINCOLN	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	128345	1LNBM93E6J4675214	14/07/2005	23201.25
407	AGC	CHEVROLET		PANEL	1991	AZUL	DYF6602	1GPE625H6D7502905	14/07/2005	60306
408	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1988	GUINDA	DWY4934	1C3B756E8HC158892	14/07/2005	23097.75
409	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DXM3395	T807338269934	14/07/2005	69207
410	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1988	GRIS	DYB6008	17A0303757	15/07/2005	63514.5
411	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DVT5669	AL54NJ39902	16/07/2005	61806.75
412	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXX9409	IFAPP36XXKK167334	17/07/2005	36708
413	AGC	DODGE	DUSTER	AUTOMOVIL	1975	GRIS	S/P	S/F	16/07/2005	35517.75
414	AGC	VW		PICKUP	1981	BLANCO	11526	17A0971227	25/07/2005	48558.75
415	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1990	CREMA	DYJ9491	2MEPM36X2KB657259	30/07/2005	54924
416	AGC	CHEVROLET	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DVG2764	T9971559070275	30/07/2005	44781
417	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXZ4493	IFABP36X3HK122861	30/07/2005	44367
418	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	ROJO	DWT7296	S/F	10/08/2005	45039.75
419	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GUINDA	DWZ3876	JNIGB24P8KV004548	10/08/2005	50163
420	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1978	VERDE	DN96426	5GTA605527	11/08/2005	55182.75
421	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1986	ROJO	DXR2102	1FMBW4TYGVB06550	16/08/2005	97566
422	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1980	AZUL	DYP7797	1VWAA0174EV072758	16/08/2005	41365.5
423	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1981	DORADO	DYJ7045	47A0910982	16/08/2005	47472
424	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DXC8900	9264F733320	17/08/2005	47679
425	AGC	DODGE		PICKUP	1992	AMARILLO	DN92246	3B7HE2645LM050369	17/08/2005	87888.75
426	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DVL5683	3G5JC54W115107599	17/08/2005	76296.75
427	AGC	FORD		PICKUP	1984	CAFÉ	DM75291	1FTCF10F3CNA00345	18/08/2005	56062.5
428	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DH19032	DYKD54638	18/08/2005	70397.25
429	AGC	DODGE		GUAYIN	1976	CREMA	S/P	T841684	18/08/2005	49593.75
430	AGC	CHEVROLET	CORSICA	AUTOMOVIL	1988	GRIS	22902	1G1LD554654262743	19/08/2005	41883
431	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1987	MORADO	DXY6863	S/F	19/08/2005	84266.25
432	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXC5973	1MEBP95F7E2653450	19/08/2005	47420.25
433	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DYR7388	JN1H0557EX050879	19/08/2005	96479.25
434	AGC	TOYOTA		PICKUP	1984	CREMA	DM17151	JT4RN50R460147369	19/08/2005	42607.5
435	AGC	DATSUN		GUAYIN	1977	AZUL	DY255846	S/F	19/08/2005	89700
436	AGC	FORD		PICKUP	1979	NEGRO	DL23037	F10ARR90112	19/08/2005	47420.25
437	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1994	AZUL	O2248	1G1JC5442N7241359	19/08/2005	47420.25
438	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYM9035	S/F	21/08/2005	47420.25
439	AGC	CHEVROLET		PANEL	1985	ROJO	DYB7347	CGL2590151450	21/08/2005	59529.75
440	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1985	NEGRO	231327	LTABP26360F137311	21/08/2005	47420.25
441	AGC	CHEVROLET	S10	CHASIS	1984	NEGRO	S/P	1GCB514EOK2203654	31/08/2005	30653.25
442	AGC	DESCONOCIDO		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DWG6282	A1C797H187426	31/08/2005	23201.25
443	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DWG5385	1G4B52706EN537334	31/08/2005	39916.5

444	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYF9020	1C3BC46B8CC191495	02/09/2005	38260.5
445	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1987	ROJO	12541	1T4FJ3853ML563828	05/09/2005	38778
446	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	S/P	VL29C1B333646	06/09/2005	35880
447	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	CREMA	DYT5728	JNIPB2154HV017315	07/09/2005	26927.25
448	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1986	GRIS	DVG4643	1G3AJ35E8ED476777	15/09/2005	44677.5
449	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	CREMA	DYD7716	S/F	15/09/2005	93374.25
450	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	12704	JN1H2065XDX504864	19/09/2005	62117.25
451	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1998	ROJO	OO8254	3G1JC5242005833768	19/09/2005	15335.25
452	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1988	ROJO	DLM9976	1G1JC111217152128	19/09/2005	26927.25
453	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYM2133	GNIPB2218HV555053	19/09/2005	55389.75
454	AGC	CHEVROLET	CENTURY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DXT5688	S/F	19/09/2005	16732.5
455	AGC	DATSUN		GUAYIN	1980	AZUL	DYF1741	1NLHJ0355BT219984	20/09/2005	65843.25
456	AGC	FORD		PICKUP	1985	ROJO	DK87787	S/F	20/09/2005	37898.25
457	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DZC4838	9265H70316	20/09/2005	90735
458	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DVF1707	S/F	20/09/2005	56942.25
459	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL	DYP5066	JNIPB11SXGV159967	20/09/2005	74330.25
460	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1996	ROJO	DYS1044	IFAFP42X14F154593	20/09/2005	60513
461	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GUINDA	DXY9800	1MEPM31X6JK622865	20/09/2005	72674.25
462	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1985	CREMA	158798	JNIPB125XFY162901	20/09/2005	23304.75
463	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXC8143	KHN10002872	20/09/2005	69879.75
464	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GUINDA	DTZ3737	9K92TI54456	20/09/2005	69983.25
465	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	S/P	C3B356G5EC268778	21/06/2005	65067
466	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1988	BLANCO	36841	1HGCA6161GA049897	21/06/2005	49593.75
467	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1986	BLANCO	S/P	1GNDM1929PB190285	21/06/2005	41883
468	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYF7708	4M47HAZ110889	22/09/2005	84266.25
469	AGC	DODGE	RALIANT	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DYH5058	S/F	22/09/2005	47420.25
470	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1983	AMARILLO	S/P	1G4A5270XEK540009	22/09/2005	96479.25
471	AGC	CHEVROLET		PANEL	1981	BLANCO	DH30411	S/F	22/09/2005	42607.5
472	AGC	DATSUN		PLATAFORMA	1976	GUINDA	DN53270	S/F	22/09/2005	89700
473	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXN8826	2G1AN69H6E9233436	22/09/2005	47420.25
474	AGC	FORD	TAURUS	GUAYIN	1986	GRIS	DWK4570	IFABP30U2GG273005	22/09/2005	47420.25
475	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1992	NEGRO	DYB6551	3BAMB1355844	25/09/2005	47420.25
476	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1995	NEGRO	OO2007	1FALP4042RF189432	02/10/2005	59529.75
477	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1973	VERDE	DW76707	CC54475139286	02/10/2005	47420.25
478	AGC	DATSUN		PICKUP	1979	GRIS	DW12355	JN6MD0650DW202691	02/10/2005	30653.25
479	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1990	VERDE	DUT9348	S/F	04/10/2005	23201.25
480	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DXN7088	IFABP60FJH114990	09/10/2005	39916.5
481	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1988	NEGRO	S/P	IFTCR15X8NPA29212	09/10/2005	38260.5
482	AGC	DODGE		DOMPE	1971	AZUL	S/P	S/F	14/10/2005	38778
483	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AZUL	DWY3949	2LATO03096	16/10/2005	67292.25
484	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1970	VERDE	DYA2119	71411UT0343	17/10/2005	63100.5
485	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GUINDA	O5048	ZMECM74FXLX603700	20/10/2005	57304.5
486	AGC	NISSAN	MAXIMA	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	3527	JNLEJOIP6NT112230	23/10/2005	92235.75
487	AGC	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1995	MORADO	14158UCD	IFMUDU39P8VZB20785	26/10/2005	64290.75
488	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXD1257	IFABP41A5JF19707	26/10/2005	19475.25
489	AGC	VW		CAMIONETA	1977	GRIS	DYF5256	3652ST1	28/10/2005	57201
490	AGC	TOYOTA		GUAYIN	1985	AZUL	DYL2497	JT25V12HGE0112000	28/10/2005	64342.5
491	AGC	DODGE	ACAIN	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DXD2558	1B3BU56321D151137	28/10/2005	37587.75
492	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYD5137	S/F	30/10/2005	20820.75
493	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYJ3396	S/F	07/11/2005	23201.25
494	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	S/P	K37H9P54L26	09/11/2005	60306
495	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1980	CREMA	190434	2N69YNP234185	09/11/2005	23097.75
496	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	BLANCO	DVV5429	BK49D5BF285313	09/11/2005	69207

497	AGC	NISSAN		PLATAFORMA	1986	BLANCO	DN90761	1G72001C98	09/11/2005	63514.5
498	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DXA2722	JHL710810504	10/11/2005	61806.75
499	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DYP6598	5F042121432	10/11/2005	36708
500	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	ROJO	7H5YDZ	TCL449J504055	10/11/2005	35517.75
501	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DYR7510	1G3BJ56E4HC115862	23/11/2005	48558.75
502	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1983	ROJO	DN85476	1GLC514B202117712	30/11/2005	54924
503	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXH3395	JHMAD5438FC030590	01/12/2005	44781
504	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1995	BLANCO	DP22099	1FTCRJOAXSPA96961	01/12/2005	44367
505	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	GRIS	16738UCD	IB3EJ46X1VN661059	02/12/2005	45039.75
506	AGC	HONDA		CAMIONETA	1986	AZUL	DYR9694	S/F	02/12/2005	50163
507	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1990	AZUL	11390	2B4GH55R3PR185220	02/12/2005	55182.75
508	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXB5739	2FABP36XXHB253944	16/12/2005	97566
509	AGC	FORD		PICKUP	1993	AZUL	S/P	3FTEF25HGRMA15207	16/12/2005	41365.5
510	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	BLANCO	S/P	T215691	16/12/2005	47472
511	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1989	AZUL	5854UCD	IFAPP6240LH179262	16/12/2005	47679
512	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	ROJO	DL00664	IGCB514EOH8148290	24/12/2005	87888.75
513	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1976	ROJO	DH19091	S/F	25/12/2005	76296.75
514	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVZ1064	1C3BT56G3C328420	25/12/2005	56062.5

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. SAÚL DAHER MORALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO, ORDENÁNDOSELE ENTREGAR UN TANTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA ASÍ COMO DEL ACTA PORMENORIZADA QUE SE LEVANTE.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332, 333, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓNES XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDÓ Y FIRMA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.**

EL RECAUDADOR DE RENTAS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALMA CONTRERAS MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida 2da, manzana 557, lote No. 6, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 Mts.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 Mts	Avenida 2da.
2-3	SW 81 44 00	25.00 Mts	Lote No. 8.
3-0	SE 06 16 00	20.00 Mts	Lote No. 5.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600129 a las 12:36 horas del día 3 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

386-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAVIER MORENO LOZOYA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 415, lote No. 6, superficie de 513.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.784 Mts.	Lote No. 4
1-2	NW 07 54 25	19.496 Mts	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 82 40 07	26.302 Mts	Lote No. 8.
3-0	SE 09 23 32	19.929 Mts	Lote No. 5.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600051 a las 11:15 horas del día 6 de febrero del 2006, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

387-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ALARCÓN CASTAÑEDA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida Ricardo Flores Magón, manzana 164, lote 4, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 Mts.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 Mts	Avenida Ricardo Flores Magón
2-3	SW 81 44 00	25.00 Mts	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 Mts	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006000175 a las 11:17 horas del día 24 de marzo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

388-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA MERCEDES VARELA ZAPATA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida Ricardo Flores Magón, manzana 9, fracción de terreno urbano, superficie de 130.26 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	16.70 Mts.	Manzana No. 9
1-2	NW 08 16 00	7.80 Mts	Mercedes Varela Zapata
2-3	SW 81 44 00	16.70 Mts	Blanca Estela Chinolla Ruiz
3-0	SE 06 16 00	7.80 Mts	Avenida Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600083 a las 9:15 horas del día 14 de agosto del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

389-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VICTOR ANTONIO BEJARANO JURADO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida 21 de Marzo y Calle Oaxaca, manzana No. 281, lotes No. 7, 8, 9 y 10, superficie de 1,985.214 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	47.376 Mts.	Lote Nos. 5 y 6
1-2	NW 06 20 52	41.450 Mts	Avenida 21 de Marzo
2-3	SW 82 59 41	47.251 Mts	Calle Oaxaca
3-0	SE 06 12 39	42.495 Mts	Avenida Santos Degollado

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600218 a las 10:40 horas del día 17 de abril del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

390-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. YESENIA MORENO SANCHEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado por la Calle Tercera, manzana No. 584, lote 6, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	SW 81 44 00	25.00 Mts.	Lote 8
1-2	SE 08 16 00	20.00 Mts	Lote 5
2-3	NE 81 44 00	25.00 Mts	Lote 4
3-0	NW 08 16 00	20.00 Mts	Calle Tercera

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600006 a las 12:10 horas del día 12 de diciembre del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de diciembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

391-8-10

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **JESÚS MÁRQUEZ REYES Y/O MANUEL MÁRQUEZ REYES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 1652/2007, identificado con la cuenta número 27-0386-70-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0386-70-00-5**
CLAVE CATASTRAL	**1-042-034-012-0000**
UBICACIÓN	**CALLE CARTAGENA, NUMERO 5038**
COLONIA	**SAN ANTONIO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO MANZANA 23**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**216.2744 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**140.0000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1018**
FOLIO	**140**
LIBRO	**1376**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **8 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

275-6-8

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA GABRIELA CHAVEZ VILLA y JORGE DANIEL PORTILLO PORTILLO, tramitado bajo el expediente número 403/2009 del Indice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA GABRIELA CHAVEZ VILLA y JORGE DANIEL PORTILLO PORTILLO, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, públiquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 152 (ciento cincuenta y dos),folio 55 (cincuenta y cinco), libro 71 (setenta y uno), de la Oficialía número Uno, del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE :Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta y un minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, signado por MARIA GABRIELA CHAVEZ VILLA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día seis de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión con la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS OLIVAS SEGUNDO y la señora MARTHA ESMERALDA GODINEZ CARRILLO, según el expediente número 1955/2007; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor, CARLOS OLIVAS SEGUNDO y la señora MARTHA ESMERALDA GODINEZ CARRILLO, mismo que fue celebrado el día cuatro de diciembre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2252, del libro número 893, folio número 27 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión de derechos del bien inmueble ubicado en Calle Hacienda la Concepción número 9318-38 Fraccionamiento Las Haciendas Etapa II, lote 38, manzana J.. de esta ciudad, que hace de su 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que le corresponde, el señor CARLOS OLIVAS SEGUNDO, a favor de su menor hijo de nombre CARLOS OLIVAS GODINEZ, la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma, el C. LICENCIADO, GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la Titular, y conforme lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de marzo del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor, CARLOS OLIVAS SEGUNDO y la señora MARTHA ESMERALDA GODINEZ CARRILLO de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ANTONIO GONZALEZ RITO y la señora GLORIA ELIZABETH CHONTAL HERNANDEZ, según el expediente número 1991/08; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor, ANTONIO GONZALEZ RITO y la señora GLORIA ELIZABETH CHONTAL HERNANDEZ, mismo que fue celebrado el día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de Guadalupe, Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 74, del libro número 67, folio número 162 de la sección de matrimonios de la Oficialía del Registro Civil de Guadalupe, Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma, el C. LICENCIADO, GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor, ANTONIO GONZALEZ RITO y a la señora GLORIA ELIZABETH CHONTAL HERNANDEZ de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96,97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar.
Distrito Bravos.
Cd.Juárez,Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ HUGO HOLGUIN y la señora MARÍA DE JESÚS MERCADO SORIANO, según el expediente número 1498/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ HUGO HOLGUÍN y la señora MARÍA DE JESÚS MERCADO SORIANO, mismo que fue celebrado el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, en ésta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución, en el entendido de que el número de acta es el 1989, del libro número 676, folio número 2152, de la sección de matrimonios.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

CIUDAD JUÁREZ,CHIHUAHUA;A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito que presenta el señor JOSÉ HUGO HOLGUÍN y la señora MARÍA DE JESÚS MERCADO SORIANO, recibido en éste Tribunal el día dieciséis de octubre del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de que la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente asunto el día diez de Octubre del añoen curso;visto lo solicitado, yen virtud de que la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente asunto el día diez de Octubre del año en curso, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor JOSÉ HUGO HOLGUÍN y ala señora MARÍA DE JESÚS MERCADO SORIANO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II,822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Por cuanto a su diversa solicitud, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, expídase al ocursante, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele,satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C.C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, MARGARITA RAMOS GOVEA Y/O ALICIA LUNA ORTEGA. Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias CERTIFICADAS requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Así mismo, hágase la devolución de los documentos originales que obran en autos, previa constancia que de ello quede en autos. Sustentan éste acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado,los artículos 94,96,97,98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C.LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO,Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez,Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora CARMEN HOLGUÍN RIOS en contra del señor MARIO GARCÍA CAÑAS , según el expediente número 1342/2008, y

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, y 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se; R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía voluntaria; en consecuencia; SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora CARMEN HOLGUÍN RIOS y el señor MARIO GARCÍA CAÑAS, el día veinticinco de enero del año de mil novecientos setenta y uno , bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Matamoros, Matamoros, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las partes y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 12, del libro 13, folio número 25, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Matamoros, Matamoros, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de Noviembre del año dos mil Ocho, la C.Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judiicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado,hago constar,para los efectos legales conducentes,que la Sentencia Definitiva,pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes.Conste.

CIUDAD JUAREZ,CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C.LICENCIADO JOSÉ DE LA LUZ SOLIS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día siete de Noviembre del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de la Constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes,y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor MARIO GARCÍA CAÑAS y a la señora CARMEN HOLGUÍN RIOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.Por cuanto lo demás que solicita, dígasele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha primero de Octubre del año en curso. NOTIFIQUESE.- Así,lo acordó y lo firma el C.LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO,Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C.Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd.Juárez,Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SANTOS JESÚS SÁNCHEZ MORENO y la señora TERESA CHÁVEZ QUIROZ según el expediente número 1468/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SANTOS JESÚS SÁNCHEZ MORENO y la señora TERESA CHÁVEZ QUIROZ mismo que fue celebrado el día Veinticinco de Julio del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1349, del libro número 888, folio número 124 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quienactúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez,Chihuahua;siendo el día cuatro de Noviembre del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para El Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma laguna por las partes. Conste. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la Constancia que antecede , de la que se desprende que la Sentencia Definitiva Pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor SANTOS JESÚS SÁNCHEZ MORENO y a la señora TERESA CHÁVEZ QUIROZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II,822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y lo firma el C.LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO,Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C.Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe .DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 6/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTOR MANUEL JUAREZ y MARIA LIDIA HERRERA DOMINGUEZ y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR MANUEL JUAREZ y MARIA LIDIA HERRERA DOMINGUEZ, desde el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, el cual quedó inscrito en el acta 87, del libro 10, a folio 145, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Naica, Saucillo, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Naica, Saucillo, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinte de los corrientes, por MARIA LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ y VICTOR MANUEL JUAREZ, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia simple que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1421/08, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELIAS YÁNEZ MOLINAR y MARIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ HEREDIA, el primero como apoderado de JAVIER YÁNEZ MARTINEZ y la segunda por sus propios derechos y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ HEREDIA y JAVIER YÁNEZ MARTINEZ, desde el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, el cual quedó inscrito en el libro 104, acta 545, a folio 115, de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer, de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de enero del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día catorce de los corrientes, por ELIAS YÁNEZ MOLINAR y como lo solicita, se les tiene expresando su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1479/05, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FEDERICO CARLOS CANO QUEZADA y MACARIA OLIVAS SOSA, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FEDERICO CARLOS CANO QUEZADA y MACARIA OLIVAS SOSA, contraído el día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución para que lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1697, folio 15, libro 217 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete. A sus autos el escrito de FEDERICO CARLOS CANO QUEZADA, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de agosto del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído y una vez que se reciba el oficio correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses teniendo al ocursante por notificación con su escrito de cuenta para notificar a MACARIA OLIVAS SOSA, túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421, 84 y 119-C del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Á VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver, en el Toca número 539/2007, el recurso de apelación interpuesto por el señor MARIO DANIEL CAMARENA QUEVEDO, parte actora en el juicio, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Bravos, con fecha diez de agosto del año dos mil siete, publicada en la lista del día trece del mismo mes y año con el número veintitrés, en el expediente número 486/06.

RESULTANDO

CONSIDERACIONES

En esa resolución definitiva el Tribunal de Primera Instancia resolvió: PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora no acreditó la procedencia de su acción la parte demandada, no contestó la demanda, ni opuso excepciones. TERCERO.- Prevalece el vínculo matrimonial celebrado entre señor MARIO DANIEL CAMARENA QUEVEDO y a la señora MARIA TERESA LÓPEZ DOMINGUEZ celebrado el día once de febrero del año dos mil, ante el Titular de la Décima Segunda Oficialía del Registro Civil de Culiacán Sinaloa, bajo el régimen de sociedad conyugal. CUARTO.- No se hace condena en costas.

En merito de lo expuesto y fundado y sin hacer condenación en costas por no tratarse el presente de ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 145 del Código adjetivo Civil del Estado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se revoca la sentencia definitiva pronunciada por el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Bravos, con fecha diez de agosto del año dos mil siete, publicada en la lista de acuerdos del día trece del mismo mes y año con el número veintitrés. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIO DANIEL CAMARENA QUEVEDO Y MARIA TERESA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, quienes contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día once de febrero del año dos mil en la Ciudad de Culiacán Sinaloa. TERCERO.- Procédase a la publicación de la parte resolutiva de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 419 y 420 del Código de Procedimientos Civiles y remítase, mediante oficio, copia certificada de esta sentencia a la oficina del Registro Civil, para que sea levantada el acta de divorcio. Así mismo gírese exhorto a los Jueces competentes de las Ciudades de Mazatlán y Culiacán Sinaloa, a fin de que se realice la anotación marginal en las actas de nacimiento y de matrimonio de los cónyuges. CUARTO.- La guarda y custodia de la menor DANIELA MICHELLE CAMARENA LÓPEZ corresponde a la madre, señora MARIA TERESA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, conservando el padre sus derechos de convivencia con su hija, quien podrá hacerlos valer, en la vía y forma que corresponda. QUINTO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal, procediéndose a la división de los bienes que la integran en cualquiera de las formas reguladas por el artículo 266 del Código Sustantivo Civil del Estado. SEXTO.- Se deja a salvo el derecho de la menor MICHELLE CAMARENA LÓPEZ a recibir alimentos de sus progenitores en la forma establecida por la Ley, dado que al momento de pronunciar esta sentencia no se cuenta con los elementos necesarios para proveer al respecto. SEPTIMO.- No se hace condena al pago de costas en la Segunda Instancia. OCTAVO.- Notifíquese y previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese este Toca como concluído. Remítase testimonio de esta resolución al Juez de origen y en su oportunidad devuélvase los autos originales.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL MOLINA MIRANDA, Magistrado de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HÉCTOR ARTURO URREA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente 1534/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALADEZ, en contra de la señora ANGELICA SANCHEZ CASTAÑEDA, y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- El actor señor JUAN ANTONIO HENANDEZ, acreditó la procedencia de su acción, ya que la señora ANGELICA SANCHEZ CASTAÑEDA, se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que ¡une a la señora ANGELICA SÁNCHEZ y al señor JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ, celebrado el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de El Paso Texas, Estados Unidos de Norte América.

CUARTO.- Sin perjuicio del derecho de convivencia del padre con sus hijos menores de edad ANGIE, JONATHAN y DAVID de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, la guarda y custodia de ellos queda a cargo de la señora ANGELICA SÁNCHEZ.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberá de enviarse el oficio correspondiente.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.
Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ, y a la señora ANGELICA SANCHEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes; Restitúyase los documentos a la parte que corresponda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ , CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. ALMA ROSA GOMEZ AGUILERA y JUAN ANGEL PACHECO LUNA, según el expediente número 1473/ 2008 y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JUAN ANGEL PACHECO LUNA y ALMA ROSA GOMEZ AGUILERA, mismo que fue celebrado el día veinticinco de enero del año dos mil seis ante el titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad , bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al c. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 30, del libro número 64 a folios número 128 y en el acta de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLES, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLES, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por VIVIANA LOPEZ PULIDO e ISRAEL MADERO JIMENEZ según el expediente número 1575/ 08 y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores VIVIANA LOPEZ PULIDO e ISRAEL MADERO JIMÉNEZ, mismo que fue celebrado el día tres de octubre del año dos mil seis, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, así como la aclaración realizada a la cláusula tercera del convenio, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al c. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número1433, del libro número 935, a folios número 105 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLES, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, y que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLES, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juàrez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por el señor SALVADOR CORPUS QUIROGA en contra de la señora MARIBEL AVILA VAZQUEZ, según el expediente número 1358/2007.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía
Voluntaria; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARIBEL ÁVILA VÁZQUEZ y el señor SALVADOR CORPUS QUIROGA, el día veintidós de junio del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, asì como al C. encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00180 del libro número 0053 a folio número 0034 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito que presenta el señor SALVADOR CORPUS QUIROGA, recibido en este Tribunal el día diecinueve de marzo del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de que la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente asunto el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, no fue recurrida en forma alguna por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial contraído por el señor SALVADOR CORPUS QUIROGA y la señora MARIBEL ÁVILA VÁZQUEZ; de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA que da fe. DOY FE.

8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente 1534/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JORGE MANUEL ONTIVEROS y la señora LIGIA OLIVIA GAMA FALCON, y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraìdo por el señor JORGE MANUEL ONTIVEROS y la señora LIGIA OLIVIA GAMA FALCON, mismo que fue celebrado el dìa treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el règimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialìa del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer; nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Còdigo Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cònyuges, por lo que se les ordena que cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, màndese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resoluciòn. En el entenido de que el nùmero de acta es el 1061, del libro nùmero 682, folio nùmero 1544 de la secciòn de matrimonios de la Primera Oficialìa del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil ocho.
Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JORGE MANUEL ONTIVEROS SANCHEZ, y a la señora LIGIA OLIVIA GAMA FALCON de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo ademàs de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artìculos 94,96,97,98, y conducentes del Còdigo de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8

-0-